



**Oaxaca de Juárez**  
Patrimonio cultural de la humanidad  
2022 - 2024

# GACETA MUNICIPAL

---

# 2024

DICIEMBRE / NÚMERO 36 / TOMO I

Fecha de publicación: 30 de diciembre de 2024

**DIRECTORIO**  
**H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez**

**C. Francisco Martínez Neri**  
Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

**C. Nancy Belem Mota Figueroa**  
Síndica Primera Municipal

**C. Jorge Castro Campos**  
Síndico Segundo Municipal

**C. Judith Carreño Hernández**  
Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

**C. René Ricárdez Limón**  
Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

**C. Pavel Renato López Gómez**  
Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

**C. Deyanira Altamirano Gómez**  
Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

**C. Ismael Cruz Gaytán**  
Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

**C. Claudia Tapia Nolasco**  
Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

**C. Irasema Aquino González**  
Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

**C. Jesús Joaquín Galguera Gómez**  
Regidor de Medio Ambiente y Cambio Climático

**C. Mirna López Torres**  
Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

**C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez**  
Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

**C. Jocabed Betanzos Velázquez**  
Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

**C. Juan Rafael Rosas Herrera**  
Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



# CONTENIDO

**Pág.**

Oficio PM/1381/2024, mediante el cual se remite la Iniciativa de la ley de ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025. -----	1
Dictamen CDEyMR/425/2024.-----	2
Dictamen CDEyMR/426/2024. -----	4
Dictamen. CDEyMR/438/2024. -----	6
Dictamen CDEyMR/439/2024. -----	10
Dictamen CDEyMR/440/2024. -----	14
Dictamen CMyCVP/RCD/41/2024.-----	18
Dictamen CMyCVP/RCD/48/2024.-----	22
Dictamen CMyCVP/RCD/94/2024-----	26
Dictamen CMyCVP/CG/06/2024-----	30
Dictamen CMyCVP/CG/10/2024.-----	34
Dictamen CMyCVP/CG/14/2024.-----	37
Dictamen CMyCVP/SD/49/2024. -----	41
Dictamen CMyCVP/SD/56/2024.-----	46
Dictamen CMyCVP/CD/109/2024.-----	51
Dictamen CMyCVP/CD/109/2024.-----	56
Dictamen CMyCVP/CD/112/2024.-----	61
Dictamen CMyCVP/CD/114/2024.-----	65
Dictamen CMyCVP/CD/118/2024.-----	70
Dictamen CMyCVP/CD/121/2024.-----	75
Dictamen CMyCVP/CD/122/2024.-----	79

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

**Pág.**

Dictamen CMyCVP/CD/123/2024.-----	84
Dictamen CMyCVP/CD/124/2024.-----	89
Dictamen CMyCVP/CD/125/2024.-----	93
Dictamen CMyCVP/CD/127/2024.-----	98
Dictamen CMyCVP/CD/130/2024.-----	103
Dictamen CMyCVP/CD/134/2024.-----	107
Dictamen CDEyMR/442/2024.-----	112
Dictamen CMyCVP/030/2024.-----	115
Dictamen CMyCVP/032/2024.-----	126
Dictamen CU/CNNM/CGyE/016/2024.-----	145
Dictamen CMyCVP/031/2024-----	147
Dictamen CMyCVP/RCD/39/2024.-----	152
Dictamen CMyCVP/RCD/40/2024.-----	156
Dictamen CMyCVP/RCD/43/2024.-----	160
Dictamen CMyCVP/RCD/46/2024.-----	164
Dictamen CMyCVP/RCD/47/2024.-----	169
Dictamen CMyCVP/RCD/54/2024.-----	173
Dictamen CMyCVP/RCD/55/2024-----	177
Dictamen CMyCVP/RCD/124/2024.-----	181
Dictamen CMyCVP/CG/09/2024.-----	185
Dictamen CMyCVP/CG/13/2024.-----	188

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

**Pág.**

Dictamen CMyCVP/SD/19/2024.-----	192
Dictamen CMyCVP/SD/24/2024.-----	197
Dictamen CMyCVP/SD/45/2024.-----	201
Dictamen CMyCVP/SD/46/2024.-----	205
Dictamen CMyCVP/SD/52/2024.-----	210
Dictamen CMyCVP/SD/53/2024.-----	215
Dictamen CMyCVP/SD/54/2024.-----	220
Dictamen CMyCVP/SD/63/2024.-----	225
Dictamen CMyCVP/SD/64/2024.-----	230
Dictamen CMyCVP/SD/65/2024.-----	235
Dictamen CMyCVP/SD/66/2024.-----	240
Dictamen CMyCVP/CD/109/2024.-----	246
Dictamen CMyCVP/CD/113/2024.-----	250
Dictamen CMyCVP/CD/115/2024.-----	255
Dictamen CMyCVP/CD/120/2024.-----	260
Dictamen CMyCVP/CD/129/2024.-----	264
Dictamen CMyCVP/CD/135/2024.-----	269
Dictamen CMyCVP/CD/137/2024.-----	273
Dictamen CDEyMR/423/2024.-----	278
Dictamen CDEyMR/450/2024.-----	283
Dictamen CDEyMR/451/2024.-----	287

## SECRETARÍA MUNICIPAL

# CONTENIDO

**Pág.**

Dictamen CDEyMR/452/2024.-----	291
Dictamen CDEyMR/454/2024.-----	294
Dictamen CDEyMR/455/2024.-----	297
Dictamen CDEyMR/456/2024.-----	300
Dictamen CDEyMR/462/2024.-----	305
Dictamen CDEyMR/463/2024.-----	307
Dictamen CDEyMR/464/2024.-----	310
Dictamen CDEyMR/465/2024.-----	313
Dictamen CDEyMR/466/2024.-----	315

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**OFICIO  
PM/1381/2024**



Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 29 de noviembre de 2024.

**RECIBIDO**  
02 DIC 2024  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
LCDA. EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. Francisco Martínez Neri, Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II, párrafo primero y segundo, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 61 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 43 apartado D fracción I, 68 fracción X, y 123 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49 fracción XXIV, 54 fracción VIII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 12 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; visto el contenido del escrito de fecha 28 de noviembre de 2024, suscrito por el C. Raymundo Chagoya Villanueva, Presidente Municipal electo para el periodo 2025-2027, a través del presente me permito remitirle a usted la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2025, y sus anexos.

Por lo anterior, en términos del artículo 46 fracción II y último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; y 22 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, le instruyo para que convoque a una Sesión Extraordinaria de Cabildo a celebrarse el día martes 03 de diciembre de 2024, a las 13:00 horas, de forma presencial en el Salón de Cabildo "Porfirio Díaz Mori", con el propósito de que la citada iniciativa sea analizada, discutida y, en su caso, aprobada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
C.P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
Cep. Mxntno.  
Presidencia Municipal  
Dpto. Centro, Oax.  
Por correo electrónico  
0297 - 2224

Anexo:  
- a) Copia del acta de sesión de la Presidencia Municipal del 28 de noviembre de 2024.  
- b) Copia del acta de sesión de la Presidencia Municipal del 28 de noviembre de 2024.  
- c) Copia del acta de sesión de la Presidencia Municipal del 28 de noviembre de 2024.  
Asunto: proyecto de iniciativa Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.  
Número de folio 011.  
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 28 de noviembre del 2024.

C. P. FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.  
P R E S E N T E.

El que suscribe, MTR. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA, en mi carácter de Presidente Municipal Elacto del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, personalidad que acredito con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 7 de junio de 2024, misma que adjunto al presente, manifiesto lo siguiente:

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con relación al artículo 123, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el H. Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra plenamente facultado para presentar proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Centro, Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con lo previsto en el artículo 123, segundo párrafo, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, señala que respecto a la iniciativa de Ley de Ingresos Municipal que se aplicará en el primer año de ejercicio constitucional, deberá aprobarse por el Ayuntamiento en funciones a propuesta de la Presidencia Municipal entrate que asumirá el cargo el primero de enero del año 2025; y tomando en cuenta lo estipulado por la misma normalidad, se tiene como fecha límite el 30 de noviembre de 2024 para remitir ante el H. Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa de Ley de Ingresos debidamente aprobada en el Cabildo Municipal; sin embargo, mediante

Decreto número 2518 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, bajo el tomo CVI de fecha 12 de noviembre de 2024, se estipulo en el transitorio tercero lo siguiente:

**"TERCERO.** En el presente ejercicio fiscal, los ayuntamientos de los Municipios del Estado, tendrán hasta el 10 de diciembre para presentar al Congreso del Estado de Oaxaca, sus proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egreso para el ejercicio fiscal 2025, en la forma establecida en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca."

De lo citado, se tiene el plazo hasta el 10 de diciembre de 2024, para presentar la iniciativa de ley de ingresos ante el Congreso del Estado, motivo por el cual, la propuesta de iniciativa será presentada ante el H. Ayuntamiento que usted representa el día 28 de noviembre de 2024 dentro del horario de atención, ello en virtud de que nos encontramos analizando el paquete fiscal federal, con la finalidad de contar con datos para poder realizar una proyección de ingresos mas real y responsable acorde a los rubros que integran los recursos federales de participaciones y aportaciones destinadas al municipio.

**ATENTAMENTE.**  
MTR. RAYMUNDO CHAGOYA VILLANUEVA.  
PRESIDENTE MUNICIPAL ELECTO PARA EL PERIODO 2025 - 2027 MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, DISTRITO DEL CENTRO, OAXACA.

C.P. Diputado Local Román Viveros Morán Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.  
C.P. Diputado Local Oscar López García Presidente de la Comisión Permanente de Hacienda de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/425/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4 fracción III; 5 fracción III; 100 y 102 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que establecen:

*“Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros*

*Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial”*

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ** que consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un trámite relacionado con un establecimiento clasificado como de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO. -** El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- Oficio de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, recibido en esa misma fecha en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ**, por

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado “YINA”, visible en la foja 6 del expediente.

- Identificación Oficial con fotografía.  
Se acredita mediante la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ**, visible en la foja 5 del expediente.
- Copia del comprobante fiscal digital de la cuenta **74342** y número de folio 2400354553 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha quince de julio de dos mil veinticuatro, a favor del contribuyente **GEORGINA MORALES LÓPEZ** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para una **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** con domicilio en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 119, COLONIA EUCALIPTOS, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 4 del expediente.
- Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento comercial. Visible en la foja 2 del expediente.
- Constancia de no adeudo número 0151 de fecha diecisiete de octubre de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor del establecimiento denominado “YINA” con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1213/2024**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, con denominación “YINA”, a nombre de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ** señalándose que es factible otorgar la baja del

establecimiento, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 10 a la 12 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- a) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- b) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto, es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado “YINA” y con domicilio ubicado en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 119, COLONIA EUCALIPTOS, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, de la **C. GEORGINA MORALES LÓPEZ** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado “YINA” y con domicilio ubicado en **NARANJOS, NÚMERO EXTERIOR 119, COLONIA EUCALIPTOS, AGENCIA PUEBLO NUEVO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/426/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III; 63 fracción XX; 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez,

así como los artículos 4 fracción III; 5 fracción III; 100 y 102 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función: *“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

En ese mismo sentido los artículos 5 fracción III y 13 fracciones III y VI del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que establecen:

*“Artículo 5.- Son atribuciones del Ayuntamiento: III.- Aprobar la **cancelación** y traspaso de licencias y permisos, así como cambios de domicilio, reclasificación y ampliación de giro para establecimientos comerciales clasificados como de Control Especial; de acuerdo al catálogo de giros*

*Artículo 13.- La Unidad depende jerárquicamente de la Secretaría de Desarrollo Económico y será la instancia responsable de asesorar y apoyar a las personas interesadas respecto al procedimiento de apertura y funcionamiento de los establecimientos comerciales, así como enviar a la Comisión para su estudio y dictamen correspondiente, lo relativo a las solicitudes de altas, permisos, licencias y demás relacionadas con el funcionamiento de los establecimientos comerciales de control normal alto riesgo y control especial”*

Del estudio integral de los artículos antes señalados se desprende que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tiene atribuciones para conocer de solicitudes de **cancelación de licencias**.

Respecto a la solicitud del C. **EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ** que consiste en la **CANCELACIÓN DE LICENCIA** del establecimiento sin denominación con giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **O ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, es decir, que es un

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

trámite relacionado con un establecimiento clasificado como de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición y emita el dictamen correspondiente, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**TERCERO.** - El expediente en estudio consta de las siguientes documentales:

- Oficio de fecha catorce de junio de dos mil veinticuatro, recibido en esa misma fecha en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por el C. EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ, por medio del cual solicita la cancelación de la licencia del establecimiento comercial denominado **“MISCELANEA (sic) GETSEMANI”**, visible en la foja 6 del expediente.
- Identificación Oficial con fotografía. Se acredita mediante la credencial para votar con fotografía expedida por Instituto Nacional Electoral a favor del C. **EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ**, visible en la foja 5 del expediente.
- Copia del comprobante fiscal digital de la cuenta **161166** y número de folio 2400327265 emitido por la Tesorería Municipal de Oaxaca de Juárez de fecha veintinueve de febrero de dos mil veinticuatro, a favor del contribuyente **EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ** por concepto de pago de revalidación de licencia, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, para una **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** con domicilio en **ETLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 4 del expediente.
- Croquis de ubicación del lugar en donde se encontraba el establecimiento

comercial. Visible en la foja 2 del expediente.

- Constancia de no adeudo número 0115 de fecha dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, emitida por la Dirección de Ingresos del Honorable Ayuntamiento, a favor del establecimiento denominado **“MISCELANEA (sic) GETSEMANI”** con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** visible en la foja 1 del expediente.

Así mismo, en el expediente se agrega oficio número **SDE/DRAC/1232/2024**, emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, por medio del cual remite tarjeta informativa respecto a la inspección de un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA**, con denominación **“MISCELANEA (sic) GETSEMANI”**, a nombre del C. **EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ** señalándose que es factible otorgar la baja del establecimiento, como se explica en el reporte anexo. Visible en las fojas 22 a la 24 del expediente.

Del estudio integral del expediente, se constata que:

- c) El establecimiento comercial se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y
- d) El establecimiento comercial ya no se encuentra en funciones.

Por lo tanto, es procedente la solicitud de cancelación de licencia tramitada.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del C. **EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ**, cumplió con los requisitos establecidos, como quedó asentado en los resultandos del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **CANCELACIÓN DE LA LICENCIA** emitida a favor de la **del C. EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado

**“MISCELANEA (sic) GETSEMANI”** y con domicilio ubicado en **ETLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **CANCELE** la inscripción en el Padrón Fiscal Municipal, del **C. EPIGMENIO GARCÍA RAMÍREZ** para un establecimiento con giro comercial de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA** denominado **“MISCELANEA (sic) GETSEMANI”** y con domicilio ubicado en **ETLA, SIN NÚMERO, COLONIA SAN MARTIN MEXICAPAM, AGENCIA SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/438/2024  
CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.”*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación. La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud del **OSVALDO ANGELES** (sic) **RIVERA**, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha siete de mayo de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 41 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. OSVALDO ANGELES** (sic) **RIVERA**, visible en la foja 40 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe Acta número cuatro mil trescientos ochenta y tres, volumen

número sesenta y nueve de fecha once de agosto de mil novecientos (sic) ochenta y nueve, ante la fe del Licenciado Guillermo Vera gallegos, Notario Público número treinta y uno con ejercicio en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en la que se hace constar que la **C. Victoria Rivera Viuda de Angeles** (sic) (**Victoria Rivera Grajeda**) es Albacea definitiva de la Sucesión testamentaria a bienes del extinto Renato Inocencio Miguel Angeles (sic) Vasquez (sic), bienes que incluyen el inmueble ubicado en calle **Aldama número 217, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

Visible en las fojas 21 a la 32 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de comodato de diez de abril de dos mil veintitres (sic), que celebran por una parte la ciudadana VICTORIA RIVERA GRAJEDA, como “COMODANTE” y por otra parte el **C. OSVALDO ANGELES** (sic) **RIVERA** como “COMODATARIO”, sobre el inmueble ubicado en **ALDAMA, NÚMERO EXTERIOR 217, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la firma de los testigos y copropietarios Alicia Teresa Angeles (sic) Rivera, Javier Adalberto Angeles (sic) Rivera, Maria (sic) Teresa Angeles (sic) Rivera Angel (sic) Julián Roberto Pablo, Julieta Concepción Barradas Romero., visible las fojas 44 a la 50 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 14 a la 19 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **ciudadano OSVALDO ANGELES** (sic) **RIVERA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**91.55 m2**, con número de trámite 93310, número de licencia 6721, fecha de ingreso diecinueve de febrero de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 20 del expediente.

- Visible en la foja 13 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. OSVALDO ANGELES (sic) RIVERA**, visible en la foja 07 expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. OSVALDO ANGELES (sic) RIVERA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 10, 11 y 12 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número **SSCMPC/DPC/DNGR/111/2024** indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 73 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número **SMACC/PA/0299/2024** en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 50 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número **SBM/UCS/AD/122/2024** en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 49 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0635/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 59 a la 68 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 61 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. OSVALDO ANGELES (sic) RIVERA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. OSVALDO ANGELES (sic) RIVERA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **"MAIZZALI"** y con domicilio para funcionar en la calle **ALDAMA, NÚMERO EXTERIOR 217, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. OSVALDO ANGELES (sic) RIVERA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **91.55 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-

1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 50.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 55.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/439/2024**

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales,

Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)**, por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO.** - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, encontrándose visible en la foja 50 del expediente en estudio.
- El promovente exhibe cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024 a favor de la sociedad denominada **CAFEX S.A. DE C.V.** que autoriza el funcionamiento de un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de

**RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, denominado “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**” y con domicilio en **REFORMA, ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 40 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento número nueve mil treinta y cuatro, volumen doscientos diecisiete, de fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, ante la fe de Octavio Eduardo Manzano Trovamala Huerta, Notario Público Número Noventa del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar cesión de derechos a título gratuito, que celebran por una parte la sociedad denominada **CAFES (sic) MEXICANOS DE EXPORTACION** como “**CEDENTE**” a la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)** como “**CESIONARIO**” de los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, ubicado en **REFORMA, ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con denominación “**CAFÉ LA ANTIGUA GOURMET**”, el cual es visible en las fojas 41 a la 47 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en la foja 38 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cesionario, encontrándose visible en la foja 49 del expediente a nombre de la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)**.

Así como el Acta Constitutiva de la sociedad denominada “**CAFES (sic)**”

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**MEXICANOS DE EXPORTACIÓN S.A. DE C.V.**” bajo el instrumento número tres mil ciento noventa y uno, volumen ciento veintitrés, de fecha trece de agosto de mil novecientos noventa y siete y la fe del Licenciado Amado Pérez Hernández, Notario Público número cincuenta y nueve del Estado de Oaxaca, el cual es visible en las fojas 12 a la 23 del expediente.

De igual forma se presenta el instrumento número tres mil doscientos setenta y siete, volumen ciento veinticinco de fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y siete ante la fe del Licenciado Amado Pérez Hernández, Notario Público número cincuenta y nueve del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar que la empresa denominada **CAFES (sic) MEXICANOS DE EXPORTACIÓN, S.A. DE C.V.** es la misma empresa con el nombre **CAFEX S.A. DE C.V.**

Instrumento visible en la foja 02 del expediente.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1438/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de seis personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo; el cual es visible en las fojas 54 a la 78 del expediente.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la sociedad denominada **CAFEX S.A. DE C.V.** a favor de la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “CAFÉ

**LA ANTIGUA GOURMET”** y con domicilio ubicado **REFORMA, ESQ. ABASOLO, NÚMERO EXTERIOR 401, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando la **C. URSULA (sic) HORTENSIA HERNANDEZ (sic) RODRIGUEZ (sic)** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.** - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que

para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO. -** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/440/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial,*

*una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 75 del expediente en estudio.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía del apoderado legal** que consiste en la credencial para votar con fotografía número 2065094023052 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **ciudadano ALBARO HERNANDEZ (sic) LORENZO** con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 74 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el instrumento número ciento diecinueve mil ochocientos sesenta y cuatro, volumen mil novecientos treinta y uno, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, ante la fe del licenciado Omar Abacuc (sic) Sanchez (sic) heras (sic), Notario Público número Treinta y Ocho en el Estado de Oaxaca, en el cual se hace consta la constitución de la sociedad mercantil MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE, en la que en el transitorio tercero se acuerda designar como administrador único al ciudadano ALBARO HERNÁNDEZ LORENZO mismo que cuenta con los poderes y facultades mencionados en el artículo quincuagésimo cuarto de los estatutos, el cual es visible en las fojas 7 a la 21 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha cinco de junio de dos mil veinticuatro a nombre de la persona moral **INMOBILIARIA Y PROMOTORA MFA S.A. DE C.V.** sobre el inmueble ubicado en la calle de **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 513, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 73 del expediente.

El solicitante exhibe el contrato de comodato de fecha primero de octubre de dos mil veintitrés, que suscriben por una parte el ciudadano FRANCISCO ECHENIQUE GARAICOECHEA en representación de la sociedad mercantil INMOBILIARIA Y PROMOTORA MFA S.A. DE C.V., como "ARRENDADOR", y

por otra parte la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** representada por el administrador único, el ciudadano ALBARO HERNÁNDEZ LORENZO, sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 513, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,** ante los testigos C. LUIS FERNANDO ALAVEZ (sic) REYES y AIDEE (sic) MARTINEZ (sic) HERNANDEZ (sic), visible en las fojas 57 a la 72 del expediente.

Además el solicitante exhibe el instrumento notarial número cinco mil quinientos veinticinco, libro ciento tres, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, ante la fe del licenciado Fernando Davila (sic) Rebollar, Notario Público número doscientos treinta y cinco con domicilio en la ciudad de México, en el cual se nombra como administrador único al ciudadano FRANCISCO ECHENIQUE GARAICOECHEA quien cuenta con las facultades que establece el artículo décimo quinto de los estatutos, visible en las fojas 37 a la 51 del expediente.

Documental con la que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 27 a la 34 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **68.64 m<sup>2</sup>**, con número de trámite 95235, número de licencia 6824, fecha de ingreso ocho de agosto de dos mil veinticuatro, fecha de dictamen veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, el cual es visible en la foja 35 del expediente.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- Visible en la foja 26 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimento con número de folio 001700 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor del **C. LUIS FERNANDO ALAVEZ (sic) REYES**, visible en la foja 22 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 23 a la 25 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0260/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 107 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0464/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 104 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/217/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial

cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 83 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/1096/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 94 a la 103 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 96 la participación de ocho personas, estando ocho **personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **"MAL DE AMOR COCKTAIL ROOM"**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **AVENIDA HIDALGO, NÚMERO EXTERIOR 513, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.**- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **persona moral MAESTROS DEL MAGUEY Y MEZCAL MAL DE AMOR S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **68.64 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo

de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea**

**su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO  
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVPRCD/41/2024**

-----C O N S I D E R A N D O -----

**PRIMERO.-** Que esta "Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de "CESIÓN DE DERECHOS" derivado del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número

CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024.

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS**, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO**

**REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 11 de julio de 2024, fue hecha por autoridad competente, signado por el Director del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA:*

*1050000001713, CON GIRO: “FRUTAS” en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

*ii. Con la constancia de FECHA 11 DE JULIO DEL 2024, signada por el Director del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS CC. PAOLA NOEMI MATADAMAS DÍAZ y MERCED SALINAS GARCÍA, ambas de fecha 10 de julio de 2024, se acredita que la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS es poseionaria del PUESTO FIJO NÚMERO 335, DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000001713, CON GIRO: “FRUTAS” por más de tres (3) años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA.*

*iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;*

*iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

*v. Con el oficio de fecha 15 DE AGOSTO DE 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la ninguna persona que se crea con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la Dirección del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

partir de la última publicación que realizó la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000001713, CON GIRO: "FRUTAS" De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".

- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha NUEVE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, acudió ante la Dirección del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ, donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000001713, CON GIRO: "FRUTAS" y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- vi. Con la constancia emitida a favor de la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, emitida por autoridad competente, quedó

acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres (3) años y que la misma no se encuentra en disputa.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por e la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, y que obran en el expediente administrativo: CMYcVP/RC/PROG/106/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 335, UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA: 1050000001713, CON GIRO: "FRUTAS" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** - - - -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SEXTO.** – Notifíquese a la C. BETHANYA BETSABE HERNÁNDEZ SALINAS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; Artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN

**CMyCVP/RCD/48/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”**. - - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMYCV/PROG/01/2024. - - - - -

**TERCERO.-** Esta “*Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - - - -

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: - - - - -

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA**

**CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.**

**5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.**

**6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.**

**7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 17 de mayo de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

- ii. *Con la constancia de fecha 20 de septiembre de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. JAIME MARTÍNEZ LÓPEZ y ERIKA GRISELDA GARCÍA MONDRAGÓN, ambas de fecha 17 de mayo de 2024, se acredita que la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, es posesionario del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Oaxaca; por más de cinco años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA.*
- iii. *Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;*
- iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- v. *Con el oficio de fecha 02 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EDICTOS, SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Juárez, Oaxaca, Oaxaca. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.

- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha TRES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, acudió la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
  - iv. Con los recibos de pago de los años, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
  - v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
  - vi. Con la constancia emitida a favor de la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez,

Oaxaca, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a cinco años y que la misma no se encuentra en disputa

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/61/2024. -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 4817, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 2, CON GIRO DE “AJOS”, CON NUMERO (sic) DE OBJETO CUENTA 105000009194 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SEXTO.** – Notifíquese al **C. GABRIELA MARTÍNEZ MARTÍNEZ** que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/94/2024**

**-----CONSIDERANDO-----**

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMYCV/PROG/01/2024. - -

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE

PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *La emisión de la CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO con número de folio: 019, fue hecha por autoridad competente y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO SEMI FIJO, LOCAL 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, ubicado en el Mercado “SANTA ROSA”, ZONAL; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con los comprobantes de pagos realizados por la Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, correspondientes a los años 2022, 2023 y 2024, se acredita que la misma*

*se encuentra al corriente de sus pagos y su derecho de piso;*

iii. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

iv. *Con la CONSTANCIA FOLIO: 011, ASUNTO: El que se indica, de FECHA 12 DE JULIO DEL 2024, se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “SANTA ROSA”, ZONAL, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la Administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, respecto del TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, ubicado en el referido Mercado. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.*

v. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) *Mediante el escrito de fecha VEINTE(20) DE MAYO(05) DEL DOS MIL VEINTICUATRO(2024), la C. TITA TEÓFILA SANTIAGO HERRERA, acudió ante el ADMINISTRADOR en turno del Mercado “SANTA ROSA”, ZONAL, donde solicitó adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648 ubicado en el Mercado ZONAL, “SANTA ROSA”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV, de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial de la solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2022, 2023 y 2024 demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La Constancia de Verificación y Reconocimiento emitida por la autoridad competente acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, al interior del mercado;
- vi. La Constancia de Posesión emitida a favor de la Ciudadana TITA TEOFILA SANTIAGO HERRERA, por autoridad competente, acredita la posesión del TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, ubicada en el Mercado ZONAL "SANTA ROSA" Y QUE EL MISMO NO SE ENCUENTRA EN DISPUTA ALGUNA.
- vii. Con la Constancia con Número de Folio: 011, Asunto el que se indica, de fecha 12 de julio del 2024, a emitida por el Administrador del Mercado "SANTA ROSA" ZONAL, se acredita plenamente que no compareció persona alguna que se creyera con derecho a oponerse al desahogo del tramite administrativo correspondiente.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, y que obran en el Expediente Administrativo: CMYCV/RC/PROG/86/2024.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA SOLICITUD DE "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por el

**C. TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA,** respecto del TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, ubicado en el Mercado ZONAL "SANTA ROSA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:-----

-----D I C T A M E N-----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos y; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA "TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS", DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" A FAVOR DE LA Ciudadana TITA TEOFILA SANTIAGO HERRERA, RESPECTO DEL TIPO DE PUESTO: SEMIFIJO, LOCAL: 12, GIRO DEL MERCADO: MEMELAS Y EMPANADAS, con OBJETO/CUENTA: 1050000007648, UBICADO EN EL MERCADO "SANTA ROSA", ZONAL, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la Ciudadana TITA TEOFILA SANTIAGO HERRERA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - -*

**SEXTO.** – *Notifíquese a la Ciudadana TITA TEOFILA (sic) SANTIAGO HERRERA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES(15), para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

**SÉPTIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.* - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CG/06/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios ubicado en la zona Galera del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,* considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- a) El apartado III y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
- 7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 15 de marzo de 2024, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 164, ubicado en la zona Galera del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con objeto/contrato: 1050000009517, con giro de “pollo” a CAMBIO DE GIRO por el de “RES Y PUERCO” del Municipio de Oaxaca de Juárez.**
- ii. **Con Comprobante Fiscal de pago de correspondiente a la actualización de pago del año 2024, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
- iii. **Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor del ciudadano SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que obra copia de su**

**identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;**

- iv. **Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**
- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) **Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, EL CONCESIONARIO SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, en su calidad de concesionario, en el cual ratificó, su solicitud de cambio de giro respecto del puesto fijo número 164, ubicado en la zona Galera del Mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con objeto/cuenta: 1050000009517, con giro de “pollo” a CAMBIO DE GIRO por el de “RES Y PUERCO” del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;**
- iv. **Comprobante Fiscal de pago, correspondiente a la actualización de pago del año 2024, expedido por la Tesorería del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, y;**
- v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

solicitud de cambio de giro, hecho por el concesionario SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza EL CONCESIONARIO SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, respecto del puesto fijo número 164, ubicado en la zona Galera del Mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", con objeto/cuenta: 1050000009517, con giro de "pollo" a CAMBIO DE GIRO por el de "RES Y PUERCO" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

#### DICTAMEN

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 164, UBICADO EN LA ZONA GALERA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000009517, CON GIRO DE "POLLO" A CAMBIO DE GIRO POR EL DE "RES Y PUERCO".** -----

**SEGUNDO. – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.** -----

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información**

**Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.**-----

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.** -----

**QUINTO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.** -----

**SEXTO. – Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO.** -----

**SÉTIMO. -Notifíquese al Ciudadano SAULO JIMÉNEZ JIMÉNEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.** -----

**OCTAVO.- NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.** ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/CG/10/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios **ubicado en el pasillo Huaves del Mercado “Benito Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”

**CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

**1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.**

**2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

**3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.**

**4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.**

**5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.**

**6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.**

**7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A

PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento de fecha 18 de octubre de 2024, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el pasillo Huaves del Mercado “Benito Juárez”, con objeto/cuenta: 1050000004454, con giro de con giro de “Taco placero” a CAMBIO DE GIRO por el de “CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY, BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- MAGUEY" del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- ii. Con Constancia de no adeudo número 0046 expedida por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, y que se encuentra descrito en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor de la ciudadana LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO, que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;
  - iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la concesionaria LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO, en la cual ratificó, su solicitud de cambio de giro respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el pasillo Huaves del Mercado "Benito Juárez", con objeto/cuenta: 1050000004454, con giro de "Taco placero" a CAMBIO DE GIRO por el de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY, BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY" del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;

- iv. Constancia de no adeudo número 0046 expedida por la Directora de Ingresos de la Tesorería Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por la concesionaria.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza la concesionaria LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO, respecto del puesto fijo sin número, ubicado en el pasillo Huaves del Mercado "Benito Juárez", con objeto/cuenta: 1050000004454, con giro de "Taco placero" a CAMBIO DE GIRO por el de "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY, BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

#### DICTAMEN

PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA LA CONCESIONARIA LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, UBICADO EN EL PASILLO HUAVES DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ", CON OBJETO/CUENTA: 1050000004454, CON GIRO DE "TACO PLACERO" A CAMBIO DE GIRO POR EL DE "CHAPULINES, GUSANOS DE MAGUEY, BOTANAS DE CHAPULINES Y GUSANOS DE MAGUEY" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; OAXACA. -----

SEGUNDO. – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**TRÁMITES ADMINISTRATIVOS  
CORRESPONDIENTES. -----**

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**SEXTO.** – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CAMBIO DE GIRO**.-----

**SÉPTIMO.** -Notifíquese a la ciudadana **LUCINA VÁSQUEZ SANTIAGO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**OCTAVO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**

**“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CG/14/2024**

-----**C O N S I D E R A N D O**-----

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **“CAMBIO DE GIRO”**, de una **“CONCESIÓN DE ESPACIOS”**, ubicados en el Mercado **“Democracia”**, también conocido como **“La Merced”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Juárez; y el apartado el apartado III denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO", del ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos" - - -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra prevista en el TÍTULO TERCERO, "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES", CAPÍTULO I, "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** "Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública", considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, y pruebas que obran en el expediente, tenemos que: - - - - -

- a) El apartado III y VI de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, citan textualmente:

**"III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

**7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE'**

Y

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

Es por lo anterior que: de dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de “CAMBIO DE GIRO”, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE

AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.

- b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
  - i. La emisión de la “CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO”, fue hecha por la autoridad competente, además de estar firmada y sellada por el Administrador del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced” y la Directora de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez;
  - ii. Con la “CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO”, con Número de Folio: 28/2024, FECHADA EL 04 DE OCTUBRE DEL 2024, está acreditada la existencia respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 20, GIRO DEL MERCADO: CARNICERÍA, OBJETO/CUENTA: 1050000007321, en el Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”;
  - iii. Con la “CONSTANCIA DE NO ADEUDO NÚMERO: 0044”, emitida por LA DIRECTORA DE INGRESOS, adscrita a la TESORERÍA MUNICIPAL, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y sus derechos;
  - iv. “SE DEMUESTRA QUE LA CASETA, LOCAL NÚMRO (sic): 20, ESTA CONCESIONADA A FAVOR DEL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ”, y que además obra copia simple de su identificación oficial y su comprobante de domicilio vigente;
  - v. “EL CONCESIONARIO CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, MANTIENE LA CASETA, LOCAL NÚMERO: 20, AL CORRIENTE EN SUS PAGOS, para dejar a salvo sus derechos y ejercerlos en cualquier momento;
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecha, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el REGIDOR DE MERCADOS, Y DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, el “CONCESIONARIO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ”, a “RATIFICAR” su solicitud de “CAMBIO DE GIRO”, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 20, OBJETO/CUENTA: 1050000007321, GIRO DEL MERCADO: CARNICERÍA, a CAMBIO DE GIRO por el de: “ARTESANÍAS, TEXTILES, LOZA Y HUARACHERIA (sic)”, en el Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente Solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la Identificación Oficial del Concesionario y su Comprobante de Domicilio vigente;
- iv. La Constancia de No Adeudo y;
- v. La Constancia de Verificación y Reconocimiento, del local comercial sujeto a cambio de giro;

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la “SOLICITUD DE CAMBIO DE GIRO”, realizada por el CONCESIONARIO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ”. -----

**SEGUNDO.-** La “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, propone al H. Cabildo, “APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO” que realiza el “CONCESIONARIO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, respecto del TIPO DE PUESTO: CASETA, LOCAL: 20, OBJETO/CUENTA: 1050000007321, GIRO DEL MERCADO: CARNICERÍA, a CAMBIO DE GIRO por el de: “ARTESANÍAS, TEXTILES, LOZA Y HUARACHERIA (sic)”, en el Mercado “Democracia”, también conocido como “La

Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

-----D I C T A M E N :-----

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; “DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO” que realiza EL CONCESIONARIO MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, respecto de la CASETA, LOCAL: 20, OBJETO/CUENTA: 1050000007321, con GIRO de CARNICERÍA; por el GIRO DE “ARTESANÍAS, TEXTILES, LOZA Y HUARACHERIA (sic)”, en el MERCADO “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCE”, del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----**

**SEGUNDO.– NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el (sic) concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**QUINTO.** - El presente Dictamen, constituye el documento idóneo y probatorio con el cual se acredita fehacientemente “EL CAMBIO DE GIRO”, de la concesión que ampara los derechos sobre el uso de la Caseta, Local  
Número: 20, OBJETO/CUENTA: 1050000007321, por el de: “ARTESANÍAS, TEXTILES, LOZA Y HUARACHERIA (sic)”, en el Mercado “Democracia, también conocido como “La Merced”, del Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEXTO.** - Gírese oficio al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez para efectos de que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente Dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de “CAMBIO DE GIRO”. -----

**OCTAVO.** - Notifíquese al Ciudadano MIGUEL ÁNGEL GARCÍA SÁNCHEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE(15) DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente Dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### **DICTAMEN CMycVP/SD/49/2024**

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana LAURA CORTÉS ,en su calidad de hija de la extinta concesionaria CELSA CORTÉS MENDÉZ y/o CELSO CORTÉZ, respecto del puesto del puesto fijo local número 18, con número de objeto 1050000002510, con giro de “FLORES” ubicado en la zona pasillo de flores del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

**“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN.** La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea

*necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

...

**ARTÍCULO 13.** -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo local número 18, con número de objeto 1050000002510, con giro de “FLORES” ubicado en la zona pasillo de flores del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo la concesionaria la extinta CELSA CORTÉS MENDÉZ y/o CELSO CORTÉZ. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

**“ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo

y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43.-** El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana LAURA CORTÉS, acta de defunción de la extinta concesionaria y acta de defunción del progenitor y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija única que procreo la de cujus (sic), documental publica (sic) que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 3435, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta CELSA CORTÉS MENDÉZ y/o CELSO CORTÉZ, las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia**

**Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el caso concreto no es aplicable, toda vez que está acreditado con la documental publica (sic) consistente en el acta de defunción, que ya falleció la progenitora de la peticionaria, en el orden de prelación siguen los hijos, como es el caso de la promovente **LAURA CORTÉS, ya que está debidamente probado que la peticionaria ha demostrado ser hija de la concesionaria, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos del solicitante en el sentido de que es hija de la extinta CELSA CORTÉS MENDÉZ (sic) y/o CELSO CORTÉZ y además es el peticionario quien tiene la posesión de dicho puesto.** - - - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la ciudadana LAURA CORTÉS, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente resulta

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ser hija y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la ciudadana LAURA CORTÉS, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo local número 18, con número de objeto 105000002510, con giro de "FLORES" ubicado en la zona pasillo de flores del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, nombre de la extinta CELSA CORTÉS MENDÉZ y/o CELSO CORTÉZ, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la ciudadana LAURA CORTÉS, respecto del respecto del puesto fijo local número 18, con número de objeto 105000002510, con giro de "FLORES" ubicado en la zona pasillo de flores del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana LAURA CORTÉS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**QUINTO.-** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEXTO.-** *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

**SÉPTIMO.-** *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -*

**OCTAVO. –** *Notifíquese a la ciudadana LAURA CORTÉS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/56/2024**

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, en su calidad de madre y dependiente económico del extinto concesionario JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, respecto de la barra local número 280, con número de objeto 1050000010745, con giro de “FRUTAS” ubicado en el interior del Mercado “Democracia” del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto*

*jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para*

el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la barra local número 280, con número de objeto 1050000010745, con giro de “FRUTAS” ubicado en el interior del Mercado “Democracia” del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor del extinto concesionario JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

*ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

*a) El cónyuge que sobreviva.*

- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,*
- c) A los hijos del concesionario.*
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.*
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.*

*En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.*

*Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.*

*ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”*

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.**
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.**

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, el acta de defunción del extinto concesionario JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; así como la correspondiente acta de nacimiento del referido extinto, con lo que se acredita la relación de parentesco como hijo de la promovente y en consecuencia el derecho a sucederle en el puesto denominado Barra local número 280 del mercado en mención; ahora bien, el derecho a la sucesión que tramita la solicitante queda también acreditado, con el contenido del Instrumento notarial Número 140,305 que contiene el Volumen número 2,239, expedido por el licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público Número 38 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el cual se hace constar el **Testamento Publico Abierto** en el cual el citado extinto, designa como heredera universal a la promovente FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ; así mismo la ratificación de la solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es madre del extinto, quienes comparecieron debidamente identificados a declarar y además es la solicitante la encargada de la barra fija local número 280,

con número de objeto 1050000010745, con giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado "Democracia", así mismo, está demostrado su relación de parentesco en línea recta ascendente con el extinto JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, como ya se dijo debidamente acreditado con el acta de nacimiento que obra en autos. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

Como consecuencia esta comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, queda establecido el orden de preferencia para la sucesión, en éste caso del extinto JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, por consiguiente, es la promovente FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, quien tiene derecho a la sucesión respecto de la barra local número 280, con número de objeto 1050000010745, con giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado "Democracia" del Municipio de Oaxaca de Juárez, lo cual se robustece con la documental publica (sic) consistente con el Instrumento notarial Número 140,305 contenida en el Volumen número 2,239, expedido por el licenciado Omar Abacuc Sánchez Heras, Notario Público Número 38 de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el cual se hace constar el **Testamento Publico Abierto** en el cual designa como heredera universal a la promovente FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, para todos sus bienes. - - - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

En ese contexto de la declaración de los testigos nombres ANDREA ISABEL ANTONIO VILLALVAZO y BLANCA MARGARITA MORALES GÓMEZ, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado que la promovente es madre del extinto concesionario, por lo cual la peticionaria ha demostrado ser la legítima sucesora tal y como se demuestra con el acta de su nacimiento que corre agregado en autos, lo anterior se encuentra corroborado con la declaración de los referidos testigos en el sentido de que conocieron al extinto concesionario JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, saben y les consta que el puesto referido la tiene en posesión la hoy peticionaria FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ y además es la encargada del funcionamiento del puesto antes citado.** - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tiene la posesión del puesto, y con ello se demuestra la posesión de dicha puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto de la barra local número 280, con número de objeto 1050000010745, con giro de "FRUTAS", ubicado en el interior del Mercado "Democracia" a nombre del extinto JUAN CARLOS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, es procedente conforme a derecho. - - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, respecto de la barra local número 280, con número de objeto 1050000010745, con giro de "FRUTAS" ubicado en el interior del Mercado "Democracia", en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-**

Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores  
**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI, XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.** - Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SEXTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**OCTAVO.-** Notifíquese a la Ciudadana FLORENCIA AMELIA HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará

sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
 CMyCVP/CD/109/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana VICENTE GARCÍA TORRES y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.***

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo, cantidad de puestos (4) número 740 (2116), con objeto/contrato: 1050000003998, con giro de “CREMERÍA, CARNES FRÍAS, CARNE DE RES Y CARNE DE CERDO” ubicado en la zona tianguis sector 2, sección B, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
- ii. Con los recibos de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana VICENTE GARCÍA TORRES;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CATORCE DE MAYO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO VICENTE GARCÍA TORRES, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano CHRISTIAN GARCÍA LÁZARO, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO VICENTE GARCÍA TORRES, a favor del Ciudadano CHRISTIAN GARCÍA LÁZARO, respecto del puesto fijo, cantidad de puestos (4) número 740 (2116), con objeto/contrato: 1050000003998, con giro de “CREMERÍA, CARNES FRÍAS, CARNE DE RES Y CARNE DE CERDO” ubicado en la zona tianguis sector 2, sección B, del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO VICENTE GARCÍA TORRES, A FAVOR DEL CIUDADANO CHRISTIAN GARCÍA LÁZARO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO, CANTIDAD DE PUESTOS(4) NÚMERO 740 (2116), CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003998, CON GIRO DE "CREMERÍA, CARNES FRÍAS, CARNE DE RES Y CARNE DE CERDO" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 2, SECCIÓN B, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano CHRISTIAN GARCÍA LÁZARO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** - Notifíquese al Ciudadano CHRISTIAN GARCÍA LÁZARO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de

Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/111/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **TERESA TOMASA LÓPEZ VELÁSQUEZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE**

**CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de

RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
  - i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000003609, con giro de “FRUTAS Y VERDURAS” ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
  - ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana TERESA TOMASA LÓPEZ VELÁSQUEZ;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TERESA LÓPEZ VELÁSQUEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana MARIA (sic) ELENA CABALLERO AGUILAR, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. La constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ

ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TERESA TOMASA LÓPEZ VELÁSQUEZ, a favor de la Ciudadana MARIA (sic) ELENA CABALLERO AGUILAR, respecto del puesto fijo número S/N, con objeto/contrato: 1050000003609, con giro de “FRUTAS Y VERDURAS” ubicado en la zona: sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TERESA TOMASA LÓPEZ VELÁSQUEZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARIA (sic) ELENA CABALLERO AGUILAR, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO S/N, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000003609, CON GIRO DE “FRUTAS Y VERDURAS” UBICADO EN LA ZONA: SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana MARIA (sic) ELENA CABALLERO AGUILAR, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV,

y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana MARIA (sic) ELENA CABALLERO AGUILAR, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMYCV/CD/112/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 48 Z-II, con numero (sic) de objeto/cuenta:1050000006795, con el giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" **ubicado en el del Mercado "SANCHEZ (sic) PASCUAS"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico

denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" **CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS

PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 06, de fecha VEINTINUEVE DE FEBRERO del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 48 Z-II, con objeto/contrato: 1050000006795, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el interior del Mercado "SÁNCHEZ PASCUAS";
- ii. Con los comprobantes de pago, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadano

**FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ o FRANCISCO CASTRO;**

- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ o FRANCISCO CASTRO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
  - vi. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
  - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
  - viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUÁREZ o FRANCISCO CASTRO, a favor de la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, respecto del puesto fijo número 48 Z-II, con objeto/contrato: 1050000006795, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el interior del Mercado "SÁNCHEZ PASCUAS", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO FRANCISCO MANUEL CASTRO JUAREZ (sic) o FRANCISCO CASTRO, A FAVOR DE LA CIUDADANA SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO (sic) 48 Z-II, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006795, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "SÁNCHEZ PASCUAS", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana SOLEDAD RAYMUNDO FRANCISCO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/114/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana JULIANA MATEOS GANDARILLAS o JULIA MATEOS VDA. DE LOPEZ (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE

PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN

DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 1556, con objeto/contrato: 1050000010691, con giro de "CHILE SECO" ubicado en la zona: sector 3, Tianguis del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana JULIANA MATEOS GANDARILLAS o JULIA MATEOS VDA. DE LOPEZ (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACION está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, LA CONCESIONARIA JULIANA MATEOS GANDARILLAS o JULIA MATEOS VDA. DE LOPEZ (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana CRUZ VIOLETA MATEOS GANDARILLAS, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA JULIANA MATEOS GANDARILLAS o JULIA MATEOS VDA. DE LOPEZ (sic), a favor de la Ciudadana CRUZ VIOLETA MATEOS GANDARILLAS, respecto del puesto fijo número 1556, con objeto/contrato: 1050000010691, con giro de "CHILE SECO" ubicado en la zona: sector 3, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JULIANA MATEOS GANDARILLAS o JULIA MATEOS VDA. DE LOPEZ (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA CRUZ VIOLETA MATEOS GANDARILLAS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 1556, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000010691, CON GIRO DE "CHILE SECO" UBICADO EN LA ZONA: SECTOR 3, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.**

**FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CRUZ VIOLETA MATEOS GANDARILLAS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana CRUZ VIOLETA MATEOS GANDARILLAS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de

Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/118/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **BLANCA ESTELA JULIÁN VÁSQUEZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE**

**CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de

RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 68, con objeto/contrato: 105000006744, con giro de “ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)” ubicado en la zona: Artesanías del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;**
  - ii. **Con los recibos de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
  - iii. **Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana BLANCA ESTELA JULIAN (sic) VASQUEZ (sic);**
  - iv. **Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;**
  - v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
  - vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA BLANCA ESTELA JULIÁN VÁSQUEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana OFELIA GARCÍA TEJEDA, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE

ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA BLANCA ESTELA JULIÁN VÁSQUEZ, a favor de la Ciudadana OFELIA GARCÍA TEJEDA, respecto del puesto fijo número 68, con objeto/contrato: 1050000006744, con giro de “ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)” ubicado en la zona: Artesanías del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICÍA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA BLANCA ESTELA JULIÁN VÁSQUEZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA OFELIA GARCÍA TEJEDA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 68, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006744, CON GIRO DE “ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)” UBICADO EN LA ZONA: ARTESANIAS (sic) DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana OFELIA GARCÍA TEJEDA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana OFELIA GARCÍA TEJEDA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/121/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de una caseta número 204 S-2, con objeto/contrato: 1050000005624, con giro comercial de **"ZAPATERÍA Y ACCESORIOS"** ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", la del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico

denominado **"Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos."** -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO **"DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES"** CAPÍTULO I **"OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES"** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana **CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS

PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. -----*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- I.- Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 79, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto de la caseta número 204 S-2, con objeto/contrato: 1050000005624, con giro comercial de "ZAPATERÍA Y ACCESORIOS" ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- II.- Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- III.- Se demuestra que la caseta fija está concesionado a favor de la C.

**CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE;**

*IV.- Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*

*V.- Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;*

*IV.- Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ANTONIO CISNEROS CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados con número de folio:3125, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente contratode (sic) cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Contrato de cesión de derechos fechado el día 23 del mes de septiembre de dos mil veinticuatro, firmada entre la ciudadana CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE y el ciudadano ANTONIO CISNEROS CRUZ, cedente y cesionario;
- vii. LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- viii. La constancia de verificación y reconocimiento folio 79, de fecha

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, del local comercial en cuestión;

- ix. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos

De lo anterior está Comisión dictaminadora, determina lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que es voluntad de la concesionaria de ceder a otro sus derechos correspondientes, QUE NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA **CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE**, a favor del **C. ANTONIO CISNEROS CRUZ**, respecto de la caseta número 204 S-2, con objeto/contrato: 1050000005624, con giro comercial de "ZAPATERÍA Y ACCESORIOS" ubicado en el exterior del Mercado "Benito Juárez Maza", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CONCEPCIÓN EUGENIA CISNEROS ZÁRATE, A FAVOR DEL C. ANTONIO CISNEROS CRUZ RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO 204 S-2, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005624, CON**

**GIRO COMERCIAL DE "ZAPATERÍA Y ACCESORIOS" UBICADO EN EL EXTERIOR DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ MAZA", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.** -----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al ciudadano **ANTONIO CISNEROS CRUZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. ----

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano **ANTONIO CISNEROS CRUZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto

del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/122/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "*Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.*" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "*DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES*" CAPÍTULO I "*OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES*" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *PETRA BAUTISTA HERNÁNDEZ* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,* citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).

4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.

6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

***EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad***

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO S/N, de fecha dieciocho de octubre del dos mil veinticuatro, de puesto fijo número: 6, con objeto/cuenta: 1050000008010, con giro de "FLORES" ubicado en la zona: pasillo de flores expedido por el Director del Mercado de Abasto y Jefe de Departamento de Regulación de Comercio Establecido;
- ii. Con el recibo de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana LAURENTINA PÉREZ SANTIAGO
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA LAURENTINA PÉREZ SANTIAGO y/o LAURENTINA RICARDA PÉREZ SANTIAGO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana PETRA BAUTISTA HERNÁNDEZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS

PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Constancia de Identidad de fecha veintiuno de octubre del dos mil veinticuatro, extendida por la Secretaria Municipal del Municipio de San Juan Bautista Guelache, Etla , Oaxaca a favor de la cedente;
- vii. El comprobante de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- viii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- ix. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la LAURENTINA PÉREZ SANTIAGO o LAURENTINA RICARDA PÉREZ SANTIAGO, a favor de la Ciudadana PETRA BAUTISTA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

HERNÁNDEZ, respecto del puesto fijo número: 6, con objeto/cuenta: 1050000008010, con giro de "FLORES" ubicado en la zona: pasillo de flores del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA LAURENTINA PÉREZ SANTIAGO o LAURENTINA RICARDA PÉREZ SANTIAGO, A FAVOR DE LA CIUDADANA PETRA BAUTISTA HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO: 6, CON OBJETO/CUENTA: 1050000008010, CON GIRO DE "FLORES" UBICADO EN LA ZONA: PASILLO DE FLORES DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.---

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana PETRA BAUTISTA HERNÁNDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana PETRA BAUTISTA HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo

dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/123/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ y pruebas que obran en el expediente; tenemos:

- a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS

CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el

Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

- b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:
- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha dieciocho de octubre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 5, con objeto/contrato: 105000002761, con giro de “FLORES” ubicado en zona de pasillo de flores del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
  - ii. Con los comprobantes de pago fiscal descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la ciudadana NATALIA CARRASCO CRUZ;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
  - vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**
- c) **Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana NATALIA CARRASCO CRUZ a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del ciudadano ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:**

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **EL comprobante de pago fiscal de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO

QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA **CESIÓN DE DERECHOS** que realiza la concesionaria **NATALIA CARRASCO CRUZ** a favor del ciudadano **ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ**, respecto del puesto fijo número 5, con objeto/contrato: 1050000002761, con giro de “FLORES” ubicado en zona de pasillo de flores del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA NATALIA CARRASCO CRUZ A FAVOR DEL CIUDADANO ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 5, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002761, CON GIRO DE “FLORES” UBICADO EN ZONA DE PASILLO DE FLORES DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE** (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS,** se le

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN**

**II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la

Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS.** - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano **ÁNGEL LEONEL SANTIAGO CRUZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYVCP/CD/124/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE

CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por las ciudadanas VERÓNICA MARIELA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO

INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS

EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”**

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha doce de septiembre de dos mil veinticuatro, está acreditada la

existencia del puesto fijo doble número 1033, con objeto/contrato: 1050000000408, con giro de “POLLO” ubicado en zona de Tianguis sector 1-A, del mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

- ii. Con los comprobantes fiscales de pago descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de las ciudadanas VERÓNICA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de dos de octubre de dos mil veinticuatro, comparecieron ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, las ciudadanas VERÓNICA MARIELA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del ciudadano JUAN CARLOS SANTIAGO FELIPE quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- vi. **EL comprobante de pago fiscal de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA **CESIÓN DE DERECHOS** que realizan las concesionarias **VERÓNICA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY ó VERÓNICA MARIELA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY** a favor del ciudadano **JUAN CARLOS SANTIAGO FELIPE**, respecto del **puesto fijo doble número 1033, con objeto/contrato: 1050000000408, con giro de "POLLO" ubicado en zona de Tianguis sector 1-A, del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por cuya razón se emite el siguiente:**

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN**

**DE DERECHOS QUE REALIZAN LAS CONCESIONARIAS VERÓNICA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY ó VERÓNICA MARIELA y LILIANA HERNÁNDEZ MONROY A FAVOR DEL CIUDADANO JUAN CARLOS SANTIAGO FELIPE, RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NÚMERO 1033, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000408, CON GIRO DE "POLLO" UBICADO EN ZONA DE TIANGUIS SECTOR 1-A, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.-**

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----**

**TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:**

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN**

**II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano **JUAN CARLOS SANTIAGO FELIPE**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del

término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS**. - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano **JUAN CARLOS SANTIAGO FELIPE**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/125/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano ROSALINO ADOLFO ESPERÓN o ADOLFO ESPERÓN y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN

DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de enero de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 76, con objeto/contrato: 1050000001372, con giro de "LOZA" ubicado en el interior del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;
- ii. Con los comprobantes fiscales de pago descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del ciudadano ADOLFO ESPERÓN;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia del dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, comparecieron ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el ciudadano ROSALINO ADOLFO ESPERÓN o ADOLFO ESPERÓN a ratificar su deseo de ceder los

derechos que le concede su concesión a favor de la ciudadana JUSTINA MARGARITA CRUZ GARCÍA quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los comprobantes fiscales de pago de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el concesionario ADOLFO ESPERÓN ó

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ROSALINO ADOLFO ESPERÓN** a favor de la ciudadana **JUSTINA MARGARITA CRUZ GARCÍA** respecto del puesto fijo número 76, con objeto/contrato: 1050000001372, con giro de "LOZA" ubicado en el interior del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO ADOLFO ESPERÓN ó ROSALINO ADOLFO ESPERÓN A FAVOR DE LA CIUDADANA JUSTINA MARGARITA CRUZ GARCÍA RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 76, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001372, CON GIRO DE "LOZA" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA,**-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.-----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

**FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al

**Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **JUSTINA MARGARITA CRUZ GARCÍA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** - Notifíquese a la ciudadana **JUSTINA MARGARITA CRUZ GARCÍA**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/127/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**" CAPÍTULO I "**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**" de la Ley de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *IMELDA BAUTISTA MANUEL* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD,

PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el posesionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 588, con objeto/contrato: 1050000002776, con giro de “QUESOS, PRODUCTOS LACTEOS (sic) Y ABARROTOS” (sin venta de mezcal), ubicado en la zona: Húmeda del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;**
- ii. **Con los recibos de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- iii. *Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana IMELDA BAUTISTA MANUEL;*
  - iv. *Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*
  - v. *Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;*
  - vi. *Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*
- c) *Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha CINCO DE ABRIL DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA MANUEL, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano ARMANDO GOMEZ (sic) DIAZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:*

- i. *Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*
- ii. *Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;*
- iii. *La correspondiente acta de cesión de derechos;*
- iv. *Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;*
- v. *Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;*
- vi. *Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;*
- vii. *La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;*
- viii. *La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.*

*De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:*

**PRIMERO.-** *Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.*

**SEGUNDO.-** *La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA MANUEL, a favor del Ciudadano ARMANDO GOMEZ (sic) DIAZ, respecto del puesto fijo número 588, con objeto/contrato: 10500000002776, con giro de “QUESOS, PRODUCTOS LACTEOS (sic) Y ABARROTÉS” (sin venta de mezcal), ubicado en la zona: Húmeda del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:*

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA IMELDA BAUTISTA MANUEL, A FAVOR DEL CIUDADANO ARMANDO GOMEZ (sic) DIAZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 588, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000002776, CON GIRO DE “QUESOS, PRODUCTOS LACTEOS (sic) Y ABARROTÉS” (SIN VENTA DE MEZCAL), UBICADO EN LA ZONA: HUMEDA (sic) DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano ARMANDO GOMEZ (sic) DIAZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano ARMANDO GOMEZ (sic) DIAZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará

## SECRETARÍA MUNICIPAL

sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/CD/130/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55

de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana Ciudadana (sic) LUISA LAURA MARIANO LÓPEZ y pruebas que obran en el expediente; tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS

(DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que**

**efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, está acreditada la existencia del puesto fijo sin número, con objeto/cuenta: 1050000010108, con giro de “Frutas y Legumbres” ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
- ii. Con los comprobantes de pago y constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor del Ciudadano MARCOS CELIS DÍAZ;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veinticinco de enero del dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana LUISA LAURA MARIANO LÓPEZ a ratificar el contenido y firma del contrato de CESIÓN DE DERECHOS que celebró con el ciudadano Marcos Celis Díaz con fecha quince de noviembre de dos mil veintidós, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos y constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO MARCOS CELIS DÍAZ, a favor de la Ciudadana LUISA LAURA MARIANO LÓPEZ, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/cuenta: 1050000010108, con giro de "Frutas y Legumbres" ubicado en la zona sujeto a reordenamiento del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO MARCOS CELIS DÍAZ A FAVOR DE LA CIUDADANA LUISA LAURA MARIANO LOPEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, CON OBJETO/CUENTA: 1050000010108, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA SUJETO A REORDENAMIENTO DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - -**

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -**

**TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:**

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

## DICTAMEN

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana LUISA LAURA MARIANO LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana LUISA LAURA MARIANO LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYVCP/CD/134/2024**

-----**CONSIDERANDO**-----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”**-----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana *INES (sic) GARCIA (sic)* y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE  
CONCESIONARIO, CESIÓN DE  
DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O  
CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y  
CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de

la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha treinta de mayo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000005903, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el pasillo contingencias del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con la constancia de no adeudo que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana INES(sic) GARCIA (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA INES (sic) GARCIA (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana FAUSTA MENDEZ (sic) MARTINEZ (sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. La constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADO (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE

ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA INES (sic) GARCIA (sic), a favor de la Ciudadana FAUSTA MENDEZ (sic) MARTINEZ (sic), respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato: 1050000005903, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el pasillo contingencia del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA INES (sic) GARCIA (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA FAUSTA MENDEZ (sic) MARTINEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO SIN NÚMERO, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000005903, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN EL PASILLO DE CONTIGENCIAS (sic) EN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----**

**SEGUNDO. –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----**

**TERCERO. – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:**

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana FAUSTA MENDEZ (sic) MARTINEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

*Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- - - - -*

**QUINTO.** - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -*

**SEXTO.** - *Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -*

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana FAUSTA MENDEZ (sic) MARTINEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha cinco de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/442/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará el día jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro iniciando a las 22:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el quince de agosto de dos mil veinticuatro.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGTE/CGE/DICT/01005/2024** de fecha veinticinco de octubre del presente año emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **DAVID NICOLAS** (sic) **VASQUEZ** (sic) **CLAVEL**, organizador del evento denominado **“MATUTE”** a celebrarse el día sábado siete de diciembre de dos mil veinticuatro de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante	<b>DAVID NICOLAS</b> (sic) <b>VASQUEZ</b> (sic) <b>CLAVEL</b>
Tipo de evento solicitado:	<b>“MATUTE”</b>
Fecha y hora del evento:	7 de diciembre de 2024 DE 22:00 a 23:59 horas
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A</b> <b>PERMISOEMITIDO</b> (sic) <b>POR LA</b> <b>AUTORIDAD</b> <b>COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **DAVID NICOLAS** (sic) **VASQUEZ** (sic)

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**CLAVEL** para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha jueves siete de noviembre de dos mil veinticuatro en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **ciudadano DAVID NICOLAS (sic) VASQUEZ (sic) CLAVEL** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“MATUTE”**, a celebrarse el sábado siete de diciembre de dos mil veinticuatro con un horario de 22:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del

mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y túrnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha nueve de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/030/2024**

----- C O N S I D E R A N D O S : -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad de la "VIRGEN DE GUADALUPE" en diferentes intermediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA Y CULTURAL de la festividad de la "VIRGEN DE GUADALUPE". -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se

ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia."- -----

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. -----

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: -----

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano,

corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

*“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -*

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

*De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada de la festividad de la "VIRGEN DE GUADALUPE" en las inmediaciones que serán del **día 10 al 14 de diciembre del presente año**, en los horarios que ahí se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del **REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ**, deberá considerar lo anterior. - - - - -

- II. *Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente. - - - - -*
- III. *Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. - - - - -*
- IV. *Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - -*
- V. *Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/1162/2024 recibido en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: - - - - -*

N/ C	NOMBRE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
1.	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	3.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 – 02:00 am
2.	Victoria Almaraz	Antojitos regionales	5.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 – 02:00 am
3.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	6.25 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 – 02:00 am
4.	Teresa Alavez García	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 – 02:00 am
5.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 – 02:00 am
6.	Patricia Ramírez	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo	06:00 – 02:00 am

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

	Barrita			Verdad.	
7.	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
8.	Claudia Lucero Juárez Ramírez	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
9.	Ascención Gregoria Díaz Barrita	Antojitos regionales	4.00 X2:00 Metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
10.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	6.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
11.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	3.00 X2:00 Metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
12.	Nancy Soledad López Gutiérrez	Antojitos regionales	2.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
13.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	3.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
14.	Elvira Chávez Jiménez	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
15.	Teresita de Jesús Lorija Barrita	Antojitos regionales	6.50 X2:00 metros	Dentro del parque "El Llano"	06:00 - 02:00 am
16.	Denisse Gisell López Gutiérrez	Antojitos regionales	2.00 X2:00 metros	Dentro del parque "El Llano"	06:00 - 02:00 am
17.	Maylet Elpidia Guzmán Hernández	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Dentro del parque "El Llano"	06:00 - 02:00 am
18.	Juana Cruz Cruz	Antojitos regionales	6.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
19.	Yuriko Daniela Sánchez Robles	Antojitos regionales	2.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
20.	Maricela Pérez Martínez	Antojitos regionales	2.30 x 2.00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
21.	Julián Ismael Pérez Martínez	Antojitos regionales	4.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
22.	Catalina Julia Reyes Reyes	Antojitos regionales	7.00 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
23.	Irma Araceli Pérez Martínez	Antojitos regionales	2.30 X2:00 metros	Parque "El Llano"	06:00 - 02:00 am
24.	Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	2 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
25.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Antojitos regionales	3 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
26.	Socorro Barroso García	Antojitos regionales	4 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
27.	Soledad Nayeli Ortiz Morales	Antojitos regionales	4 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
28.	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	4 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am
29.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	2 X2:00 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00 - 02:00 am

1.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00-02:00 am
2.	Ofelia Ramírez	Antojitos regionales	2 x 2 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00-02:00 am
3.	Amelia Ramírez Velasco	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00-02:00 am
4.	Elvia Alicia Chávez Ramírez	Antojitos regionales	2 x 2 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00-02:00 am
5.	Karina Jiménez Ramírez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Calle Lic. Primo Verdad.	06:00-02:00 am
1.	Francisca Ramos Sánchez	Ciruela y pastel de elote	4 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
2.	Eduardo Cruz Díaz	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
3.	Maribel Maldonado García	Tacos y bebidas	8 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
4.	Blanca Estela López	Tacos y bedigas	6 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas

## SECRETARÍA MUNICIPAL

5.	Guadalupe Rosario Zárate García	Ponche, café, atole y tacos enchilados	6 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
6.	Encarnación Estela Mendoza López	Tacos y consomé de barbacoa	6 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
7.	Lizbeth Julián García	Basquet y pesca	8 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
8.	Jesús Jaime López	Pesca y ranitas	10 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
9.	Ciro Ramírez Caballero	Tiros de globos	12 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela	07:00-23:59 horas

				y fuente del parque	
10.	Rosendo Morales Castillejos	Torito	3 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
11.	Belém Maldonado García	Frontón de canicas	10 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
12.	David Sarmiento Maldonado	Tiro de Globos	6 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
13.	José Manuel Sarmiento Maldonado	Trampolín de dos pisos	15 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
14.	Refugia García	Frontón de tiro sport	6 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro	07:00-23:59 horas

## SECRETARÍA MUNICIPAL

				Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	
15.	Remedios Viviana Peralta Aguilar	Futbolitos	9 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
16.	Cinthia Soledad López García	Juego mecánico (aro)	10 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
17.	Diana Laura Ramírez Ramos	Carpas de futbolitos	9 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" frente a la calle de Av. Juárez y frente al Teatro Juárez segunda Plazuela y fuente del parque	07:00-23:59 horas
1.	Rocío Guadalupe Curiel Casas	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
2.	José Maurel Sánchez Morales	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
3.	Margarita Josefina Barranco Gandarillas	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al	08:00-23:00 horas

				atrio de la Iglesia Guadalupe	
4.	Gabino Hernández Leyva	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
5.	Ramsés Cruz Hernández	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
6.	Elia Francisca Hernández Hernández	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
7.	Alejandro Martínez Carrera	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
8.	Giovanhi Alberto Barranco Barranco	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
9.	Ubaldo Pérez Vásquez	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
10.	Timoteo Torres López	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas
11.	Raúl Iván Sánchez Barranco	Fotógrafo	2 x 2 metros	Área del jardín que se encuentra junto al atrio de la Iglesia Guadalupe	08:00-23:00 horas

## SECRETARÍA MUNICIPAL

				pe	
1.	Evelia Gonsález Jiménez	Canicas	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
2.	Tomasa Jiménez	Pesca	4 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
3.	Carlos González Jiménez	Juego infantil	6 X2:00 Metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
4.	Marcelino Morales Bustamante	Tiro sport	6 X2:00 Metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
5.	Luis Enrique Santiago Olivera	Bolicho de premios y maquinas	7 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
6.	María González Jiménez	Pesca y basquetbol	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
7.	María de las Mercedes González Robles	Chocomilk	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
8.	Hipólito Ramón González Robles	Chocomilk y crepas	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
9.	Juana Santos Márquez	Canicas	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
10.	Jair Michel López Mariscal	Toro mecánico y pesca	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
11.	Alberto Jesús Cruz Luna	Hot cakes y hamburguesas	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
12.	Marisol Santiago González	Productos fritos y crepas	4 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
13.	Noemi Nashieli Sánchez Telésforo	canicas	8 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
14.	Yulianna Paredes González	Tiro de regalos y aros	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
15.	Cecilio Morales Bustamante	Tiro sport y crepas	9 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
16.	María Luisa Mariscal Jiménez	Tiro sport	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
17.	Crispín Pérez Pérez	Canicas	8 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
18.	Elodia Vásquez Pérez	Crepas	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
19.	Arturo Vargas Pérez	Globos	9 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
20.	Efrén Ambrosio Vargas	Tiro de globos	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas

	Alcántara			Llano"	
21.	Efrén Vargas Pérez	Tiro de globos	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
22.	Julio César Martínez Sánchez	Tiro de premios	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	12:00 - 24:00 horas
1.	Olga Nabor Merino	ropa	1 x 2 Metros	Parque Juárez "El Llano"	08:00 - 24:00 horas
2.	Cecilia Santos López	Hamburguesas y hot dogs	1 x 2 Metros	Parque Juárez "El Llano"	08:00 - 24:00 horas
1.	Maritza García Santiago	Antojitos regionales	2 x 2 Metros	Calle Lic. Primo Verdad.	08:00 - 23:00 horas
2.	Modesto Martínez Hernández	Antojitos regionales	2 x 2 Metros	Calle Lic. Primo Verdad.	08:00 - 23:00 horas
3.	Graciela Martínez Hernández	Antojitos regionales	2 x 2 Metros	A un costado de la Iglesia (atrio de la Iglesia)	08:00 - 23:00 horas
4.	Margarita Martínez Hernández	Antojitos regionales	4 x 2 Metros	Calle Lic. Primo Verdad.	08:00 - 23:00 horas
5.	Daniela Yarezi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	4 x 2 Metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
6.	Abdiel Isai Jarquín Vasconcelos	Buñuelos, atoles, tamales, dulces típicos, aguas frescas, y antojitos en general	12 x 4 Metros	Calle Lic. Primo Verdad. frente a la Iglesia de Guadalupe a un costado de las escaleras principales	08:00 - 23:00 horas
7.	Elena Hernández	Antojitos regionales	2 x 8 metros	Avenida Juárez	08:00 - 23:00 horas
8.	Carmela Jiménez Pérez	Tortilla de huevo	1.5 x 1.0 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
9.	Rómulo Ligorio Cruz Ortiz	Tortilla de huevo	1.5 x 1.0 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
10.	Josué Antonio García Ramírez	Antojitos regionales	6 x 2 metros	Lic. Verdad frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 - 23:00 horas
11.	Jeannette Monserrat Zárate Pérez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Lic. Verdad frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 - 23:00 horas

## SECRETARÍA MUNICIPAL

12.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Lic. Verdad frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
13.	Elizabeth Amelia Pérez Canseco	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
14.	José Gamaliel Robles González	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad	08:00 23:00 horas	-
15.	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano" a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza" sobre la calle Lic. Primo Verdad	08:00 23:00 horas	-
16.	Verónica Patricia Cruz Salinas	Productos fritos, aguas y refrescos	4 x 2 metros	Av. Juárez sobre la banquet a del Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
17.	María de Jesús Salinas Marcial	Productos fritos, aguas y refrescos	6 x 2 metros	Av. Juárez sobre la banquet a del Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
18.	Gladys Marisol Cruz Salinas	Juguetes	7 x 2 metros	Av. Juárez sobre la banquet a del Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
19.	Savina García Méndez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Calle Primo Verdad Parque "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
20.	Mariano Jiménez Semas	Nieves artesanales y aguas frescas	3.5 x 2.0 metros	Llano sobre el pasillo del lado de Pino Suárez	08:00 23:00 horas	-

21.	Romana García Méndez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Sobre la calle Primo Verdad Parque "El Llano" frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
22.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	3 x 2 metros	Calle Primo Verdad Parque "El Llano" frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
23.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	3 x 2 metros	Calle Primo Verdad Parque "El Llano" frente a la Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
24.	Leticia Francisca Ramos Jiménez	Barbaca de chivo y borrego	4 x 2 metros	Costado de la Iglesia de Guadalupe	08:00 23:00 horas	-
25.	Hilda González Méndez	Dulces regionales	2 x 2 metros	Calle Primo Verdad, Av. Juárez	08:00 23:00 horas	-
26.	Lorenzo Ramos Jiménez	Barbacoa	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
27.	Margarita Laura Jarquín	Hot cakes y crepas	2 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
28.	Nashielly García Méndez	Antojitos regionales	4 x 2 Metros	Sobre la calle Primo Verdad Parque "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
29.	Francisca Ruiz Ruiz	Ropa y artículos de temporada	4 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano" del lado de la Av. Juárez	08:00 23:00 horas	-
30.	Iván David Rodríguez Rodríguez	Ropa y artículos de temporada y refrescos	7.5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano" del lado de la Av. Juárez	08:00 23:00 horas	-

## SECRETARÍA MUNICIPAL

31.	Carlos Eloy Méndez Ovando	Taquería	7 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
32.	Miguel Ángel Jiménez Cruz	Dulces regionales, tostilocos y palomitas	5 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
33.	Bechal Andrué Pasem Halme	Carpa	2 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
34.	Mildred Vianney Ramírez López	Taquería	6 X2:00 Metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
35.	Paulina Manuela Cerqueda García	Hot cakes	2 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
36.	Carlos Hisao Méndez Cerqueda	Aguas frescas	6 X2:00 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
37.	Margarita Elena García Cortés	Dulces regionales	2 x 2 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
38.	Aritzi Joceli Méndez Cerqueda	Tostadas de salchicha oaxaqueña y ponche	1X1 metros	Paseo Juárez "El Llano"	08:00 23:00 horas	-
39.	Erika Daniela Venegas Morales	Aguas frescas	2 x 2 metros	Lic. Verdad	08:00 23:00 horas	-
40.	Mario Alexis Pérez Córdova	Aguas frescas	2 x 2 metros	Lic. Verdad	08:00 23:00 horas	-
41.	Patrocinia García Olivera	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Lic. Verdad	08:00 23:00 horas	-
42.	Juana Ramírez Santiago	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Lic. Verdad	08:00 23:00 horas	-
43.	Artemia Francisca Jiménez Pérez	Tortillas de yema	1.5 x 1.5 metros	Entrada principal de la Iglesia de la Virgen de Guadalupe sobre la calle Lic. Primo y entre Av. Juárez y calle Pino Suárez	08:00 23:00 horas	-
44.	Silvia Jiménez	Tortillas de yema	1.5 x 1.5 metros	Dentro del parque "El Llano" sobre la calle Lic. Primo Verdad y entre Av. Juárez y calle Pino Suárez	08:00 23:00 horas	-
45.	Silvia Leticia Martínez Jiménez	Tortillas de yema	1.5 x 1.5 metros	Entrada de la escuela Secundaria	08:00 23:00 horas	-

46.	Josefina Bernabé Díaz	Antojitos regionales	4 x 2 metros	"El Llano"	08:00 23:00 horas	-
47.	Victoriana Morales Pérez	Antojitos regionales	4 x 2 metros	Lic. Verdad	08:00 23:00 horas	-
48.	Josefina Bohórquez Figueroa	Canicas	5 x 5 metros	Calle Primo Verdad con esquina Av. Juárez	08:00 23:00 horas	-
49.	Blanca Guadalupe Gutiérrez Martínez	Fotógrafo	2 x 2 metros	Jardín que se encuentra frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
50.	Manuel Ernesto Tamayo Canseco	Fotógrafo	2 x 2 metros	Jardín que se encuentra frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
51.	Diego Eduardo Santiago López	Fotógrafo de temporada	2 x 2 metros	Esc. Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
52.	Taurino Solano Treviño	Fotógrafo de temporada	2 x 2 metros	Esc. Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
53.	Julián Víctor González Mendoza	Fotógrafo de temporada	2 x 2 metros	Jardín que se encuentra frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
54.	Mario Genaro Ruiz Valencia	Fotógrafo de temporada	3 x 2 metros	Jardín anexo a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 23:00 horas	-
55.	Perserveranda López Cerón	Fotógrafo de temporada	2 x2 metros	Jardín que se encuentra frente a la	08:00 23:00 horas	-

## SECRETARÍA MUNICIPAL

				Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	
56.	Esther Sara Colmenares Bautista	Fotógrafo de temporada	2 x 2 metros	Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza"	08:00 - 23:00 horas
57.	Guadalupe Monserrat Martínez Colmenares	Fotógrafo de temporada	2 x 2	Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
58.	Juan Enrique Martínez López	Fotógrafo de temporada	2 x 2	Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
59.	Enrique Martínez Mateo	Fotógrafo de temporada	2 x 2	Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
60.	Luisa Martínez Gutiérrez	Fotógrafo	2 x 2 metros	Frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
61.	Concepción Martínez Gutiérrez	Fotógrafo	2 x 2 metros	Frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
62.	Andrea Lucía Martínez Gutiérrez	Fotógrafo	2 x 2 metros	Frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	08:00 - 23:00 horas
63.	Mauricio Martínez	Fotógrafo	2 x 2 metros	En el Jardín	08:00 - 23:00

	Mateo			que se encuentra frente a la Escuela Secundaria "Moisés Sáenz Garza" paseo Juárez "El Llano"	horas
64.	Gladys Marcela Montalvo Torres	Buñuelos atoles, tamales, dulces típicos, aguas frescas, y antojitos en general	6 x 4 metros	Calle José María Pino Suarez frente al hotel Gran Fiesta Americana	08:00 - 23:00 horas

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: - - - - -

- - - - - DICTAMEN: - - - - -

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

*"EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS DEL 10 AL 14 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN",. - - - - -*

- - - - - TRANSITORIOS: - - - - -

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber:-----

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.-----
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas,-----
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo.-----
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma.----

TERCERO. – : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso.-----

CUARTO. – Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.-----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;-----

- 1.- se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;-----
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. – Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:-----

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;-----
- 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

DECIMO PRIMERO. - Cúmplase.-----

### SECRETARÍA MUNICIPAL

REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE AL EFECTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DESTINÓ PARA TAL FIN, EL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/032/2024**

----- CONSIDERANDOS: -----

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de

Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de la temporada con motivo de las "FESTIVIDADES DECEMBRINAS" en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: -----

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de las celebraciones CULTURALES de temporada de las "FESTIVIDADES DECEMBRINAS", son fechas en donde se desarrollan diversas actividades de carácter cultural, artístico, religioso y comerciales. En virtud del atractivo turístico nacional e internacional en que se ha convertido la Ciudad de Oaxaca de Juárez. -----

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. -----

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos: -----

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.”

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho.-

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley, de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley; por lo que en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. --

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca.; -----

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la

administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITAS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----  
En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la realización de Expo – Venta

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

artesanal; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -

giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de la temporada en la "Expo de las "FESTIVIDADES DECEMBRINAS" se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.-----
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----
- IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permiso, la falta de su cumplimiento. ---
- V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante los oficios SG/DCVP/1165/2024 y las solicitudes recibidas en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el

Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal. -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Adelaida Sánchez	Bordados y deshilado hecho a mano.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Agustín Mendoza Ruiz	Textiles de lana.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Alejandra Pacheco Pineda	Joyería en plata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Alejandra Domínguez Vázquez	Textil bordado	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Alejandro Martínez Victoriano	Textil en telar de pedal, (manteles, colchas y cortinas).	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

6.	Anarubí Patraca Castro	Productos de piel (marroquina).	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Anaclea Juárez Miranda	Textiles.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Ana Yeli Pérez López	Palma.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Ángeles Lilita Rosales Peralta	Sombreros fibras natural.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Angelina López Jiménez	Textil en algodón.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Antonia Toledo López	Tejido del Istmo en textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

12.	Antonina Esther Cornelio Sánchez	Textiles bordado y deshilado.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Antonio Fuentes Melchor	Talla de madera.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Antonio Martínez García	Artesanía de textil.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Aquilina López Agustín	Textiles artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Blanca Estela Hernández Ruíz	Tapetes de lana, bolsos, tlacoyales, accesorios y mañanitas.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Bonifacio Vásquez Pacheco	Textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

18.	Brenda Concepción Aguilar Hernández	Textiles, bordados y deshilados.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Candy Margarita de la Cruz Santiago	Filigrana, textil y hamacas.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Carolina Joaquín Merino	Textil de cintura.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Clara Hernández Chávez	en punto de cruz.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Claudia Vásquez Aquino	Textil bordado y tejido a mano .	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Concepción Ruiz Hernández	Tejate.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

24.	Crispín René Esperanza Ricárdez	Cuchillería.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Diana Lourdes Romero Juan	Textil bordado a mano y cadenilla.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Eddie Alexander Juárez Juárez	Camisas artesanales.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Eleazar Pérez Sosa	Talabartería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Eleazar Rivera Martínez	Joyería de totomoxtle.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Elena Josefina Alonso Rojas	Filigrana en plata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

30.	Elfega Casimiro García	Textil algodón.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Elida Lucina Merino Hernández	Huipiles de telar y bordados en manta.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Emma Santiago López	Joyería artesanal plata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Epifanio Gómez Jiménez	Textil ropa típica.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Epigmenio Hernández Pérez	Artesanías de hojalata.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Esmirna Lazo Sosa	Tapetes de lana bolsas, cojines, etc.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

36.	Favián Pacheco Pacheco	Artesanías de hojalata (metalistería).	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Francisca Díaz Ortega	Telar de cintura.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Georgina García Hernández	Textil telar de pedal y bordado a mano.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Georgina Matus Gallegos	Ropa típica del Istmo.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Gisela Yanet Santiago Cornelio.	Textil bordado y deshilado.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41.	Graciela Ruiz Mendoza	Tapetes de lana y bolsas.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

42.	Griselda Sosa Fernández	Rebozos de lana y algodón (prenda de dama, caballeros y niños) bordados.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
43.	Hedilberto Méndez Hernández	Madera tallada (Alebríjes).	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
44.	Honorina Gómez Martínez	Textil.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
45.	Irene Martínez Gómez	Blusa, faldas, camisas y vestidos.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
46.	Isabel Hernández Arenas	Artesanías de palma.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
47.	Isidra Cecilia Ramírez Sánchez	Deshilado y bordado hecho a mano.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

48.	José Rosario Molina Carmen	Hamacas de cáñamo y algodón.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
49.	Juana Hernández Martínez	Bordado de punto de cruz.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
50.	Katia Yadira Santiago Gómez	Ropa típica bordada a mano.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
51.	Lidia López García	Artesanía de lana.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
52.	Lourdes Martínez Cayetano	Textil de seda natural y joyería.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
53.	Lucía Contreras Martínez	Textiles de algodón en telar de pedal.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

54.	Lucila Díaz Rodríguez	Tallado y pintado de alebrijes de madera de copal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
55.	Magali Santiago Cristóbal	Textil bordado y telar	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
56.	Magnolia Pineda Sánchez	Textil del Istmo de Tehuantepec	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
57.	Manuel de la Cruz Gómez	Hamacas, perezosas, mecedoras, banquitos y bolsas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
58.	Marcela Vicente Sosa	Textil de lana, accesorios y tiacoyales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
59.	María del Carmen Leyva Carro	Textil de algodón en telar y bordado con chaquira	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

60.	María del Carmen Vasconcelos	Dulces tradicionales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
61.	Maricarmen Salazar Ramírez	Textil de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
62.	Mariela Victoria Inocente Hernández	Textil de algodón en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
63.	Marina López Tomás	Textil de algodón	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
64.	Martín Sosa Ojeda	Talla de madera "alebrije"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
65.	Mateo Hernández Santiago	Alfarería	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

66.	Mayra Verónica Méndez García	Textiles de algodón en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
67.	Mercedes Soledad Carrera Santos	Textiles bordados y tejidos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
68.	Miriam Ruiz García	Juegos didácticos, juguete tradicional y joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
69.	Nallely Betsabé Ángeles Díaz	Talla de Madera (Alebrjes)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
70.	Plácido Melchor Hernández	Alebrjes de madera tallada	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
71.	Prudencio Barragán Vásquez	Joyería de plata artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

72.	Reyna Melchor Hernández	madera tallada (alebrije)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
73.	Roberto Sosa Ojeda	Talla de madera (alebrije)	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
74.	Rosa Elia López Jiménez	Bordados textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
75.	Rosa María Morales Bautista	Textil, bordados, "camino de la vida"	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
76.	Verónica Salazar Nicolás	Bordado a mano sobre textil	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
77.	Victorino Martínez Canseco	Textiles en telar de pedal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

78.	Violeta Judith Velasco Villanueva	Artesanía de Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
79.	Virginia Mendoza Cruz	Textil en telar de pedal, rebozo, hipiles y blusas.	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
80.	Zenaida Fabián	Artesanías en lana de borrego	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

1.	Erick Israel Martínez Alavez	Joyería de filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Néstor Melchor Ojeda	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Rigoberto Marcos Méndez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Claudia Iveth Martínez Alavez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Elia Mendoza Hernández	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

6.	Lol-Beh Kantun Bautista	Café	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	María Alavez Sosa	Joyería artesanal de plata	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Yamileth López Valdivieso	Textil del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Marbella Pacheco Vásquez	Textiles Tlahuitoltepec	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Martha Viniza Luna Medélez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Josué López López	Cosmética natural	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Reyna Haydee Guerrero Martínez	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Rosalba García Figueroa	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	María de Lourdes Terán Casimiro	Textiles de Huautla de Jiménez	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

15.	Luis Bautista Juárez	Joyería artesanal	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Reynaldo Bautista Sosa	Textiles de Teotitlán del Valle	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Rosario Fabián Calvo	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Leticia Hernández López	Miel	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Israel Santiago Tello	Huaraches	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Pedro de los Reyes Flores	Textiles	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Eleuterio Castro Camacho	Barro	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Eduardo Marcos Rosario	Artículos de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Mauricia Méndez Santos	Artículos de madera	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Dulce Olivia Marcos Rosario	Bolsas artesanales	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal			
25.	Juliana Román Mundo	Ropa típica del Istmo	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Carolina Sandoval Melchor	Alebríjes	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Acela Melchor Ortega	Textiles ropa estilo San Antonio	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Irma Santos Martínez	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Rosario Aidet Mendoza Márquez	Textil en telar de cintura	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Diana Lizet Olivera García	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Flor de María Ortiz Bautista	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Nashielly Ramos Villanueva	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Liliana Gómez Carreño	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

34.	Elizabeth Xóchilt Ramírez García	Ropa típica	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Benita Clemente	Palma	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Carmen Paola Cruz Hernández	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	María del Rocío Luján Sánchez	Filigrana	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Margarita Cruz Guzmán	Libretas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Cecilia Gómez Ramírez	Libretas	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Orquídia Hernández Luna	Ropa y accesorios típicos	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Agustín Ollín García González	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Javier Alberto Hernández Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Virginia Sebastián Teodocio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

4.	Marisol León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Olivia Teodocio Gaspar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Sheila Samara Canseco Clemente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Gerardo Nolasco Leyva Peláez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Silvia Xuana Fabián	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	María Cortés Melchor	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Lauro Melchor Fabián	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Kevin Eduardo Pacheco Aguilar	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Laura Guadalupe León Méndez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

			la calle Berriozábal			
13.	Margarita Díaz Bautista	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Cristina Romero Monterrosa	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Esteban Madrid Salinas	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Graciela Sosa Visente	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Yovani Ricardo Jiménez Rosario	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Patricio Hernández Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Marina Antonio Hernández	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Krystal Citlalli López Pérez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Nicandro Ramírez Vásquez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

22.	Flor Lucas Mateo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Angel Reyes Merino	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Sandra Zarraga Rodríguez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Jaqueline Janet Porras Núñez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Alejandro Alonso González	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Francisco Yahir Bernabé Lavariega	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Alejandro Bernabé Cortés	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	José Manuel Villafaña Antonio	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Karina Bolaños Cruz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	María Isabel Hernández Santiago	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

			Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal			
32.	Alfredo Merino Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Laura Celia Bautista Pérez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	María Estela García Jerónimo	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Alberthine Guiliani Cernas López	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Cynthia Donaji Ruiz Pacheco	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Brenda Isabel Salinas Martínez	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Adelina Antonio Hernández	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Nasmeyd y Campos	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Deily Martínez Díaz	Artesanías	Calle Macedonio Alcalá que va de la plazuela del Carmen Alto hasta la esquina de la calle Berriozábal	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

--	--	--	--	--	--

Calle de la Constitución entre Calle 5 de Mayo y Calle de Reforma:

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Wilfrido Juárez Velasco	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Hipólito López Ortega	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Anayeli Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Delfina Cruz Martínez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Celia Juárez Martínez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Itzel Xóchilt Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Víctor Gutiérrez Morales	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Albina Merced Rodríguez Cruz	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Mauricio Santiago Santiago	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Jasón Alfonso Pérez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Marcelina Cruz Nava	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

			ón entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	Diciembre		
12.	Ernestina Muñoz	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Antonio Merino Martínez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Mayumi Castro García	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Minerva Elizabeth López Ramírez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Gerardo Rufino Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	Martín García Camarillo	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Adriana Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Luis Javier Martínez Castillo	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Guadalupe Elizabeth García Espinoza	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Ana Bertha González Espinoza	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	Mariano Merino Ramírez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

23.	Valeria Esperanza Hernández Sánchez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Zoila Juárez Martínez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Esperanza Sánchez Gómez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Hermelinda Santiago López	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Wendy Arely de Jesús Merino	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Catalina Merced López	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	Virginia Martínez Francisco	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Clemencia Pérez Ramírez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Rodrigo Josué Quiroz Aquino	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Eduardo Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Paula Cruz Maldonado	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Yesenia Anahí Merino Guzmán	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

			calle de Reforma			
35.	Javier Santiago Tello	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Esmeralda Merino Velásquez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Feliciano Merino López	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Rufino Merino López	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Blanca Pérez	Ropa y accesorios típicos	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Nicolasa Merino García	Ropa típica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
41.	Francisco Mariño Leon Santiago	Textil en telar, rebozo, hipiles y blusas.	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	Jessica Madalí Bautista Carrizal	Artesanía joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Nidya Ruiz Pérez	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Angélica María Martínez Bautista	Ropa de niño y niña	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	Rosario Martínez Bautista	Textiles	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Elizabeth Rosaria Luna	Pulseras de piedras	Calle de la Constitución	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

	Hernández		ón entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	Diciembre		
6.	Santiago Ramos Cruz	Artesanías en piedras	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Erica Guadalupe Santiago Méndez	Textil bordado de San Antonino	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Nereyda Martínez Domínguez	Artesanía	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Leticia Bautista Contreras	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Kevin Uriel García Pérez	Alebríes y artesanías	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	Leticia Margarita Ramírez Pacheco	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	Perla Belén Rosales José	Textil de telar de pedal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	Hugo Adolfo García Velasco	Textil de algodón	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	Aurea Santos Martínez	Telar de cintura	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	Rosario Varo Morales	Joyería en cerámica	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	Bertín Aragón Rosario	Medicina alternativa	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

17.	Félix García Morales	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	Leticia Esmirna Calderón Ruiz	Textil Valles	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	Eida García Ruiz	Cerámica de alta temperatura	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	Lourdes Solano Nicolás	Textil Cotzocón	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	Francisca Hernández Reyes	Ropa Istmo	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	José Pacheco Cortés	Talabartería	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	Erika Karina Molina Cuevas	Textil en ropa de bebé	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	Josefina Jiménez Hernández	Bolsas de palma	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	Yuridia Cuevas Cervantes	Indumentaria y joyería textil	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	Reyna Hernández Martínez	Textil	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	Adelaida Sabah Génico	Agroindustriales artesanales	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
28.	Arturo López López	Textiles	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

			calle de Reforma			
29.	Ignacio Mendoza Martínez	Ropa artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	Ramsés Martínez Antonio	Bebidas de cacao	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	Araceli Nibra Matadamas	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	Damaris Valerio Contreras Ortega	Textiles telar Papaloapan	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	Karla Daniela Aragón Arreola	Alebríjes	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	Jerónimo Palomeque Jaén	Artesanías de madera	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	Lizbeth Guerra López	Playeras bordadas	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	Agustín Armando Corona Arenas	Ropa Artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	Claudia Santiago Sánchez	Ropa y joyería artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	Jesús Medina Santiago	Artesanías de barro Atzompá	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	Ma. Carmen Méndez Santos	Madera artesanal	Calle de la Constitución entre calle 5 de Mayo y calle de Reforma	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	Mariana Martínez Domínguez	Joyería artesanal	Calle de la Constitución entre	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

## SECRETARÍA MUNICIPAL

			calle 5 de Mayo y calle de Reforma			
--	--	--	------------------------------------	--	--	--

### Jardín Antonia Labastida:

N/ C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Irma García Ramírez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	Martín Xuana Fabián	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	Karla Julieta Castellanos Ortiz	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	José Lazo Hernández	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	Jorge Cristian Jiménez Rosario	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	Araceli García Hernández	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	Jazibe Alejandra Velásquez Castellanos	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
8.	Martha Cortez Rodríguez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	Juan Pablo Jiménez García	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	Helida Yalit Gómez Martínez	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
1.	JOSE RICARDO PALMA GARCÍA	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
2.	MIRIAN PEREZ BASALDU	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
3.	KASSANDR A ANGELICA SANTIAGO SOTO	TEJATE	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
4.	VIVIANA MARTINEZ GARCÍA	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
5.	ESTEFANIA OLIVO RAMOS	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
6.	WILLMER ANTONIO ENRIQUEZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
7.	JESUS VIELMA RAMIREZ	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

8.	JENNIFER GOMEZ TOLEDO	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
9.	LIZBEHILY CORTES LOPEZ	BOLSAS ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
10.	AILEEN FIGUEROA ZARATE	CHOCOLATE ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
11.	ARTURO EMMANUEL JIMENEZ VASQUEZ	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
12.	SALVADOR ANDRES VILLAREJO VILLA	PLATA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
13.	ALEJANDR A CHINCOYA GONZALEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
14.	CASTRO GIL ELSA JOSEFINA	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
15.	RODRIGO OMAR AMADOR MARTINEZ	BOTELLAS ARTESANALES SIN ALCOHOL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
16.	NOEMI CASTELLANOS IBÁÑEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
17.	LILIANA QUERO	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
18.	IVON FERNANDA OLMEDO SANTIAGO	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
19.	LAILA CHAGRA ANDRADE	CHOCOLATE ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
20.	SHEILA SAMARA CANSECO CLEMENTE	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
21.	JESUS ALBERTO SANCHEZ SOLORZANO	HUARACHES ARTESANALES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
22.	ROSALINDA LUNA GONZALEZ	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
23.	KARLA GALAN VARGAS	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
24.	ANA BAUTISTA MERINO	ROPA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
25.	ROSA NAJANDY SILVA GARCÍA	JOYERÍA ARTESANAL	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
26.	EDITH SILVIA GUZMAN RODRIGUEZ	TEXTILES	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
27.	GRISELDA GARCIA HERNADEZ	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

### SECRETARÍA MUNICIPAL

28.	OSCAR FERNANDO GARCIA HERNANDEZ	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
29.	CELIA ROSARIO MUÑOZ MARTINEZ	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
30.	TERESA DE JESUS MENDEZ ROBLETE	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
31.	JOSE GUADALUPE RUIZ MEJIA	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
32.	CONCEPCION SOSA LUIS	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
33.	LUIS MARIO MARTINEZ FABIAN	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
34.	MARIA ROSARIO MARTINEZ HERRERA	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
35.	GUADALUPE AURORA DIAZ LUNA	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
36.	ADRIANA DANAE SANTIAGO VASQUEZ	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
37.	ANAYELI MERINO GUZMAN	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
38.	OSCAR JOSUE VERA SOSA	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
39.	MARISOL CARMONA GONZALEZ	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros
40.	JAVIER CHINO FLORES	Artesanías	Jardín Antonia Labastida	13 al 31 de Diciembre	9:00 a 22:00 horas	2 x 1 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, someten a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- DICTAMEN: -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

*EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE*

*OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN.*

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo:-----

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. – Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. -----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; -----

1.- se (sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad, -----

2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; -----

3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE. -----

SEXTO. – Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. -----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: -----

1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; -

2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. -----

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal. -----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----

DECIMO (sic) PRIMERO. - Cúmplase. -----

**REUNIDOS EN LA PLATAFORMA DIGITAL QUE AL EFECTO EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ DESTINÓ PARA TAL FIN, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSIDERACIONES.**

**PRIMERO:** Las Comisiones Unidas son competentes para emitir y proponer el presente dictamen de conformidad con los artículos 1° y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 61, 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 78 fracción III, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO:** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que nuestro Municipio esta investido de personalidad jurídica, teniendo facultad para aprobar los reglamentos y disposiciones necesarias dentro de nuestra jurisdicción con el fin de organizar la administración pública municipal y así regular la materia de espectáculos, diversiones y expresiones culturales, así como los procedimientos y servicios públicos que en su caso se otorgarán a quien lo solicite.

**TERCERO:** El artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la legislatura del estado, los reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

**CUARTO:** Que los reglamentos constituyen uno de los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley Orgánica Municipal le confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano; para proveer dentro de la esfera de su competencia, la correcta ejecución o la debida aplicación de las leyes o disposiciones en materia municipal, de conformidad con lo que disponen los artículos 134, 138 y 141 de la Ley Orgánica Municipal.

**QUINTO:** El artículo 78 Fracción III del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que la Comisión de Gobierno y Espectáculos propondrá los proyectos de

acuerdos y resoluciones para normar la actividad de espectáculos y la utilización de espacios públicos en el ámbito de la competencia municipal;

**SEXTO:** Los integrantes de las Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y de Gobierno y Espectáculos; después de analizar y discutir el punto de acuerdo RGET/PA/002/2024 mediante el cual se propone abrogar el Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez y crear el Reglamento de Espectáculos, Diversiones y Expresiones Culturales en Espacios Públicos y Privados, hemos determinado que, dicho proyecto es idéntico en su totalidad al punto de acuerdo número RGET/PA/001/2023, mismo que en sesión ordinaria de cabildo celebrada el cinco de enero del año dos mil veintitrés se aprobó turnar a las Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; y de Gobierno y Espectáculos; de Seguridad Ciudadana y Movilidad; y de Igualdad de Género, para su análisis, discusión y en su caso aprobación; en ese orden de ideas, dicho punto de acuerdo fue dictaminado con el número CU/CNNM/CGyE/CSCyM/CIG/013/2024, en fecha trece de septiembre del presente año, resolviendo que; en el caso que nos ocupa, regresar a la proponente el punto de acuerdo número RGET/PA/001/2023, conforme a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEPTIMO** (sic) de ese dictamen, el cual consideraba que, la propuesta de punto de acuerdo no era procedente en ese momento, en consecuencia, se dictaminaba que tal propuesta con punto de acuerdo RGET/PA/001/2023 se regresara a su promovente, la Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el fin de incorporar las observaciones y sugerencias planteadas durante las mesas de trabajo. Esto permitiría presentar una versión más sólida y viable que cubriera las necesidades de este Municipio.

El dictamen con número CU/CNNM/CGyE/CSCyM/CIG/013/2024, en fecha trece de septiembre del presente año, fue puesto a consideración de los concejales en sesión ordinaria de cabildo en fecha diecisiete de octubre del actual, el cual fue aprobado por unanimidad de los concejales presentes.

**SEPTIMO** (sic): Ahora bien, respecto al análisis del punto de acuerdo, objeto del presente dictamen, queda claro que las recomendaciones realizadas en un primer momento no fueron consideradas, en consecuencia y pese a las

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

portaciones de los integrantes de las Comisiones Unidas subsisten deficiencias de forma y de fondo, por lo que se impide dar por resuelto el presente punto de acuerdo de manera satisfactoria.

**OCTAVO:** Por lo antes expuesto, con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado; artículos 3, 43 Apartado A, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; artículos 61, 62 fracción III, 75 fracciones I y II, 78 fracción III, 98 y 99 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, estas Comisiones Unidas de Normatividad y Nomenclatura Municipal; de Gobierno y Espectáculos; y de Seguridad Ciudadana y Movilidad, ponemos a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

**ÚNICO:** Se da por concluido el punto de acuerdo RGET/PA/002/2024 de la Regiduría de Gobierno y Espectáculos y de Turismo del Municipio de Oaxaca de Juárez, mediante el cual propuso **abrogar** el Reglamento de Espectáculos y Diversiones del Municipio de Oaxaca de Juárez y **crear** el Reglamento de Espectáculos, Diversiones y Expresiones Culturales en Espacios Públicos y Privados.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

#### DICTAMEN CMYCVP/031/2024

----- CONSIDERANDOS: -----

**PRIMERO.** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

**SEGUNDO.** Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad de la “VIRGEN DE LA SOLEDAD” en diferentes inmediaciones en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración RELIGIOSA Y CULTURAL de la festividad de la “VIRGEN DE LA SOLEDAD”. - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

“Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero, o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial.” - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

“Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.” - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- De ahí que, si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

“Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -

a)- Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. - - - - -

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. - - - - -

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines; teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). - - - - -

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic)

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia.“

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como “El Pañuelito” y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: - - - - -

“ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: - - - - -

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y

poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. - - - - -

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. - - - - -

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía pública de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: - - - - -

- I. Las (sic) fecha que se autoriza puedan comercializar los productos de temporada de la festividad de la “VIRGEN DE LA SOLEDAD” será del día 16 al 20 de diciembre del presente año, en los horarios que se especifican en el cuadro que más adelante se inserta; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8º del REGLAMENTO PARA EL CONTROL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. -----**

- II. *Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.-----*
- III. *Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----*
- IV. *Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. - -*
- V. *Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas mediante el oficio SG/DCVP/1195/2024 recibido en esta Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente se autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----*

N/C	NOMBRE	GIRO	METRAJE	LUGAR	HORARIO
30.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	3X2	Calle Independencia, pegado a la pared de la Iglesia de la Virgen de la Soledad	08:00-23:00
31.	Silvia Felipa Pinacho Javier	Antojitos regionales	2X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00

32.	Ascención Gregoria Diaz Barrita	Antojitos regionales	4X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
33.	Juana Paulina Hernández	Antojitos regionales	4X2	Escaleras de San José	08:00-23:00
34.	Hilda Margarita Gutiérrez García	Antojitos regionales	4X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
35.	Nancy Soledad López Gutiérrez	Antojitos regionales	2X2	Calle Independencia pegado a la pared de la Iglesia de la Virgen de la Soledad	08:00-23:00
36.	Denisse Gisell López Gutiérrez	Antojitos regionales	2X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
37.	Elvira Chávez Jiménez	Antojitos regionales	4X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
38.	Clarita Cruz Barrita	Antojitos regionales	4X2	Escaleras de la iglesia San José	08:00-23:00
39.	Socorro Barroso	Antojitos regionales	4X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
40.	Fernando Rubén Pérez Martínez	Antojitos regionales	3X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
41.	Teresita de Jesús Lorija Barrita	Antojitos regionales	4X2	Calle Independencia pegado a la pared de la Iglesia de la Virgen de la Soledad	08:00-23:00
42.	Lizbeth Nataly Canseco García	Antojitos regionales	4X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
43.	Margarita Ramírez Gutiérrez	Antojitos regionales	4X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
44.	Lorena Clara Hernández Reyes	Antojitos regionales	4X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
45.	Julián Ismael Pérez Martínez	Aguas frescas	2.5 X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
46.	Irma Araceli Pérez Martínez	Aguas frescas	2.50 X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
47.	Ofelia Cruz Barrita	Antojitos regionales	2X2	Escaleras de la iglesia de San José	08:00-23:00
48.	Teresita Mercedes Morales Barrita	Antojitos regionales	2.5 X2	Calle Independencia pegado a la pared de la Iglesia de la Virgen de la Soledad	08:00-23:00
49.	Virginia Morales Barrita	Antojitos regionales	2X2	Escaleras de San José	08:00-23:00
50.	Cecilia Hernández Velasco	Antojitos regionales	4X2	Calle Independencia pegado a la pared de la Iglesia de la Virgen de la Soledad	08:00-23:00
51.	Laura Elizabeth Vásquez Hernández	Antojitos regionales	4X2	Calle Francisco I. Madero "Jardín Morelos"	08:00-23:00
52.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	4 x 2	Escaleras de la Iglesia de San José.	08:00-23:00
53.	Elena Hernández	Antojitos regionales	4x2	Mier y Terán esquina Hidalgo	08:00-23:00

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

54.	Jannette Monserrat Zárate Pérez	Antojitos regionales	2 x 2	Mier y Terán esquina Hidalgo	08:00–23:00
55.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	4 x 2	Mier y Terán esquina Hidalgo	08:00–23:00
56.	Carmela Jiménez Pérez	Tortilla de huevo	1.5 x 1	Escalera del Jardín Sócrates	08:00–23:00
57.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	3 x 2	Escaleras de la Iglesia de San José	08:00–23:00
58.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	3 x 2	Escaleras de la Iglesia de San José	08:00–23:00
59.	Silvia Jiménez	Tortilla de yema	1.5 x 1.5	Av. Independencia	08:00–23:00
60.	Victoriana Morales Pérez	Antojitos regionales	4 x 2	Parque Morelos Av. Independencia	08:00–23:00
61.	Asunción Rafaela Legaspí Vásquez	Artículos religiosos	4 x 2	A un costado de las Escaleras de la Iglesia de la Soledad	08:00–23:00
62.	Felipe Austreberto Castañón Vásquez	Artículos religiosos	3 x 2	Escaleras de Jardín Sócrates	08:00–23:00
63.	Refugio Vásquez Pacheco	Artículos religiosos	3 x 2.5	Av. Independencia a lado de la Virgen de piedra	08:00–23:00
64.	Savina García Méndez	Antojitos regionales	4 x 2	Calle de Mier y Terán	08:00–23:00
65.	Daniela Yarezi Ramírez Pérez	Antojitos regionales	6 x 2	Calle de Mier y Terán	08:00–23:00
66.	Natalia Domínguez Martínez	Antojitos regionales	4 x 2	Calle de Mier y Terán esquina Hidalgo	08:00–23:00

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

----- DICTAMEN: -----

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: --

**“EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDA PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS DEL 16 AL 20 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LOS LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL PRESENTE DICTAMEN”.** -----

### SECRETARÍA MUNICIPAL

----- TRANSITORIOS: -----

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. -----

SEGUNDO: Notifíquese al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: -----

1.- Las causales de cancelación de los mismos. -----

2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, -----

3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 223 fracción VIII del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; se podrá imponer multa y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de las especies vegetales y/o cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados ubicados en el polígono del Centro Histórico, de igual forma; a quien modifique los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano que sea considerado parte del patrimonio cultural, así como los bienes patrimoniales incluidos en el mismo. -----

4.- Vigile el cumplimiento de la norma. ---

TERCERO. - : Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspeccione que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la dirección de comercio en vía pública para la cancelación de su permiso. -----

CUARTO. – Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado.-----

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública;-----  
 1.- se deberá realizar el pago de derechos antes de la fecha de inicio de la festividad,  
 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación;-----  
 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. – Requiérase al titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos.-----

SEPTIMO (sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a:-----  
 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y;-----  
 2.- se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas.-----  
 -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos dependiente de la Tesorería Municipal.-----

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros

permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario.-----

DECIMO (sic). - Publíquese en la gaceta oficial y páginas oficiales de internet del municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.-----

DECIMO (sic) PRIMERO. - Cúmplase.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
 CMyCVP/RCD/39/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “Cesión de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**Derechos” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”,** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/01/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo, con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el Ciudadano OSCAR CHÁVEZ POMBO, y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el Ciudadano OSCAR CHÁVEZ POMBO, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).**

**3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.**

**4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se

lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. *La emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente con número de folio: 21/2024 y también se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 105000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”; en términos la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- ii. *Con los comprobantes de pagos presentados por el solicitante correspondientes a los años: 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de sus derechos;*
- iii. *Con el Oficio número: SG/DM/AMDyZLC/133/2024, con fecha 10 de Junio del 2024, emitido por el Administrador del Mercado “DEMOCRACIA”, también conocido como “LA MERCED”, se afirma que el posesionario es el Ciudadano OSCAR CHÁVEZ POMBO, y que efectivamente viene desarrollando su actividad comercial POR MÁS DE TRES(3) AÑOS en el TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 105000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, y que no se encuentra en disputa; con relación al Oficio número: SG/DM/AMDyZLC/179/2024, Asunto: Constancia que los testigos son concesionarios del mercado, CON FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2024, quienes además son concesionarios y vecinos del espacio sujeto a regularización; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- iv. *Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- v. Con el oficio número: SG/DM/AMDyZLC/155/2024, con fecha 10 de junio del 2024, con el cual se acredita que no existió interés jurídico de ninguna persona. Debido a que no se presentó ante la Administración del Mercado “DEMOCRACIA”, también conocido como “LA MERCED”, ninguna persona que se creyera con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el Ciudadano OSCAR CHÁVEZ POMBO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 1050000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante el escrito de fecha diecisiete(17) de abril(04) del DOS MIL VEINTICUATRO(2024), el C. OSCAR CHÁVEZ POMBO, acudió ante el Administrador del Mercado, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 1050000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos de derecho;
- v. Con la constancia de verificación y reconocimiento con número de folio: 21/2024, emitida por autoridad competente se acredita la existencia del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 1050000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”.
- vi. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/133/2024, emitida por autoridad competente, quedo acreditado que el C. OSCAR CHÁVEZ POMBO, ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres(3) años y que la misma no se encuentra en disputa; con relación a la declaración de los testigos protestados que manifestaron lo mismo, mediante escritos ambos con fecha 17 de abril del 2024.
- vii. Con la constancia número: SG/DM/AMDyZLC/155/2024, emitida por el administrador del mercado; se acredita que ninguna persona compareció en el término de diez(10) días a la Administración del Mercado “Democracia”, también conocido como “La Merced” a oponerse al desahogo del trámite administrativo; y a su vez se le dio cumplimiento al articulado 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de “Cesión de Derechos”, presentada por el C. OSCAR CHÁVEZ POMBO, y que obran en el expediente administrativo: CMYcVP/ORD/RC/PROG/56/2024. -----

**SEGUNDO.-** La “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

regularización de **“Cesión de Derechos”**, presentada por el **C. OSCAR CHÁVEZ POMBO**, respecto del **TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 1050000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”**, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

----- **D I C T A M E N** -----

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DE ACUERDO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. OSCAR CHÁVEZ POMBO, respecto del TIPO DE PUESTO: PUESTO FIJO, LOCAL: 41, GIRO DEL MERCADO: LOZA, OBJETO/CUENTA: 1050000000899, MERCADO: “DEMOCRACIA”, TAMBIÉN CONOCIDO COMO “LA MERCED”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano **C. OSCAR CHÁVEZ POMBO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a

través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos que, dentro del término de diez(10) días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, **genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”.** -----

**SEXTO.** – Notifíquese al Ciudadano **C. OSCAR CHÁVEZ POMBO**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES(15)**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**SÉPTIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/40/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/105/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud

presentada por la **C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES

CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 29 de abril de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE “CARNICERÍA RES Y PUERCO”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000005975 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia de fecha 06 de mayo de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES del y la TESTIGOS PROTESTADOS las CC. HERMILO CRISPÍN HERNÁNDEZ VALENCIA y ROSALINA MARTÍNEZ PÉREZ, ambas de fecha 09 de abril de 2024, se acredita que la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO, es posesionaria del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE “CARNICERÍA RES Y PUERCO”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000005975 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” por más de catorce años y*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA (sic) Y CONTINUA.
- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años del 2019 al 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio de fecha 13 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE "CARNICERÍA RES Y PUERCO", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha VEINTISEIS (sic) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, acudió la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO ante la Dirección del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE "CARNICERÍA RES Y PUERCO", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE

JUÁREZ" y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años del 2019 al 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE "CARNICERÍA RES Y PUERCO", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"
- vi. Con la constancia emitida a favor de la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE "CARNICERÍA RES Y PUERCO", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/105/2024. -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE “CARNICERÍA RES Y PUERCO”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO“ MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por cuya razón se emite el siguiente: -----

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 513, UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A, TIANGUIS, CON GIRO DE “CARNICERÍA RES Y PUERCO”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005975 DEL MERCADO DE ABASTO“ MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” en el Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SÉPTIMO.** – Notifíquese al **C. ANA MAGDALENA AGUILAR RAYMUNDO**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**OCTAVO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

### SECRETARÍA MUNICIPAL

Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/43/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 30 de mayo de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO LOCAL NUMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia de fecha 20 de septiembre de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. ZÓSIMA LUNA GARCÍA y SILVINA CUEVAS CORTÉS, ambas de fecha 04 de junio de 2024, se acredita que la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ, es posesionario del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;** por más de cinco años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.
- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio de fecha 02 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha CUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, acudió la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO LOCAL

**NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”** y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”
- vi. Con la constancia emitida a favor de la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 10500000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ y que obran en el

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**expediente administrativo:**  
**CMYCV/RC/PROG/63/2024.** -----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE** la solicitud de **“CESIÓN DE DERECHOS”**, presentada por la C. **ELODIA MARCOS MARTÍNEZ**, respecto del **PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”** del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 100, UBICADO EN LA ZONA DE ARTESANÍAS, CON GIRO DE “ROPA TÍPICA”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000003006 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -

**SEGUNDO.** – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento a la ciudadana **C. ELODIA MARCOS MARTÍNEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SEXTO.** – Notifíquese al C. **ELODIA MARCOS MARTÍNEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**SEPTIMO (sic).** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/46/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con

fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el C. y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente. - - -

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y**

LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA

COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 28 de mayo de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE “HUARACHES”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia de fecha 13 de agosto de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. ANDREA ROSARIO LUCAS SANTIAGO y ROSA ELIA GARCÍA GONZÁLEZ, ambas de fechas 28 de*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- mayo de 2024, se acredita que el C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA, es poseionario del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE "HUARACHES", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.
- iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2018 al 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio de fecha trece de agosto de 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ninguna persona que se crea con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE "HUARACHES", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez; De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, acudió el C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA

ante la Dirección del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE "HUARACHES", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
- iv. Con los recibos de pago de los años, de 2018 al 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE "HUARACHES", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- vi. Con la constancia emitida a favor del C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE "HUARACHES", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/52/2024. –

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por el C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE “HUARACHES”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----

### D I C T A M E N

**PRIMERO. –** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor del C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 11, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN A, CON GIRO DE “HUARACHES”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000005473 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.** -----



**SEGUNDO. –** Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----

**TERCERO. –** Se le hace del conocimiento al ciudadano C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO. -** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO. -** Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. -----

**SÉPTIMO. –** Notifíquese al C. JOSÉ BALAM LUNA GARCÍA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

### SECRETARÍA MUNICIPAL

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/47/2024**

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A

PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 16 de abril de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abastos “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*

ii. *Con la constancia de fecha 20 de septiembre de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- TESTIGOS PROTESTADOS las CC. KAREN ANAHÍ GÓMEZ SÁNCHEZ ZÓSIMA LUNA GARCÍA y MINERVA GENOVEVA SÁNCHEZ RAYMUNDO, ambas de fecha 16 de abril de 2024, se acredita que la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, es posesionario del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por más de cinco años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.**
- iii. **Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;**
  - iv. **Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
  - v. **Con el oficio de fecha 02 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", ninguna persona que se crea con derechos a oponerse al trámite, ni tampoco compareció ante la administración del referido Mercado a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez". De acuerdo a lo estipulado en la base**
    - tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
    - vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**
- c) **Mediante escrito de fecha DIECISES (sic) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO, acudió la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ ante la Dirección del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:**
    - i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
    - ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
    - iii. **Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;**
    - iv. **Con los recibos de pago de los años, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;**
    - v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**
    - vi. **Con la constancia emitida a favor de la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a cinco años y que la misma no se encuentra en disputa**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/71/2024. -----**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----**

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, respecto del PUESTO FIJO LOCAL NÚMERO 31, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, SECCIÓN B, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000002312 DEL MERCADO DE ABASTOS "MARGARITA**

**MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----**

**SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. ----**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----**

**SEXTO. – Notifíquese al C. LIBRADA SÁNCHEZ LÓPEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----**

**SEPTIMO (sic). - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/54/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA

EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, la **C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU

VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 10 de junio de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto “MARGARITA*

- MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;**
- ii. **Con la constancia de fecha 10 de mayo de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. NOÉ RAMÍREZ FIGUEROA y NORMAÍN PÉREZ RAMÍREZ, ambas de fecha 06 de junio de 2024, se acredita que la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, es poseionaria del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por más de nueve años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.**
  - iii. **Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años 2021, 2022, 2023 y 2024 se acredita que la misma se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;**
  - iv. **Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
  - v. **Con el oficio de fecha 14 DE AGOSTO DEL 2024, ASUNTO: EDICTOS, SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS**
- SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**
- c) **Mediante escrito de fecha treinta de mayo de dos mil veinticuatro y su anexo correspondiente, acudió la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN ante la Dirección del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:**
    - i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
    - ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
    - iii. **Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;**
    - iv. **Con los recibos de pago de los años, 2021, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;**
    - v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE “FLORES”, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

- vi. **Con la constancia emitida a favor de la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE "FLORES", CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. En el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a cinco años y que la misma no se encuentra en disputa (sic)**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO. - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, y que obran en el expediente administrativo: CMYCV/RC/PROG/53/2024. -----**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE "FLORES", CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: - -**

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor de la C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 1127, UBICADO EN**

**LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2, CON GIRO DE "FLORES", CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000010582 del mercado de abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -----**

**SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**QUINTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----**

**SEXTO. – Notifíquese al C. DULCE ANTONIA MARTÍNEZ GUZMÁN que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----**

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/55/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la

convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**”. -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024. -----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por el **C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente: -----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE

IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 01 de julio de 2024, signado por el Director y del Jefe de departamento de Regulación de Comercio Establecido del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS,*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en términos de la convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con la constancia de fecha 06 de julio de 2024, signada por el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” y las DECLARACIONES de los TESTIGOS PROTESTADOS las CC. CONCEPCIÓN MONSERRAT VARGAS LÓPEZ y EVA HENÁNDEZ (sic) MARTÍNEZ, ambas de fechas 11 de junio de 2024, se acredita que el C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, es posesionario del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACÍFICA Y CONTINUA.
  - iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2019 al 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos y de su derecho de piso;
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio de fecha 25 de septiembre de 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante el Director del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó el C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; de acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”.
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2024, acudió el C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública donde solicita adherirse al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”; y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, tenemos que obran en el presente expediente:
    - i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
    - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
    - iii. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
    - iv. Con los recibos de pago de los años de 2019 al 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos y su derecho de piso;
    - v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE “FRUTAS”, CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**

- vi. **Con la constancia emitida a favor del C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por el C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ y que obran en el expediente administrativo: CMycVP/RC/PROG/28/2024. -----**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de "CESIÓN DE DERECHOS", presentada por el C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -----**

### **DICTAMEN**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la**

convocatoria del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, **DETERMINA APROBAR LA "CESIÓN DE DERECHOS" a favor del C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 929 (1826), UBICADO EN LA ZONA SECTOR 1-A TIANGUIS, CON GIRO DE "FRUTAS", CON NUMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000000851 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.**-----

**SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - -**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento al ciudadano C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----**

**SEXTO. - Instrúyase al titular de la DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de "Cesión de Derechos". -----**

**SÉPTIMO. – Notifíquese al C. ELIAS (sic) REYES RODRÍGUEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el**

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**OCTAVO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/RCD/124/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el trámite de regularización de “CESIÓN DE DERECHOS” derivado del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de

la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y así como de las bases que contiene la convocatoria inserta en el dictamen número CMyCVP/PROG/00/2024 relativo al programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”; el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS”; y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESSIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”.-----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, se encuentra establecida en la convocatoria aprobada en sesión ordinaria de cabildo con fecha 14 de marzo del 2024, mediante dictamen CMyCVP/PROG/01/2024.-----

**TERCERO.-** Esta “Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública”, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud presentada por la **C. HILDA VARGAS PRIMO** y pruebas que obran en el expediente administrativo; además de las establecidas en la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” se advierte que, de conformidad con la base tercera, con relación al considerando tercero de este dictamen, el **C HILDA VARGAS PRIMO**, le da cumplimiento en tiempo y forma a todos y cada uno de los requisitos estipulados en la referida convocatoria para que su solicitud sea procedente.-----

- a) La Convocatoria “Tu Municipio Regulariza sus Mercados” en la base cuarta, cita textualmente:-----

**BASE CUARTA. – LOS POSESIONARIOS A REGULARIZAR Y QUE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS CON ANTERIORIDAD, LE SERÁ AUTORIZADA LA “CESIÓN DE DERECHOS (sic)”, RESPECTO DE LA**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSECIÓN (sic) EXISTENTE, PREVIO PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTES; Y CON RELACIÓN A LOS REQUISITOS QUE PRESENTA EL SOLICITANTE DE ACUERDO A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA “TU MUNICIPIO REGULARIZA SUS MERCADOS”, LAS CUALES SE DESCRIBEN (sic) EN EL RESULTANDO PRIMERO.**

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARA (sic) POR SEPRADO (sic) YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y COMERCIO EN VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS

PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. *Que la emisión de la Constancia de Verificación y Reconocimiento fue hecha por autoridad competente, de fecha 14 de junio de 2024, signado y*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- emitida por la Directora de Mercados y Administradora del mercado "Hidalgo" del Municipio de Oaxaca de Juárez, con la cual se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO, CON GIRO DE "PAN", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000020 DEL MERCADO "HIDALGO", del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de la convocatoria "Tu Municipio Regulariza sus Mercados" en su base tercera inciso g) y al apartado IV, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
- ii. Con la constancia de fecha 18 de junio de 2024, signada por Administradora del Mercado "Hidalgo" y las DECLARACIONES de la y el testigo CC. MARISELA SYLVIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y JUAN CARLOS AGÜERO MARTÍNEZ, ambas de fechas 02 de mayo de 2024, se acredita que la C. HILDA VARGAS PRIMO, es poseionaria del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "HIDALGO", CON GIRO DE "PAN", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000020 del Municipio de Oaxaca de Juárez por más de tres años y que además ha mantenido la posesión de forma PÚBLICA, PACIFICA Y CONTINUA.
  - iii. Con los comprobantes de pagos realizados por el solicitante correspondientes a los años, 2022, 2023 y 2024 se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos de derechos;
  - iv. Con las publicaciones de los edictos le dio cumplimiento a la garantía de audiencia consagrada en términos de los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - v. Con el oficio de fecha 24 de junio de 2024, ASUNTO: EL QUE SE INDICA, SE ACREDITA QUE NO EXISTIÓ INTERES (sic) JURÍDICO DE NINGUNA PERSONA. Debido a que no se presentó ante la Administración del mercado "Hidalgo", ninguna persona que se creara con derechos a oponerse al trámite, a deducir sus derechos dentro del término de 10 días hábiles que fueron contados a partir de la última publicación que realizó la C. HILDA VARGAS PRIMO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "HIDALGO", CON GIRO DE "PAN", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000020, del Municipio de Oaxaca de Juárez". De acuerdo a lo estipulado en la base tercera inciso k), del programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados".
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Mediante escrito de fecha 02 DE MAYO DE 2024, acudió la C. HILDA VARGAS PRIMO ante Administradora del Mercado "Hidalgo", donde solicita adherirse al programa "Tu Municipio Regulariza sus Mercados", respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "HIDALGO", CON GIRO DE "PAN", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000020, del Municipio de Oaxaca de Juárez". y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado IV de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
    - vii. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
    - viii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
    - ix. Copia de la identificación oficial del solicitante y su comprobante de domicilio vigente;
    - x. Con los recibos de pago de los años, 2022, 2023 y 2024, demuestra estar al corriente en sus pagos de derechos;
    - xi. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión emitida por la autoridad competente se acredita la existencia del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "HIDALGO", CON GIRO DE "PAN", CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 1050000000020, del Municipio de Oaxaca de Juárez"
    - xii. Con la constancia emitida a favor de la C. HILDA VARGAS PRIMO, por autoridad competente, quedo acreditado el PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "HIDALGO" CON GIRO DE

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**“PAN”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000000020, DEL MERCADO “HIDALGO”, del Municipio de Oaxaca de Juárez”, en el cual ha venido desarrollando su actividad comercial por un término mayor a tres años y que la misma no se encuentra en disputa.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.- Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de Regularización de Cesión de Derechos, presentada por la C. HILDA VARGAS PRIMO y que obran en el expediente administrativo: CMyCVP/RC/PROG/57/2024. -**

**SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE la solicitud de “CESIÓN DE DERECHOS”, presentada por la C. HILDA VARGAS PRIMO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “HIDALGO”, CON GIRO DE “PAN”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000000020, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente: -**

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO. – El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR LA “CESIÓN DE DERECHOS” a favor de la C. HILDA VARGAS PRIMO, respecto del PUESTO FIJO NÚMERO 48, UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “HIDALGO”, CON GIRO DE “PAN”, CON NUMERO DE OBJETO CUENTA 105000000020, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. -**

**SEGUNDO. – Notifíquese a la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, el contenido del presente dictamen para los trámites administrativos correspondientes. - - -**

**TERCERO. – Se le hace del conocimiento a la ciudadana HILDA VARGAS PRIMO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -**

**QUINTO.- Instrúyase a la titular de la DIRECCIÓN DE MERCADOS del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de “Cesión de Derechos”. - - - - -**

**SEXTO. – Notifíquese a la C. HILDA VARGAS PRIMO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -**

**SÉPTIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CG/09/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios el **ubicado en el exterior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE” del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano **JULIO CESAR RAMIREZ** (sic) **FIGUEROA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado III y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.**
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.**
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.**
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.**
- 7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.”**

Y

**“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 034, de fecha cinco de enero de 2024, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 228, con*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- objeto/contrato: 1050000007314, con giro de "VENTA DE BILLETES DE LOTERIA (sic) NACIONAL" ubicado en el exterior del Mercado "20 de noviembre";
- ii. Con la constancia de no adeudo y el comprobante de pago, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
  - iii. Se demuestra que dicha caseta fija está concesionado a favor del Ciudadano JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;
  - iv. Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS (sic) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, a ratificar su solicitud de CAMBIO DE GIRO, respecto de la caseta fija número 228, con objeto/contrato: 1050000007314, con giro de "VENTA DE BILLETES DE LOTERIA (sic) NACIONAL" a CAMBIO DE GIRO por el de "PALETAS DE HIELO, HELADOS Y SIMILARES", ubicado en el exterior del Mercado "20 de noviembre" del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", tenemos que obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

- iii. Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;
- iv. La constancia de no adeudo y comprobante de pago, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores, y;
- v. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por el concesionario JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA. - - - -

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza el CONCESIONARIO JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, respecto de la caseta fija número 228, con objeto/contrato: 1050000007314, con giro de "VENTA DE BILLETES DE LOTERIA (sic) NACIONAL" a CAMBIO DE GIRO por el de "PALETA DE HIELO, HELADOS Y SIMILARES", ubicado en el exterior del Mercado "20 de noviembre" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 228, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007314, CON GIRO DE "VENTA DE BILLETES DE LOTERÍA NACIONAL" POR EL GIRO DE "PALETAS DE HIELO, HELADOS Y SIMILARES", UBICADO EN EL EXTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SEXTO.** - Notifíquese al Ciudadano JULIO CESAR RAMIREZ (sic) FIGUEROA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**SÉPTIMO.** – NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**

**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CG/13/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **CAMBIO DE GIRO** de una Concesión de espacios el **ubicado en el pasillos de Amusgos y Chinantecos del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado el apartado III denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos” - - - -

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el Ciudadano *SERGIO RUIZ MARTINEZ* (sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado III y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

**“III.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA A LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL CONCESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL LOCATARIO O CONCESIONARIO.
- 4.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CONCESIONARIO.
- 5.- CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ, VIGENTE.
- 6.- CONSTANCIA DE VISTO BUENO EXPEDIDO POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.
- 7.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE..”

Y

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE**

**PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de CAMBIO DE GIRO, se requiere una petición formal, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado III, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el concesionario y **EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DEL CONCESIONARIO, DE SU CORRESPONDIENTE SOLICITUD, OBEDECE AL MANDATO NORMATIVO, COMO LO ESTABLECE EL NUMERAL 5 DEL APARTADO VI, DE LOS LINEAMIENTOS, ANTES TRANSCRITOS.**

b) En este sentido y al cumplimentarse esos requisitos de procedibilidad, se lleva a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*i. Con la Constancia de Verificación y Reconocimiento con número de folio: 55, de fecha 29 de noviembre de 2024 (sic), está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 286 S-*

*1, con objeto/cuenta: 105000005798, con giro de “ESPECIAS Y LEGUMBRES” ubicado en los pasillos de Amusgos y Chinantecos del Mercado “Benito Juárez Maza”;*

- ii. Con los comprobantes de pagos, que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;*
- iii. Se demuestra que dicho puesto fijo está concesionado a favor del Ciudadano SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic), que obra copia de su identificación oficial, comprobante de domicilio y Constancia de Verificación y reconocimiento;*
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;*
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado III, numeral 7, de los Lineamientos antes invocados;*
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.*

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el **CONCESIONARIO SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic)**, a ratificar su solicitud de **CAMBIO DE GIRO**, respecto del puesto fijo número 286 S-1, con objeto/cuenta: 105000005798, con giro de “ESPECIAS Y LEGUMBRES” a **CAMBIO DE GIRO** por el de “CAFETERIA (sic) CON VENTA DE SOUVENIRS”, ubicado en los pasillos de Amusgos y Chinantecos del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez y en cuanto a los requisitos que se requieren en términos del apartado III de los referidos **LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**, tenemos que obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;*
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- iii. **Copia de la identificación oficial del concesionario y su comprobante de domicilio;**
- iv. **Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores, y;**
- v. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.** - Que se encuentran satisfechos los requisitos de procedibilidad de la solicitud de cambio de giro, hecho por el concesionario SERGIO RUIZ (sic) MARTINEZ (sic). - - - - -

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE EL CAMBIO DE GIRO que realiza el CONCESIONARIO SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic), respecto del puesto fijo número 286 S-1, con objeto/cuenta: 1050000005798, con giro de "ESPECIAS Y LEGUMBRES" a CAMBIO DE GIRO por el de "CAFETERIA (sic) CON VENTA DE SOUVENIRS", ubicado entre los pasillos de Amusgos y Chinantecos del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR EL CAMBIO DE GIRO QUE REALIZA EL CONCESIONARIO SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 286 S-1, CON OBJETO/CUENTA: 1050000005798, CON GIRO DE "ESPECIAS Y LEGUMBRES" POR EL GIRO DE "CAFETERIA (sic) CON VENTA DE SOUVENIRS", UBICADO EN LOS PASILLOS DE AMUSGOS Y CHINANTECOS DEL MERCADO "BENITO JUÁREZ (sic) MAZA" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL

PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – Se le hace del conocimiento al Ciudadano SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - -

**QUINTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**SÉXTO** (sic). – Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CAMBIO DE GIRO. - - - - -

**SEPTIMO** (sic). -Notifíquese al Ciudadano SERGIO RUIZ MARTINEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -

**OCTAVO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/SD/19/2024**

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, en su calidad de hermano del concesionario PERFECTO CRUZ FLORES, respecto del puesto fijo número 15, con giro de "TACOS" ubicado en sector 1, Central Camionera del Mercado "MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic)", con número de objeto/cuenta 1050000003238; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPADO (sic) DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

*a) ...*

*b) DEFINITIVAS.*

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 15, ubicada en el sector 1, Central Camionera del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “TACOS” con número de objeto cuenta 1050000003238, a favor del extinto PERFECTO CRUZ FLORES. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la*

## SECRETARÍA MUNICIPAL

concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento."

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE

SUCESIÓN DE DERECHOS" de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

1.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, acta de defunción del concesionario y sus respectivos anexos que obran en autos, la declaración del promovente y declaración de dos testigos que testifican que el extinto en vida manifestó que el puesto fijo número 15, es para el peticionario CARLOS CRUZ FLORES, lo cual se corrobora con el dicho de la hermana del solicitante y además el interesado acredita el parentesco con el acta de nacimiento en primer grado en línea colateral con

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

el extinto PERFECTO CRUZ FLORES; las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de acuerdo el artículo 42, inciso e, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde a cualquier persona que dependa económicamente de él, como es el caso del promovente CARLOS CRUZ FLORES, toda vez que el extinto PERFECTO CRUZ FLORES, no hizo vida marital, ni tuvo hijos como esta debidamente acreditado en autos y corroborado con la declaración de las testigos VICTORIA JUAREZ (sic) VASQUEZ (sic) Y JESSICA VASQUEZ (sic) CRUZ, quienes manifestaron que en vida el extinto PERFECTO CRUZ FLORES expresó que el puesto fijo número 15, ubicada en el sector 1, Central Camionera del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "TACOS" con número de objeto cuenta 1050000003238, se quedaría con su hermano el hoy peticionario CARLOS CRUZ FLORES y corroborado con la declaración de la hermana del promovente, **en el sentido que dicho puesto se quedaría con el Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES**, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de

Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es dependiente económico y es quien tiene la posesión del puesto, y además **acredita su parentesco en línea colateral con el extinto PERFECTO CRUZ FLORES, quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 15, con giro de "TACOS" ubicado en el sector 1, Central Camionera del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic) ", a nombre del extinto PERFECTO CRUZ FLORES, es procedente conforme a derecho.**-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, respecto del puesto fijo número 15, ubicado en el sector 1, de la Central Camionera del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic)", con giro de "TACOS", con número de objeto-contrato 1050000003238, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.-----

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del

Mercado de Abastos”, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

**OCTAVO.-** Notifíquese al Ciudadano CARLOS CRUZ FLORES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/SD/24/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano, **MIGUEL ASUNCION** (sic) **LEON** (sic) **VASQUEZ** (sic), en su carácter de HIJO, de la extinta concesionaria **EUFEMIA VASQUEZ** (sic) **ZARATE y/o JOSEFINA EUFEMIA VASQUEZ** (sic) **ZARATE**, respecto del puesto fijo, número 308, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", con número de objeto/cuenta 105000004769; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI,

denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“**ARTÍCULO 1 Bis.** - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

**ARTÍCULO 2.-** Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

**ARTÍCULO 6.-** Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

**ARTÍCULO 7.-** Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

**ARTÍCULO 12.-** Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) **DEFINITIVAS.**

...

**ARTÍCULO 13.** -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo, número 308, ubicada en el interior del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES” con número de objeto cuenta 1050000004769, cuya concesionaria fue la extinta **EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE y/o JOSEFINA EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE** -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“**ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual

deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

...

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. “

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

**10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.**

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que declaran que el peticionario resulta ser el HIJO DE LA CONCESIONARIA, tal como lo demuestra el comparecencia de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil veinticuatro y donde ratifican en su comparecencia de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés y además que el solicitante tiene la posesión del puesto fijo, número 308, así mismo, está demostrado su relación de A LOS HIJOS DEL CONCESIONARIO con la extinta EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE. Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en el tercero de prelación, como dependiente A

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

LOS HIJOS DEL CONCESIONARIO el cual al caso concreto, es aplicable, en virtud de que le sobrevive el hijo, como lo acredita con las testimoniales de los testigos de la extinta Eufemia Vásquez Zarate, en el siguiente orden el Ciudadano MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic), tiene la posesión del puesto fijo, número 308, ubicado en el mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic) (sic)" y resulta ser A LOS HIJOS DEL CONCESIONARIO y el solicitante, además tiene la posesión del puesto fijo, número 308, ubicado en el mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" con número de objeto cuenta 1050000004769, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos en el sentido de que es A LOS HIJOS DEL CONCESIONARIO, del extinta EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE, saben y les consta que en vida es su hijo de la extinta EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE, con el peticionario MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic), además es quien tiene la posesión ya que paga la continuación de operaciones ante el Municipio de Oaxaca de Juárez, del puesto antes mencionado. - - -**

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano **MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic)**, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es A LOS HIJOS DEL CONCESIONARIO, por cuya razón la petición de la **SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo, número 308, con objeto/contrato 1050000004769, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en el interior del Mercado Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic) ", a nombre de la extinta EUFEMIA VASQUEZ (sic) ZARATE, es procedente conforme a derecho.-----**

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados

y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

-

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano **MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic)**, respecto del puesto fijo, número 308, ubicado en la zona Húmeda Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES", con número de objeto-contrato 1050000004769, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -**

**SEGUNDO. – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -**

**TERCERO.- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic)**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----**

**CUARTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**QUINTO.** - *Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -*

**SEXTO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - - - - -*

**SÉPTIMO.** - *Notifíquese AL CIUDADANO MIGUEL ASUNCION (sic) LEON (sic) VASQUEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo al interesado que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**OCTAVO.** – *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI,

136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

## DICTAMEN CMyCVP/SD/45/2024

### - - - - - CONSIDERANDOS - - - - -

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano ALBERTO LUIS SANTIBÁÑEZ (sic) SANTIAGO, en su carácter de HIJO de la extinta concesionaria IRENE SANTIAGO ZARATE, respecto del puesto fijo, sin número, con número de objeto/cuenta 1050000012751, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES”, cantidad de puestos 2, ubicado en la zona sujeto a Reordenamiento, en el interior del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de*

*sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo, sin número, con número de objeto cuenta 1050000012751, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES, cantidad de puestos: 2, ubicada en la zona de Reordenamiento en el interior del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, cuya concesionaria fue la extinta IRENE SANTIAGO ZARATE. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

**“ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederle y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO 43.-** El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el

Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento. “

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado **“LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral e) del artículo 42, del Reglamento de los mercados públicos de la Ciudad de Oaxaca, Oaxaca, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

destacan la solicitud del Ciudadano ALBERTO LUIS SANTIBAÑEZ (sic) SANTIAGO y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es hijo, como lo demuestra el compareciente con el acta de nacimiento, testimonial de sus testigos de fecha dieciocho de abril del dos mil veinticuatro, en donde manifiestan que es el único hijo de la extinta y que el ciudadano Alberto Luis Santibáñez Santiago, se encuentra en posesión del puesto fijo, sin número ubicado en el Mercado de Abasto Margarita Maza de Juárez, con giro de Frutas y legumbres, así mismo, está demostrado su relación de HIJO con la extinta IRENE SANTIAGO ZARATE. Las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión al tercero de prelación, como hijo, tal y como se acredita con las declaraciones de los testigos quien además, tiene la posesión del puesto fijo sin número, con número de objeto cuenta 1050000012751, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES", cantidad de puestos: 2, ubicado en la zona de Reordenamiento en el interior del mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)".

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a al Ciudadano, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente es HIJO, *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo, sin número, con objeto/cuenta: 1050000012751, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES", cantidad de puestos: 2, ubicado en la zona sujeto a Reordenamiento en el interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ (sic)", a nombre de la extinta IRENE SANTIAGO ZARATE, es procedente conforme a derecho.*

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### DICTAMEN:

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano **ALBERTO LUIS SANTIBAÑEZ** (sic) **SANTIAGO**, respecto del puesto fijo, sin número, con número de objeto-cuenta: 1050000012751, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES", cantidad de puestos: 2, ubicado en la zona sujeto a reordenamiento en el interior del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** – NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.**- Se le hace del conocimiento al Ciudadano **ALBERTO LUIS SANTIBAÑEZ** (sic) **SANTIAGO**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -

**SÉXTO** (sic). - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. - -

**SEPTIMO** (sic). – Notifíquese AL CIUDADANO ALBERTO LUIS SANTIBAÑEZ (sic) SANTIAGO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**OCTAVO.** - NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/SD/46/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), en su carácter de hijo del extinto concesionario MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic), respecto del puesto fijo número 66, con giro de “ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)” ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”, con número de objeto/cuenta 1050000001095; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso

d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o*

*bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o*

## SECRETARÍA MUNICIPAL

espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 66, ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ” del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “ARTICULOS (sic) DE IMPORTACION (sic)” con número de objeto cuenta 1050000001095, cuyo concesionario fue el extinto MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic). -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a

petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

...

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

**CUARTO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL

H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), el acta de defunción del progenitor del peticionario y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de la progenitora y hermanas del peticionario, quienes declararon que el extinto MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic), en vida manifestó que el puesto fijo número 66, se quedaría para el promovente ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), por lo que respetan la voluntad del concesionario; las diversas documentales a las que se les concede valor probatorio y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del

Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto renunció a los derechos que le pudiera corresponder, en el siguiente orden, son los hijos, como es el caso del solicitante ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), quien resulta ser el hijo del extinto MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic), además comparecieron dos hermanas del extinto concesionario, quienes renunciaron a sus derechos que les pudiera corresponder del puesto fijo número 66, ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)" con número de objeto cuenta 1050000001095, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de la viuda y las hijas del extinto MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic), saben y les consta que en vida el concesionario manifestó que el puesto referido es para el peticionario ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic) y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es descendiente en línea recta del extinto MAXIMINO CABALLERO RODRIGUEZ (sic), *por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 66, con objeto/contrato 1050000001095, con giro de "ARTÍCULOS DE IMPORTACION (sic)" ubicado en la zona Mercaderes del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.*-----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), respecto del puesto fijo número 66, con giro de "ARTÍCULOS DE IMPORTACIÓN", con objeto/contrato 1050000001095, ubicado en la zona de Mercaderes del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente. FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**QUINTO.-** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

**OCTAVO.**– Notifíquese al Ciudadano ZEFERINO CABALLERO JULIAN (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/SD/52/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, en su calidad de hija del extinto concesionario FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) o FIDEL ALEJANDRO LAZO, respecto del puesto fijo número 112, con giro de “ZARAPES” ubicado en el interior del Mercado “JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic)”, con número de objeto/cuenta 1050000005809; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la

Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

*...*

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

*...*

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...*
- b) DEFINITIVAS.*

*...*

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

*...*

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 112, ubicada en el interior del Mercado “JOSE (sic) PERFECTO GARCÍA (sic)”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de “ZARAPES” con número de objeto cuenta

## SECRETARÍA MUNICIPAL

105000005809, a favor del extinto FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) o FIDEL ALEJANDRO LAZO.

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva

que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO  
CORRESPONDIENTE.**

**9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL  
VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL  
CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO  
BENEFICIARIO.**

**10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA  
POR LA ORGANIZACIÓN O MESA  
DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A  
ALGUNA.**

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, el acta de fundación del extinto concesionario FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) o FIDEL ALEJANDRO LAZO, quien fue progenitor de la promovente, la ratificación de la solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija del de cujus (sic), quienes comparecen debidamente identificados a declarar y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 112, así mismo, está demostrado su parentesco en primer grado en línea recta en primer grado con el extinto FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) y/o FIDEL ALEJANDRO LAZO, debidamente acreditado con el acta de nacimiento que obra en autos. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia.-----

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete.-----

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término, al cónyuge superviviente o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto la esposa del extinto concesionario FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) o FIDEL ALEJANDRO LAZO, renunció a los derechos que les pudiera corresponder respecto del puesto fijo número 112, ubicada en el interior del Mercado "JOSE (sic) PERFECTO GARCÍA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ZARAPES" con número de objeto cuenta 1050000005809, por ser la voluntad del extinto concesionario que el referido puesto es para la promovente GUADALUPE LAZO MENDOZA. Así mismo, comparece el Ciudadano PORFIRIO LIBORIO LAZO MENDOZA, quien renunció los derechos que le pudiera corresponder respecto del puesto fijo número 112, ubicada en el interior del Mercado "JOSE (sic) PERFECTO GARCÍA", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "ZARAPES" con número de objeto cuenta 1050000005809, por ser la voluntad del extinto concesionario que el referido puesto es para la promovente GUADALUPE LAZO MENDOZA. - -

En ese contexto de la declaración de los testigos nombres ROSA MARÍA APARICIO LEON (sic) y MARÍA (sic) LOURDES MORALES CLEMENTE, a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, **queda probado que la promovente es hija del extinto concesionario, por lo cual la peticionaria ha demostrado su parentesco en línea recta con el concesionario, y por consiguiente, se le reconoce su carácter de hija, tal y como se demuestra con el acta de su nacimiento que corre agregado en autos, lo anterior se encuentra corroborado con la declaración de los testigos en el sentido de que conocieron al extinto concesionario FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) o FIDEL ALEJANDRO LAZO, saben y les consta que el puesto referido es para la hoy peticionaria GUADALUPE LAZO MENDOZA y además es el la que tiene posesión del puesto antes citado.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es quien tiene la posesión del puesto, **y con ello se demuestra la posesión de dicha puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 112, con número de objeto-contrato 1050000005809, con giro de “ZARAPES” ubicado en el interior del Mercado “JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic)”, a nombre del extinto FIDEL LAZO HERNANDEZ (sic) y/o FIDEL ALEJANDRO LAZO, es procedente conforme a derecho. - -**

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** El Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 apartado C, fracción X, 54 y 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 88 fracción V, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos; y de acuerdo a las bases de la convocatoria del programa “Tu Municipio Regulariza sus Mercados”, aprobada mediante sesión ordinaria de cabildo de fecha 14 de marzo de 2024, DETERMINA APROBAR la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, respecto del puesto fijo número 112, ubicado en el interior del Mercado “JOSE (sic) PERFECTO GARCIA (sic)”, con giro de “ZARAPES”, con número de objeto-contrato 1050000005809, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -  
- - - - -

**SEGUNDO.-** En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como

concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente. **FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, que toda la información que se genere con motivo del presente dictamen, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; y, 87 fracción VI, incisos a) y b), y fracción III inciso a), y 97 fracciones XI,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

XV y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, respectivamente.- -----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**SÉPTIMO.-** Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS. --

**OCTAVO.-** Notifíquese a la Ciudadana GUADALUPE LAZO MENDOZA, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.- -----

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMycVP/SD/53/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), en su carácter de hija del extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic), respecto del puesto fijo sin número, con giro de "VENTA DE ROPA", con número de objeto-contrato 1050000001706, a nombre del extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic), ubicado en la zona Tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)"; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales.*

*Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

## SECRETARÍA MUNICIPAL

...  
**ARTÍCULO 12.-** Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:  
 a) ...  
 b) **DEFINITIVAS.**

...  
**ARTÍCULO 13.-** Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...  
**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo sin número, con giro de “VENTA DE ROPA”, con número de objeto-contrato 1050000001706, a nombre del extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic), ubicado en la zona Tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”, cuyo concesionario fue el extinto BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic). –

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.  
 Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

...  
**ARTÍCULO 43.-** El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido.

**ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.“

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por la particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUAREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), el acta de defunción del extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic) y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de los testigos que testifican que la peticionaria es hija del de cujus (sic), debidamente acreditada con el acta de nacimiento de la promovente y con la cual está demostrado la relación de parentesco en primer grado en línea recta con el extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic) y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo sin número; las diversas documentales a las que se les concede valor probatorio y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y

por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora, concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo al orden de prelación conforme lo establece en el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el cual al caso concreto, la esposa y los hijos quienes comparecieron en calidad de testigos renunciaron de los derechos que les pudiera corresponder, en el siguiente orden, son los hijos, como es el caso de la solicitante, quien resulta ser la hija del extinto concesionario y conforme al orden de preferencia es la promovente a quien corresponde la sucesión y además es quien tiene la posesión del puesto fijo sin número, ubicado en la zona Tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, con giro de "VENTA ROPA" con número de objeto cuenta 1050000001706, debidamente acreditado con los **documentos que obran en autos y la declaración de testigos, previa renuncia de los derechos que les pudiera corresponder, manifiestaron (sic) estar de acuerdo en que la peticionaria DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), sea la beneficiaria del extinto concesionario BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic), saben y les consta que en vida el concesionario manifestó que el puesto referido y además es el que tiene posesión del puesto antes citado.**

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

determina que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente es descendiente en línea recta del extinto BENIGNO VELASCO MENDEZ (sic), por cuya razón la petición de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo sin número, con objeto/contrato 1050000001706, con giro de "VENTA ROPA" ubicado en la zona Tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **DICTAMEN:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor de la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), respecto del puesto fijo sin número, con giro de "VENTA DE ROPA", con objeto/contrato 1050000001706, ubicado en la zona Tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)", en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

**SEXTO.-** *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - -*

**SÉPTIMO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.*

**OCTAVO.-** *Notifíquese a la Ciudadana DALILA GUADALUPE VELASCO MENDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**NOVENO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242

del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/54/2024**

**----- CONSIDERANDOS -----**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, en su calidad de hija del extinto concesionario TRINIDAD CUEVAS CHÁVEZ, respecto del puesto 1, caseta número 17, con número de objeto 10500000000739, con giro de “CARNICERÍA” ubicado en la zona Húmeda del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: -----

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de*

*mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para*

el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto 1, caseta número 17, con número de objeto 10500000000739, con giro de “CARNICERÍA” ubicado en la zona Húmeda del Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo el concesionario el extinto TRINIDAD CUEVAS CHÁVEZ -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el “**TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“**ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,

- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 43.-** El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. **ARTÍCULO 44.-** Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.”

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “**LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS**” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

I.- **LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, acta de defunción del extinto concesionario y acta de defunción del progenitor del promovente y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación del solicitante y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es hijo único que procreo la de cuius, documental publica que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 3435, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta TRINIDAD CUEVAS CHÁVEZ, las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión en primer término al cónyuge superviviente o la persona con la que hubiere hecho vida marital, el caso concreto no es aplicable, toda vez que en su momento y en diligencia forma se renunció a ese derecho; que está acreditado con la documental publica consistente en el acta de defunción, que ya falleció el progenitor del peticionario, en el orden de prelación siguen los hijos, como es el caso de la promovente **SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, ya que está debidamente probado que la peticionaria ha demostrado ser hija del concesionario, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos del solicitante en el sentido de que es hija del extinto TRINIDAD CUEVAS CHÁVEZ y además es el peticionario quien tiene la posesión de dicho puesto.** - - -

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el promovente resulta ser hija y es quien pide la sucesión; *por cuya razón la petición que realiza la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto 1, caseta número 17, con número de objeto 10500000000739, con giro de "CARNICERÍA" ubicado en la zona Húmeda del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, nombre del extinto TRINIDAD CUEVAS CHÁVEZ, es procedente conforme a derecho.* - - -

## SECRETARÍA MUNICIPAL

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

**DICTAMEN:**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, RESPECTO DEL PUESTO 1, CASETA NÚMERO 17, CON NÚMERO DE OBJETO 1050000000739, CON GIRO DE "CARNICERÍA" UBICADO EN LA ZONA HÚMEDA DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al petionario las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**SÉPTIMO.-** Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.*

**OCTAVO.** – *Notifíquese a la ciudadana SOLEDAD CUEVAS CERVANTES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. - - - - -*

**NOVENO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCVP/SD/63/2024**

**- - - - - CONSIDERANDOS - - - - -**

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, en su calidad de dependiente económico del extinto concesionario ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O CRISPIN (sic) ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O ALFONSO HERNANDEZ (sic), respecto del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de “NIEVES DE SABORES”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)” del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”. - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”

De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:

“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

## SECRETARÍA MUNICIPAL

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de "NIEVE DE SABORES", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la extinta concesionaria HERMELINDA PEREZ (sic) AGUILAR. - - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO "DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS." Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*"ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

*ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

- a) El cónyuge que sobreviva.*
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,*
- c) A los hijos del concesionario.*
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.*
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.*

*En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.*

*Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.*

*ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.*

"

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS" **de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.**
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.**
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.**
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic).

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, el acta de defunción del extinto concesionario CRISPIN (sic) ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS, de quien fue dependiente económico del promovente, la ratificación del solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que el petitionerario es dependiente económico del de cuius (sic), y constancia de dependencia económica emitida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Castillo Velazco, quienes comparecen debidamente identificados a declarar y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de "NIEVE DE SABORES", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)". Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la *Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca* y 393 y 394 del *Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado*, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no

existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que el petitionerario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo en el artículo 42, inciso e) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión a cualquier persona que depende económicamente del extinto concesionario ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O CRISPIN (sic) ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O ALFONSO HERNANDEZ (sic), por consiguiente, es el promovente JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, quien tiene derecho a la sucesión respecto del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de "NIEVE DE SABORES", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - -

En ese contexto de la declaración de los testigos nombres FLORIDA, EUFEMIA SUSANA, HUGO JAVIER, IRAIS SOCORRO MARIA (sic) y MARIA (sic) DE LA LUZ ROSIO, todos de apellidos HERNANDEZ (sic) PÉREZ (sic), quienes resultan ser hijos del extinto ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O CRISPIN (sic) ALFONSO HERNANDEZ (sic) CAMPOS O ALFONSO HERNANDEZ (sic), a las que se le concede valor, en términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con la declaración de los testigos **FLORIDA, EUFEMIA SUSANA, HUGO JAVIER, IRAIS SOCORRO MARIA (sic) y MARIA (sic) DE LA LUZ ROSIO, todos de apellidos HERNANDEZ (sic) PÉREZ (sic) queda probado que el promovente y con la constancia de dependencia económica emitida por el Secretario Municipal del Ayuntamiento de San Antonio Castillo Velazco, fue dependiente económico del extinto concesionario multicitado, por lo cual el petitionerario ha demostrado su dependencia económica con el concesionario, y por consiguiente se le reconoce su carácter de dependiente económico, tal y como se encuentra corroborado con la declaración de**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**los testigos citados, además saben y les consta que el puesto referido la tiene en posesión el hoy petionario JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO.------**

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que el promovente cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el solicitante es quien tiene la posesión del puesto, y con ello se demuestra la posesión de dicha puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano JOSE FELICIANO FELIPE CANDELARIO, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de "NIEVE DE SABORES", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de Crispin (sic) Alfonso Hernández Campos o Alfonso Hernández Campos, es procedente conforme a derecho. - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **D I C T A M E N :**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano José Feliciano Felipe Candelario, respecto del puesto fijo número 424, con número de objeto 1050000012897, con giro de "NIEVE DE SABORES", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

**SEGUNDO.-** En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al petionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

*"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:*

*FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.-*

*Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

*FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.*

*FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.*

*FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

*FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

*FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.*

*FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

*FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

*FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

*FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

*FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."*

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14

y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**QUINTO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

**OCTAVO.** - Notifíquese al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/64/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por el Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, en su calidad de dependiente económico de la extinta concesionaria HERMELINDA PÉREZ O HERMELINDA PÉREZ AGUILAR, respecto del puesto fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de “REFRESQUERÍA”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)” del Municipio de Oaxaca de Juárez; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos". - - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

*"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN. La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten*

*elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*"ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a*

## SECRETARÍA MUNICIPAL

los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...  
ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...  
ARTÍCULO 13.- Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...  
ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto del puesto fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de “REFRESQUERÍA”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)” del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor de la extinta concesionaria HERMELINDA PEREZ (sic) O HERMELINDA PEREZ (sic) AGUILAR. - - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.” Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la

concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.

“

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ (sic).
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud del Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, el acta de defunción de la extinta concesionaria HERMELINDA PEREZ (sic) AGUILAR, de quien fue dependiente económico del promovente, la ratificación del solicitante, así como su respectiva acta de nacimiento y declaración de los testigos que testifican que el peticionario es dependiente económico de la de cujus (sic), quienes comparecen debidamente identificados a

declarar y además es el solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de “REFRESQUERÍA, (sic) AGUAS FRESCAS”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)”. Documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

Como consecuencia esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de acuerdo en el artículo 42, inciso e) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, corresponde la sucesión a cualquier persona que depende económicamente de la extinta concesionaria HERMELINDA PÉREZ O HERMELINDA PÉREZ AGUILAR, por consiguiente, es el promovente JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, quien tiene derecho a la sucesión respecto del puesto fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de “REFRESQUERÍA, AGUAS FRESCAS”, ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)” del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -

En ese contexto de la declaración de las testigos nombres FLORIDA, EUFEMIA SUSANA, HUGO JAVIER, IRAIS SOCORRO MARIA (sic) y MARIA (sic) DE LA LUZ ROSIO, todos de apellidos HERNANDEZ (sic) PÉREZ, quienes resultan ser hijos de la extinta HERMELINDA PÉREZ O HERMELINDA PÉREZ AGUILAR, a las que se le concede valor, en

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

términos de los artículos 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, con la declaración de los testigos **FLORIDA, EUFEMIA SUSANA, HUGO JAVIER, IRAIS SOCORRO MARIA (sic) y MARIA (sic) DE LA LUZ ROSIO, todos de apellidos HERNANDEZ (sic) PÉREZ y con la constancia de dependencia económica emitida por la Secretario Municipal de San Antonino Castillo Velazco, queda probado que el promovente fue dependiente económico de la extinta concesionaria, por lo cual el peticionario ha demostrado su dependencia económica con la concesionaria, además saben y les consta que el puesto referido la tiene en posesión el hoy peticionario JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO.**-----

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que independientemente que el promovente cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que el solicitante es quien tiene la posesión del puesto, y con ello se demuestra la posesión de dicha puesto por parte de quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza el Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, de la SUCESIÓN DE DERECHOS, respecto del puesto fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de "REFRESQUERÍA", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a nombre de la extinta HERMELINDA PÉREZ O HERMELINDA PEREZ (sic) AGUILAR, es procedente conforme a derecho. –

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### **D I C T A M E N:**

**PRIMERO.-** Se AUTORIZA la SUCESIÓN DE DERECHOS, a favor del Ciudadano José Feliciano Felipe Candelario respecto del puesto

fijo número 438, con número de objeto 1050000011400, con giro de "REFRESQUERÍA", ubicado en la zona sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ (sic)" del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos del artículo 12 inciso b) del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. -----

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al peticionario las obligaciones que tiene como concesionario, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

*"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:*

*FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.-*

*Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.*

*FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.*

*FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.*

*FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

*FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

*FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.*

*FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

*FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

*FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

*FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."*

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----

**QUINTO.** - Se le hace saber al concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----

**SEXTO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----

**SÉPTIMO.** - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.

**OCTAVO.**— Notifíquese al Ciudadano JOSE (sic) FELICIANO FELIPE CANDELARIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**NOVENO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/SD/65/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la SUCESIÓN DE DERECHOS promovido por la ciudadana MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su calidad de sobrina de la extinta concesionaria PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, respecto de la CASETA NÚMERO S-02, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 105000005066, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CENTENARIO” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del Ordenamiento Jurídico denominado “Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos”.- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*“ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente.”*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

#### **“CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA**

**INTEGRAN.** *La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios.”*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde*

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.

...

**ARTÍCULO 6.-** Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.

**ARTÍCULO 7.-** Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.

...

**ARTÍCULO 12.-** Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

**ARTÍCULO 13.-** Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.

...

**ARTÍCULO 23.-** El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la CASETA NÚMERO S-02, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005066, CON GIRO DE “ARTÍCULOS RELIGIOSOS” UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO “IV CENTENARIO”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo la concesionaria la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS. -----

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

**“ARTÍCULO 40.-** Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.

**ARTÍCULO 41.-** El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.

Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.

**ARTÍCULO 42.-** Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.“

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, acta de defunción de la extinta concesionaria y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de las testigos que testifican que la peticionaria es sobrina de la hoy extinta, documental publica que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número S-02, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, relativo a que corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, **en el caso concreto no es aplicable, toda vez que está acreditado que la extinta fue persona soltera y no procreó hijos, de tal forma, la peticionaria acredita en los términos que dispone el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Públicos de la ciudad de Oaxaca, ser la única beneficiaria en el orden**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

## DICTAMEN:

*de preferencia para la adjudicación de los derechos a su fallecimiento, por así haberlo determinado en vida la hoy extinta, como queda debidamente acreditado con el contenido del instrumento notarial número 6607, por el cual en vida la hoy extinta le cedió los derechos de la caseta en referencia a la peticionaria MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ ante la fe del Notario Público número 90 del Estado de Oaxaca, lo cual se corrobora con la designación de beneficiaria que en vida realizara la hoy extinta con fecha 06 de septiembre de 2022, ante la Administración del Mercado IV Centenario, por el que quedó registrada dicha cédula de beneficiario; la citada preferencia queda establecida también, en virtud de la peticionaria ha demostrado ser sobrina de la concesionaria PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos de la solicitante, quienes manifestaron que efectivamente quien le sobrevive a la hoy extinta es la peticionaria y además es ésta quien tiene la posesión de dicha caseta de manera pública, continua y de buena fe. - - - -*

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la ciudadana MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente resulta ser sobrina y legítima beneficiaria y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la ciudadana MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, respecto de la CASETA NÚMERO S-02, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005066, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho. - - - -

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO S-02, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000005066, CON GIRO DE "ARTÍCULOS RELIGIOSOS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez. - - - - -**

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan

## SECRETARÍA MUNICIPAL

alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal. **FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores **FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ** que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y a la titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**SÉPTIMO.-** Instrúyase a la titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **SUCESIÓN DE DERECHOS.** --

**OCTAVO. –** Notifíquese a la ciudadana **MARILÚ MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término

que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/SD/66/2024**

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO:** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **SUCESIÓN DE DERECHOS** promovido por la ciudadana **EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS**, en su calidad de sobrina de la extinta concesionaria **PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS**,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

respecto de la CASETA NÚMERO S-10, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000007342, CON GIRO DE "TORTAS, REFRESCOS Y CIGARROS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 8, 115 fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 13, 113, fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3, 5, 21 y 22 fracción I de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa del Estado de Oaxaca; 1, 43, apartado C, fracción X, 54, 55 fracción I, II, III y V, 73 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 59, 60 fracciones I, II, III, V y VIII, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y 98 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y; el apartado I denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del Ordenamiento Jurídico denominado "Lineamientos para Trámite Administrativos de los Mercados Públicos".- - - -

**SEGUNDO:** Es pertinente mencionar que la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra plasmada en Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado, en los términos siguientes: - - - - -

*"ARTÍCULO 22.- La concesión del servicio público es una modalidad Jurídico Administrativa mediante la cual el Gobierno Municipal transfiere la operación total o parcial de un determinado servicio público a una persona física o moral, en los términos que establezca esta ley y la Reglamentación Municipal correspondiente."*

*De igual manera se cita existe Tesis, que define la figura jurídica Concesión Administrativa, sustentada por el CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. En el incidente de suspensión (revisión) 1/2013. MVS Multivisión, S.A. de*

*C.V. y otra. 29 de agosto de 2013. Unanimidad de votos. Publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 1, diciembre de 2013, Pág. 1109, en los términos siguientes:*

**"CONCESIÓN ADMINISTRATIVA. NOCIÓN Y ELEMENTOS QUE LA INTEGRAN.** *La concesión administrativa es el acto por medio del cual el Estado otorga a un particular la prestación de un servicio público, la explotación de bienes del dominio público, o bien, la realización de ambas actividades, y aun cuando mediante esa figura jurídica se constituye un derecho en favor de aquél, que no tenía, a diferencia de la autorización que permite el ejercicio de uno preexistente, no debe concebirse como un simple acto contractual, sino que se trata de uno administrativo mixto, en el cual coexisten elementos reglamentarios y contractuales. Así, los primeros consignan las normas a que ha de sujetarse la organización y el funcionamiento del servicio, y que el Estado puede modificarlas en cualquier instante, de acuerdo con las necesidades del servicio, sin que sea necesario el consentimiento del concesionario (horarios, modalidades de la prestación del servicio, derechos de los usuarios, etcétera). Mientras que los segundos tienen como propósito proteger el interés legítimo del concesionario, al crear a su favor una situación jurídica individual que no puede ser modificada unilateralmente por el Estado y que se constituye por las cláusulas que conceden ventajas económicas que representan la garantía de sus inversiones y, con ello, la posibilidad de mantener el equilibrio financiero de la empresa. Así, toda concesión, como acto jurídico administrativo mixto, se encuentra sujeta a las modificaciones del orden jurídico que regulan el servicio público que debe prestarse o el bien público por explotar, al mismo tiempo que garantiza los intereses de los concesionarios."*

Así las cosas, debemos señalar que, la Normatividad Municipal de Oaxaca de Juárez, prevé la figura jurídica denominada Concesión Administrativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 1 bis, 2, 6, 7, 12 inciso b), 13 y 23 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que disponen en ese orden, lo siguiente:

## SECRETARÍA MUNICIPAL

*“ARTÍCULO 1 Bis. - Este Reglamento contiene las normas a que se sujetará la organización y funcionamiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca de Juárez.*

*ARTÍCULO 2.- Mercado público es el lugar sea ó (sic) no propiedad Municipal en donde se encuentran asentados diversidad de comerciantes, ejerciendo su actividad dentro del local, edificio o área que la Autoridad Municipal les otorgue para su funcionamiento.*

...

*ARTÍCULO 6.- Se declara de orden público la concesión que el H. Ayuntamiento otorgue a los usuarios de los puestos, casetas o espacios de los mercados, para venta de artículos o cualquier operación propia de los mismos.*

*ARTÍCULO 7.- Los derechos que el Ayuntamiento conceda en renta o alquiler a los usuarios de los mercados constituirán una concesión a favor de éstos.*

...

*ARTÍCULO 12.- Las concesiones que otorga el H. Ayuntamiento, será de dos categorías:*

- a) ...
- b) DEFINITIVAS.

...

*ARTÍCULO 13. -Las concesiones con carácter de definitivas generarán a favor de los usuarios el derecho de poder traspasar la misma, cumpliendo con las disposiciones de este Reglamento después de haberlas disfrutado durante más de cinco años, oyendo la opinión de las Uniones u organizaciones reconocidas por el H. Ayuntamiento.*

...

*ARTÍCULO 23.- El derecho que el H. Ayuntamiento conceda a los locatarios para el uso del espacio de las concesiones es estrictamente personal y no podrá transmitirse o concederse en ningún caso, sin la autorización del Ayuntamiento del Presidente Municipal oyendo la opinión de los grupos o gremios reconocidos.”*

En ese tenor, la sucesión de derechos de concesión, se realiza respecto de la CASETA NÚMERO S-10, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000007342, CON GIRO DE “TORTAS, REFRESCOS Y CIGARROS” UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO “IV CENTENARIO” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; siendo la concesionaria la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS. - - - -

La sucesión de derechos se encuentra prevista en el **“TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO “DE LA SUCESIÓN DE DERECHOS.”** Del Reglamento de Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, cuyos artículos citan textualmente:

*“ARTÍCULO 40.- Los derechos sucesorios relativos a la concesión de la caseta, puesto o espacio se adjudicarán conforme a la designación del concesionario en la boleta de concesión otorgada por el Ayuntamiento y a falta de ella, se seguirá el procedimiento que marcan los Artículo (sic) subsecuentes. Cada año o antes si fuere necesario se revisará a petición del concesionario la lista de herederos que designará.*

*ARTÍCULO 41.- El concesionario o locatario tiene la facultad de designar a quien debe sucederle en sus derechos sobre la concesión otorgada por el Ayuntamiento. Podrá designar de entre su cónyuge e hijos y a falta de ellos a la persona con la que haga vida marital siempre que dependa económicamente de él.*

*Al (sic) falta de las personas anteriores, el Concesionario o Locatario, formulará una lista hasta de cinco nombres para sucederlo y el orden de preferencia conforme al cual deba hacerse la adjudicación de derechos a su fallecimiento, siempre que también dependan económicamente de él.*

*ARTÍCULO 42.- Cuando el Concesionario o Locatario no haya hecho designación de sucesores y cuando ninguna de las señaladas pueda heredar por imposibilidad material o legal (sic) los derechos se transmitirán de acuerdo con el siguiente orden de preferencia:*

- a) El cónyuge que sobreviva.
- b) A la persona con la que hubiere hecho vida marital y procreando (sic) hijos,
- c) A los hijos del concesionario.
- d) A la persona con la que hubiere hecho vida marital durante los dos últimos años.
- e) A cualquier otra persona que dependa económicamente de él.

*En los casos a que se refieren incisos b, e y e, si al fallecimiento del concesionario resulten dos o más personas con derechos a heredar, la Unión u Organización a la que ese (sic) encuentre afiliado opinará a quien (sic) de entre ellos deberá ser el sucesor, quedando a criterio del H. Ayuntamiento de la Ciudad de Oaxaca, la resolución definitiva que deberá emitir en un plazo, no mayor de 30 (treinta) días.*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Si dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la resolución del H. Ayuntamiento, el heredero no hace uso o explotación de la concesión queda en libertad el H. Ayuntamiento para disponer de ello conforme a las facultades que le confiere el presente Reglamento.

ARTÍCULO 43.- El Concesionario heredero, está obligado a proporcionar alimentos en los términos del Derecho Civil a los menores de 16 años que dependan económicamente del fallecido. ARTÍCULO 44.- Cuando no sea posible adjudicar la concesión el Ayuntamiento la considera (sic) vacante y la concesionará conforme a lo dispuesto por este Reglamento.“

**TERCERO:** Que del análisis de las documentales presentadas por el particular y atendiendo a lo establecido por el **apartado I** denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS” de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, que cita textualmente lo siguiente:**

**I.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE SUCESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE DEFUNCIÓN DEL CONCESIONARIO.
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO CERTIFICADA DEL SOLICITANTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL SOLICITANTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, SE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL SOLICITANTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL PUESTO, CASETA O ESPACIO, SUSCRITA POR LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN EL VÍNCULO EXISTENTE ENTRE EL CONCESIONARIO Y EL LEGÍTIMO BENEFICIARIO.

10.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA.

Ahora bien, conforme al numeral 1, del precepto invocado, se cumplen con los requisitos formales de procedencia, entre las cuales destacan la solicitud de la ciudadana EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, acta de defunción de la extinta concesionaria y sus respectivos anexos que obran en autos, la ratificación de la solicitante y declaración de las testigos que testifican que la peticionaria es sobrina de la hoy extinta, documental publica que acredita con el atestado de nacimiento que obra en autos y además es la solicitante quien tiene la posesión del puesto fijo número S-10, así mismo, está demostrado el parentesco por consanguinidad con la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS y que se encuentra al corriente de sus pagos de derechos, en virtud de que los comprobantes de pago exhibidos así lo acreditan, aunado a la constancia de identidad en el sentido que la extinta PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS (sic) o GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS fue la misma persona, para corroborar sus comprobantes de pago; así como las diversas documentales a las que se les concede valor y causan convicción a esta Comisión, en términos de los artículos 1º y 3º de la **Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca y 393 y 394 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado**, que establecen respectivamente que dicha ley se aplicará en los procedimientos de los Ayuntamientos y que se aplicará supletoriamente a las diversas leyes administrativas, y a la vez establece que la ley que se aplicará supletoriamente a ella es el Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado y por su parte los dos últimos preceptos indican que la valoración de las probanzas es al prudente arbitrio de esta Comisión; pero además no existen elementos que hagan presumir la falta de validez de las testimoniales de referencia. - - -

En consecuencia, esta Comisión dictaminadora concluye que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la fracción I de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos del Municipio de Oaxaca de Juárez, publicado en la

Gaceta Municipal de Oaxaca de Juárez, el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete. - - - -

Ahora bien, de conformidad con el artículo 42, del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, relativo a que corresponde la sucesión en primer término al cónyuge supérstite o la persona con la que hubiere hecho vida marital, **en el caso concreto no es aplicable, toda vez que está acreditado que la extinta fue persona soltera y no procreó hijos, de tal forma, la peticionaria acredita en los términos que dispone el artículo 41 párrafo segundo del Reglamento de los Mercados Públicos de la ciudad de Oaxaca, ser la única beneficiaria en el orden de preferencia para la adjudicación de los derechos a su fallecimiento, por así haberlo determinado en vida la hoy extinta, como queda debidamente acreditado con la designación de beneficiaria que en vida realizara la hoy extinta con fecha 06 de septiembre de 2022, ante la Administración del Mercado IV Centenario, por el que quedó registrada dicha cédula de beneficiario; lo que se corrobora también con el contenido del contrato privado de cesión de derechos realizado ante la presencia de dos testigos, de fecha 08 de agosto de 2024, celebrado entre las C. PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS y C. EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, la citada preferencia queda establecida también, en virtud de que la peticionaria ha demostrado ser sobrina de la concesionaria PORFIRIA GUADALUPE SÁNCHEZ CASTELLANOS, tal y como se demuestra con los documentos que obran en autos y la declaración de testigos de la solicitante, quienes manifestaron que efectivamente quien le sobrevive a la hoy extinta es la peticionaria y además es ésta quien tiene la posesión de dicha caseta de manera pública, continua y de buena fe. - - - -**

Es menester mencionar, que la determinación que realiza la Regiduría de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, de citar a comparecer a la ciudadana EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, en aras de sus facultades que le confiere el numeral 5, del apartado VI, de los Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos, otorga certeza jurídica a esta Comisión para resolver como lo hace, dado con motivo a ello, se determina que el peticionario cumple con los requisitos exigidos por la norma, también es innegable establecer que la promovente resulta ser sobrina y legítima

beneficiaria y es quien pide la sucesión; por cuya razón la petición que realiza la ciudadana EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, respecto de la CASETA NÚMERO S-10, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000007342, CON GIRO DE "TORTAS, REFRESCOS Y CIGARROS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" del Municipio de Oaxaca de Juárez, es procedente conforme a derecho.-----

En virtud de lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 3, 5, 6 y 17 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, emite el siguiente: - -

#### D I C T A M E N:

**PRIMERO.- SE AUTORIZA LA SUCESIÓN DE DERECHOS, A FAVOR DE LA CIUDADANA EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO S-10, CON NÚMERO DE OBJETO/CUENTA 1050000007342, CON GIRO DE "TORTAS, REFRESCOS Y CIGARROS" UBICADO EN EL JARDÍN SÓCRATES DEL MERCADO "IV CENTENARIO" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 12 INCISO B) DEL REGLAMENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE OAXACA; previo el pago de los derechos correspondientes, tal y como lo establece la Ley de Ingresos vigente para el Municipio de Oaxaca de Juárez.**

**SEGUNDO.** - En el otorgamiento de la presente SUCESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la peticionaria las obligaciones que tiene como concesionaria, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.*

*FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.*

*FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).*

*FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.*

*FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.*

*FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.*

*FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.*

*FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores*

*FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”*

**TERCERO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**CUARTO.-** El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**QUINTO.-** Se le hace saber a la concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SEXTO.-** Gírese oficio al Secretario de Gobierno y a la titular de la Dirección de Mercados del

Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

**SÉPTIMO (sic).- Instrúyase a la titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de SUCESIÓN DE DERECHOS.**

**OCTAVO. – Notifíquese a la ciudadana EDITH MARLENE HERNÁNDEZ BLAS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----**

**NOVENO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/109/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** *Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública*, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **SARA MÉNDEZ O SARA MÉNDEZ SÁNCHEZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE  
CONCESIONARIO, CESIÓN DE  
DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O  
CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y  
CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de

la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 61103, con objeto/contrato: 1050000008498, con giro de "AJOS Y CEBOLLAS" ubicado en la zona: sector 2, Tianguis del Mercado de Abasto, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los comprobantes de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana SARA MÉNDEZ O SARA MÉNDEZ SÁNCHEZ;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTIDOS (sic) DE ABRIL DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA Ciudadana SARA MÉNDEZ O SARA MÉNDEZ SÁNCHEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana GUADALUPE HERNÁNDEZ MESINAS, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SARA MÉNDEZ O SARA MÉNDEZ SÁNCHEZ, a favor de la Ciudadana GUADALUPE HERNÁNDEZ MESINAS, respecto del puesto fijo número 61103, con objeto/contrato: 1050000008498, con giro de "AJOS Y CEBOLLAS" ubicado en la zona: sector 2, tianguis del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA SARA MÉNDEZ O SARA MÉNDEZ SÁNCHEZ, A FAVOR DE LA CIUDADANA GUADALUPE HERNÁNDEZ MESINAS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 61103, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000008498, CON GIRO DE "AJOS Y CEBOLLAS" UBICADO EN LA ZONA: SECTOR 2, TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana GUADALUPE HERNÁNDEZ MESINAS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos

*Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----*

**QUINTO.** - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----*

**SEXTO.** - *Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----*

**SÉPTIMO (sic).** - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana GUADALUPE HERNÁNDEZ MESINAS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

**DÉCIMO.** - **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/113/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana JUSTINA CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H.

Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinte de mayo del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 285, con objeto/contrato: 105000007880, con giro de “LEGUMBRES Y FLORES” ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;

ii. Con los recibos de pagos que se encuentra descrita en el

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- RESULTANDO PRIMERO**, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana **JUSTINA CARMEN VALENCIA HERNÁNDEZ**;
  - iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
  - v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
  - vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.
- c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA JUSTINA CARMEN VALENCIA HERNANDEZ**, (sic) a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del Ciudadano **BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos **LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**”, pues obran en el presente expediente:
- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
  - ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
  - iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
  - iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
  - v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
  - vi. Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
  - vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
  - viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, **NO SE ENCUENTRA COACCIONADA**, sino que la misma **ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES**, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS** que realiza la **CONCESIONARIA JUSTINA CARMEN VALENCIA HERNANDEZ**, (sic) a favor del Ciudadano **BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**, respecto del puesto fijo número 285, con objeto/contrato: 105000007880, con giro de “**LEGUMBRES Y FLORES**” ubicado en la zona tianguis sector 3, sección C, del Mercado de Abasto “**MARGARITA MAZA DE JUÁREZ**”, del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA JUSTINA CARMEN VALENCIA HERNANDEZ, (sic) A FAVOR DEL CIUDADANO BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 285, CON OBJETO/CONTRATO: 105000007880, CON GIRO DE “LEGUMBRES Y FLORES” UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 3, SECCION C, DEL MERCADO DE**

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - -

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.**

**FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al Ciudadano BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que el concesionario se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

**SEXTO.** - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. - - - - -

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - - -

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. - -

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano BALDOMERO RAMÍREZ HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente,

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

*término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMyCVP/CD/115/2024**

**----- CONSIDERANDO -----**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado de Abasto “Margarita Maza de Juárez”**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo

párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **MINERVA GOMEZ (sic) GARCÍA (sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**
- 4.- ACTA DE NACIMIENTO DEL CONCESIONARIO Y DEL CEDENTE.**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.- DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA

SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos,**

**no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia del puesto fijo número 42, con objeto/contrato: 1050000001167, con giro de “FRUTAS Y LEGUMBRES” ubicado en la zona tianguis sector 1, sección B, del Mercado de Abasto, “MARGARITA MAZA DE JUÁREZ”;
- ii. Con los comprobantes de pagos que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la Ciudadana MINERVA GOMEZ (sic) GARCÍA (sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA MINERVA GOMEZ (sic) GARCÍA (sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana LIBRADA SANCHEZ (sic) LOPEZ(sic), quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Los comprobantes de pagos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;
- viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA MINERVA GOMEZ (sic) GARCÍA, a favor de la Ciudadana LIBRADA SANCHEZ (sic) LOPEZ (sic), respecto del puesto fijo número 42, con objeto/contrato: 1050000001167, con giro de "FRUTAS Y LEGUMBRES" ubicado en la zona tianguis sector 1, sección B, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA MINERVA GOMEZ (sic) GARCÍA (sic), A FAVOR DE LA CIUDADANA LIBRADA SANCHEZ (sic) LOPEZ (sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 42, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001167, CON GIRO DE "FRUTAS Y LEGUMBRES" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 1, SECCION (sic) B, DEL MERCADO DE ABASTO, "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**DICTAMEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana LIBRADA SANCHEZ (sic) LOPEZ (sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abasto supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercado de Abasto del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. --

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana LIBRADA SANCHEZ (sic) LOPEZ (sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMyCVP/CD/120/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de una caseta fija número 229, con objeto/contrato: 1050000006650, con giro comercial de “**LOZA**” ubicado en el exterior del Mercado “20 de Noviembre”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” CAPÍTULO I “**OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES**” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta

con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana **MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ

PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
- 7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.
- 9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.
- 10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

**I.- Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 060, de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto de la caseta fija número 229, con objeto/contrato: 1050000006650, con giro comercial de "LOZA" ubicado en el exterior del Mercado "20 de Noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;**

**II.- Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**

**III.-Se demuestra que la caseta fija está concesionado a favor de la C. MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ;**

**IV.-Que dicha caseta fija está al corriente en el pago de sus derechos de piso;**

**V.-Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**

**IV.- Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha

veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana **CELIA HERNÁNDEZ MORALES**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos **LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados con número de folio: 3196, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento folio 060, de fecha once de octubre de dos mil veintitrés, del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, determina lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Que es voluntad de la concesionaria de ceder a otro sus derechos correspondientes, QUE NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA **MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ**, a favor de la C. **CELIA HERNÁNDEZ MORALES**, respecto de la caseta fija número 229, con objeto/contrato: 1050000006650, con giro comercial de “LOZA” ubicado en el exterior del Mercado “20 de Noviembre”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA **MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ**, A FAVOR DE LA C. **CELIA HERNÁNDEZ MORALES** RESPECTO DE LA CASETA FIJA NÚMERO 229, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006650, CON GIRO COMERCIAL DE “LOZA” UBICADO EN EL EXTERIOR DEL MERCADO “20 DE NOVIEMBRE”, DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----

**SEGUNDO. –**NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO. –** EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida.

**FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente.

**FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI.-** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

**FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

**FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana **MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. -----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** - Notifíquese a la Ciudadana **MARGARITA CRISÓSTOMO HERNÁNDEZ**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMYCV/CD/129/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de un puesto fijo número 169, con objeto/contrato: 1050000004554, con giro comercial de "**CHOCOLATE**" ubicado en el Mercado "20 de noviembre" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado **“Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.”** -----

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES” CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES” de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública,** considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por el ciudadano **FRANCISCO MARTÍNEZ BAUTISTA o FRANCISCO MARTÍNEZ** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -----

- a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO O CAMBIO DE GIRO:**

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA

DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria. - - - - -*

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

*I.- Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 054, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 169, con objeto/contrato: 105000004554, con giro comercial de “CHOCOLATE” ubicado en el Mercado “20 de noviembre”, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;*

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

II.- Con la constancia de NO adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

III.- Se demuestra que el puesto fijo número 169, con objeto/contrato: 1050000004554, con giro comercial de "CHOCOLATE" ubicado en el Mercado "20 de noviembre" está concesionado a favor del C. FRANCISCO MARTÍNEZ BAUTISTA o FRANCISCO MARTÍNEZ;

IV.- Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

V.- Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;

IV.- Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha veintinueve de octubre del año dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, el CONCESIONARIO FRANCISCO MARTÍNEZ BAUTISTA o FRANCISCO MARTÍNEZ, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del ciudadano INOCENCIO JERÓNIMO RAMÍREZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados con número de folio: 3093, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. Constancia de no adeudo, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento folio 054, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, del local comercial en cuestión;

viii. La designación de beneficiario y la participación de dos testigos

De lo anterior está Comisión dictaminadora, determina lo siguiente:

**PRIMERO.-** Que es voluntad del concesionario de ceder a otro sus derechos correspondientes, QUE NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza el CONCESIONARIO FRANCISCO MARTÍNEZ BAUTISTA o FRANCISCO MARTÍNEZ, a favor del C. INOCENCIO JERÓNIMO RAMÍREZ, respecto del puesto fijo número 169, con objeto/contrato: 1050000004554, con giro comercial de "CHOCOLATE" ubicado en el Mercado "20 de noviembre", del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO. –** EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA EL CONCESIONARIO FRANCISCO MARTÍNEZ

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**BAUTISTA o FRANCISCO MARTÍNEZ, A FAVOR DEL C. INOCENCIO JERÓNIMO RAMÍREZ RESPECTO DEL PUESTO FIJO NÚMERO 169, CON OBJETO/CONTRATO: 105000004554, CON GIRO COMERCIAL DE "CHOCOLATE" UBICADO EN EL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. -----**

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se**

**permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento al ciudadano **INOCENCIO JERÓNIMO RAMÍREZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** – Notifíquese al Ciudadano **INOCENCIO JERÓNIMO RAMÍREZ**, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----

**DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -**

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CMycVP/CD/135/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 294, con número de objeto/cuenta:1050000006494, con el giro de “ESCRITORIO PUBLICO” **ubicado en el Mercado “20 DE NOVIEMBRE”**, en términos de

lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado “LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS” y apartado VI, denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO” del ordenamiento jurídico denominado “**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**” -

**SEGUNDO.** - La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO “**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**” **CAPÍTULO I “OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES”** de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - - **TERCERO: Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública**, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la Ciudadana **CANDELARIA JUAREZ** (sic) **AVENDAÑO** y pruebas que obran en el expediente, tenemos:

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**“II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO).”

**“VI. - LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA (sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.
- 7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

*EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.* - - - - -

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO CON FOLIO: 030, de fecha CINCO DE ENERO del año dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 294, con objeto/contrato: 105000006494, con giro de “ESCRITORIO PUBLICO” ubicado en el interior del Mercado “20 DE NOVIEMBRE”;
- ii. Con los comprobantes de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos, a la fecha de su escrito de petición.
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la Ciudadana CANDELARIA JUAREZ (sic) AVENDAÑO;
- iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso, a la fecha de su escrito de petición;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;
- vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha DOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA CANDELARIA JUAREZ (sic) AVENDAÑO, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana CECILIA CRUZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS”, pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **LOS RECIBOS DE PAGOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

**De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:**

**PRIMERO.-** Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS (sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

**SEGUNDO.** - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA CANDELARIA JUAREZ (sic) AVENDAÑO, a favor de la Ciudadana CECILIA CRUZ, respecto del puesto fijo número 294, con objeto/contrato: 1050000006494, con giro de "ESCRITORIO PÚBLICO" ubicado en el interior del Mercado "20 DE NOVIEMBRE", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 Y 55

FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CANDELARIA JUAREZ (sic) AVENDAÑO, A FAVOR DE LA CIUDADANA CECILIA CRUZ, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO 294, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000006494, CON GIRO DE "ESCRITORIO PÚBLICO" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "20 DE NOVIEMBRE", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-----

**SEGUNDO.** (sic) -----

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**"ARTÍCULO 45.-** Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

**FRACCIÓN I.-** Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados. **FRACCIÓN II.-** Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

**FRACCIÓN III.-** Tratar al público con la consideración debida. **FRACCIÓN IV.-** Utilizar un lenguaje decente. **FRACCIÓN V.-** Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

**FRACCIÓN VI. -** No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso). **FRACCIÓN VII.-** No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

**FRACCIÓN VIII.-** Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado. **FRACCIÓN IX.-** Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

**FRACCIÓN X.-** No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

**FRACCIÓN XI.-** Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores

**FRACCIÓN XII.-** No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la Ciudadana CECILIA CRUZ, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

**SEXTO.** - Se le hace saber a la ahora concesionaria que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

**SÉPTIMO.** - Gírese oficio al secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

**OCTAVO.** - Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen,

genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

**NOVENO.** – Notifíquese a la Ciudadana CECILIA CRUZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

**DÉCIMO.** - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**  
**CMYCVP/CD/137/2024**

----- **CONSIDERANDO** -----

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacios ubicados en el **Mercado "Benito Juárez Maza"** en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

**SEGUNDO.-** La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

**TERCERO:** Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la ciudadana CRISTINA ÁNGELICA (sic) VELASCO CONDE y pruebas que obran en el expediente; tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

**"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:**

**1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO**

**CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.**

**2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.**

**3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).**

**4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**

**5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.**

**6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ. 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.**

**8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.**

**9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA**

**10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).**

**11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."**

**"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V CAMBIO DE GIRO:**

**1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA (sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE

DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE.”

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere que, quien firme la solicitud sea la persona a quien el H. Ayuntamiento le autorizó la concesión que pretende ceder, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí que al establecer los lineamientos que la solicitud debe ser presentada por el poseionario, es inconcuso que, la persona que debe solicitar la concesión sea, quien ostente la titularidad de la concesión; de ahí que por seguridad jurídica se establezca la obligatoriedad de RATIFICAR dicha solicitud, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

**EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. **Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha veintinueve de junio de dos mil veinticuatro, está acreditada la existencia de la caseta número 326 S-2, con objeto/cuenta: 1050000001281, con giro de "Joyería y Platería" ubicado en el interior del Mercado "Benito Juárez Maza" del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca;**
- ii. **Con los comprobantes de pago que se encuentra descrita en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;**
- iii. **Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la ciudadana CRISTINA ÁNGELICA (sic) VELASCO CONDE;**
- iv. **Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos;**
- v. **Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;**
- vi. **Obran en el sumario los originales de la documentación referida.**

c) **Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la ciudadana CRISTINA ÁNGELICA (sic) VELASCO CONDE a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la Ciudadana**

**VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:**

- i. **Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. **Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. **La correspondiente acta de cesión de derechos;**
- iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. **Los recibos de pagos de derechos, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;**
- viii. **La designación de beneficiario y la participación de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

**PRIMERO.-** Que la voluntad del concesionario de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFESTADA (sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la Concesionaria CRISTINA ÁNGELICA (sic) VELASCO CONDE, a favor de la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

respecto de la caseta número 326 S-2, con objeto/cuenta: 105000001281, con giro de “Joyería y Platería” ubicado en el interior del Mercado “Benito Juárez Maza” del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; por cuya razón se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** – EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43, APARTADO C, FRACCIÓN X, 54 y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA (sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; **DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CRISTINA ÁNGELICA (sic) VELASCO CONDE A FAVOR DE LA CIUDADANA VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, RESPECTO DE LA CASETA NÚMERO 326 S-2, CON OBJETO/CUENTA: 105000001281, CON GIRO DE “JOYERÍA Y PLATERÍA” UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO “BENITO JUÁREZ MAZA” DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**-----

**SEGUNDO.** –NOTIFIQUESE (sic) A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. --

**TERCERO.** – EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

**“ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:**

**FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.**

**FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.**

**FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.**

**FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.**

**FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.**

**FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).**

**FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni sustancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.**

**FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.**

**FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.**

**FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.**

**FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores**

**FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas.”**

**CUARTO.-** Se le hace del conocimiento a la ciudadana **VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

**QUINTO.** - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. ---

### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEXTO.** - *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----*

**SÉPTIMO.** - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercados o del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----*

**OCTAVO.** - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----*

**NOVENO.** - *Notifíquese a la Ciudadana VERÓNICA MÉNDEZ HERNÁNDEZ, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.*

**DÉCIMO.** - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----*

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI,** Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/423/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la **ciudadana IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de junio de dos mil veinticuatro, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de junio de dos mil veinticuatro, encontrándose visible en la foja 47 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **ciudadana IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** con vigencia al dos mil treinta y dos, visible en la foja 46 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- La solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha seis de febrero de dos mil veintidós a nombre del **ciudadano JUAN Y COP BONILLA AGUIRRE** sobre el inmueble ubicado en la calle de **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 516, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 45 del expediente. Así también la solicitante exhibe el contrato de comodato de fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte los ciudadanos APOLO JUAN BONILLA MARTINEZ (sic) y ULISES JUAN BONILLA MARTINEZ (sic) como “COMODANTES” y por otra parte la **ciudadana IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** como “COMODATARIA”, con la firma de los testigos ALEXANDER MIJANGOS LUIS y VICTOR (sic) HUGO MEZA VIVANCO, visible las fojas 41 a la 44 del expediente.

Así también la solicitante integra al expediente el instrumento notarial número diecisiete mil quinientos setenta y seis, de fecha diecisiete de diciembre de dos mil uno, volumen número trescientos ochenta y cuatro, ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número diecinueve, en el que se expresa el testamento público abierto el cual instituyen como herederos a los ciudadanos APOLO JUAN BONILLA MARTINEZ (sic) y ULISES JUAN BONILLA MARTINEZ (sic), hijos de los ciudadanos JUAN BONILLA AGUIRRE Y MARIA (sic) ESTHER (sic) MARTINEZ (sic) RICARDEZ (sic), propietarios del bien inmueble antes descrito, el cual es visible en las fojas 25 a la 28 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 20 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la ciudadana **IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **326.74 m<sup>2</sup>**, con número de trámite 90408, número de licencia 7709, fecha de ingreso nueve de junio de dos mil veintitrés, fecha de dictamen veintinueve de junio de dos mil veintitrés, el cual es visible en la foja 22 del expediente.
- Visible en la foja 10 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe las constancias de manejo de alimentos con números de folios 01451 y 01452 expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los **CC. JOSE GABRIEL BOHOQUEZ (sic) LOPEZ (sic) y LUIS HERNAN (sic) MARTINEZ (sic) LOPEZ (sic)**, visible en la foja 6 y 7 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la ciudadana **IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 8 y 9 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0193/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para

el giro solicitado, visible en la foja 77 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0403/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 78 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/0155/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 74 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/0730/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, con las observaciones hecha por los Inspectores, visible en las fojas 63 a la 72 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 65 la participación de **ocho personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la ciudadana **IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la ciudadana **IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** para un establecimiento comercial con denominación comercial de **“RESTAURANTE LA BENDITA”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON**

**ALIMENTOS** con domicilio para funcionar en la calle **BELISARIO DOMÍNGUEZ, NÚMERO EXTERIOR 516, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a **la ciudadana IRIS ROSALIA (sic) MEZA VIVANCO** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **326.74 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las

demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al

indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad,

cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

CDEyMR/450/2024

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ**, por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO. -** El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 52 del expediente.

La solicitante exhibe su Identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ**, visible en la foja 51 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de **PITONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** sobre el inmueble ubicado en **MURGUÍA ESQ. CON CALLE REFORMA, FRACCIÓN NORTE, NÚMERO EXTERIOR 218, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 50 del expediente.

En ese mismo sentido, la solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, que celebran por una parte la persona moral **PITONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** representada por el ciudadano **MAURO RÁMIREZ (sic) CORTÉS**, como **“ARRENDADORA”** y por la otra la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ** como **“ARRENDATARIA”** del bien inmueble ubicado en **MURGUÍA ESQ. CON CALLE REFORMA, FRACCIÓN NORTE, NÚMERO EXTERIOR 218, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **PAOLA SARAIM GARCÍA CRUZ** y **IVÁN MATÍAS GOPAR ARAGÓN** el cual es visible en las fojas 41 a la 49 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el instrumento notarial de fecha diez de mayo de dos mil diez, número nueve mil ciento veintisiete, volumen número ciento diecinueve, ante la fe del licenciado Aquilino Lopez (sic) Mateos, Notario Público número sesenta y tres, con domicilio en la ciudad de Oaxaca, en

SECRETARÍA MUNICIPAL

donde se hace constar la constitución de la sociedad mercantil **PITIONA COCINA DE AUTOR SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE**, donde se nombra como administrador único al ciudadano JOSE (sic) MANUEL BAÑOS RODRIGUEZ (sic) y como apoderado legal al ciudadano PAULINO JESUS (sic) RUIZ OLMEDO, visible en las fojas 31 a la 38 del expediente.

Así mismo la solicitante exhibe el instrumento número dieciocho mil ciento sesenta y ocho, volumen número doscientos veintiuno, de fecha quince de junio de dos mil veinte, ante la fe de la licenciada Lillían Alejandra Bustamante García, Notaria Pública número ochenta y siete con domicilio en la ciudad de Oaxaca, en el que se hace constar por parte de la sociedad mercantil **PITIONA COCINA DE AUTOR S.A. DE C.V.** representada en este acto por su apoderado legal el ciudadano PAULINO JESÚS RUIZ OLMEDO; el otorgamiento de los poderes que en él se señalan al ciudadano MAURO RAMÍREZ CORTÉS, visible en el expediente en las fojas 28 a la 30 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 9 y 10 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por 167.61 m<sup>2</sup>, visible en la foja 08 del expediente.
- Visible en la foja 6 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración

Tributaria a favor de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 3, 4 y 5 del expediente.

- Visible en el expediente, se encuentra la cédula del registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio 14465, número de objeto cuenta 102000002923, a favor de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ**, para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**CAREY**", con domicilio en **REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 107, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0266/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 84 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, mediante oficio SMACC/PA/0483/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 79 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, mediante oficio SBM/UCS/AD/216/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los

## SECRETARÍA MUNICIPAL

requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 59 y 60 del expediente.

**4.- Oficio número SDE/DRAC/1177/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 78 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 71 la participación de **siete personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ** para un establecimiento comercial denominado **“CAREY”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **REFORMA, NÚMERO EXTERIOR 107, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **MURGUÍA ESQ. CON CALLE REFORMA, FRACCIÓN NORTE, NÚMERO EXTERIOR 218, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la ciudadana **ROSA EDITH RAMÍREZ LÓPEZ**, por **167.61 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo

establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y

transeuntes (sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico (sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos (sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos (sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO. -** Remítase dicho acuerdo a la Secretaria (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO  
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE  
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/451/2024**

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 85, 86, 87 y 88 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los*

*establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic), por la que pide autorización para el cambio de domicilio de un establecimiento con el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO. -** El artículo 86 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de domicilio. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, el cual es visible en la foja 20 del expediente.

La solicitante exhibe su Identificación oficial consistente en la credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic), visible en la foja 19 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- En ese mismo sentido se anexa copia del recibo predial de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro a nombre de **GABINA CONCEPCIÓN NUÑEZ** (sic) **CALAS** sobre el inmueble ubicado en **HEROICA** (sic) **ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA REFORMA, OAXACA DE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**JUÁREZ, OAXACA.** Visible en la foja 58 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de diciembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **GABINA CONCEPCIÓN NUÑEZ** (sic) **CALAS** como “**ARRENDADORA**” y por la otra la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic) como “**ARRENDATARIA**” del bien inmueble ubicado en **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos **ROSARIO NATIVIDAD CASTELLANOS RAMIREZ** (sic) y **LIMNI JAFEI MORALES MORALES** el cual es visible en las fojas 15 a la 17 del expediente.

Documentales con las que se acredita la posesión del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 6 a la 9 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Planeación Urbana y Licencias a favor de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic) para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **268.2 m2**, visible en la foja 05 del expediente.
- Visible en la foja 4 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- Copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic) con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y al artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; visible en las fojas 1 y 2 del expediente.

- Visible en el expediente, se encuentra el comprobante fiscal digital por internet del registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal 2024, con número de folio para facturar 2400347336, número de objeto cuenta 1020000000781, a favor de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic), para un establecimiento con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado “**ZONA 0**”, con domicilio en **CALZADA PORFIRIO DÍAZ, A, NÚMERO EXTERIOR 240, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, mediante oficio SSCMPC/DPC/DNGR/0268/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado. Visible en la foja 52 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, mediante oficio SMACC/PA/0478/2024 en el que determinan que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 49 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, mediante oficio SBM/UCS/AD/211/2024 haciéndose constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento. Visible en las fojas 27 y 28 del expediente.

**4.- Oficio número SDE/DRAC/1089/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la**

**Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar. Visible en foja 48 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 39 la participación de **seis personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO** solicitado por la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic) para un establecimiento comercial denominado **“ZONA 0”** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio anterior en **CALZADA PORFIRIO DÍAZ, A, NÚMERO EXTERIOR 240, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**; y con nuevo domicilio para funcionar en **HEROICA ESCUELA NAVAL MILITAR, NÚMERO EXTERIOR 103, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de domicilio en el Padrón Fiscal Municipal de la ciudadana **NADCHIELI BOLAÑOS VALADEZ** (sic), **por 268.20 m2 autorizados en el dictamen de uso de suelo comercial**, previo pago del derecho correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y

vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994, que tendrá prohibido instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes (sic) toda vez que no es factible por la zona donde se ubica, queda estrictamente prohibido tener venta al público de cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico (sic) que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables, que deberá realizar

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

obligatoriamente la separación de residuos sólidos (sic) en orgánicos, inorgánicos reciclables e inorgánicos (sic) no reciclables, así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal, caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno;

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que

son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO. -** Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO. -** Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/452/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO. -** De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud del ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO**, recibida en la

Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **BAR CON MUSICA (sic) EN VIVO QUE OPERE UNA FRANQUICIA**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **BAR CON MUSICA (sic) EN VIVO QUE OPERE UNA FRANQUICIA**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO. -** El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticinco de septiembre de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.  
El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 14864 a favor del **C. TOMÁS EUGENIO BRAVO HERNÁNDEZ**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **BAR CON MUSICA (sic) EN VIVO QUE OPERE UNA FRANQUICIA**,

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

denominado “**EL PASEO**” y con domicilio en calle **AVENIDA JUÁREZ - A, NÚMERO EXTERIOR 605, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 9 del expediente.

- El promovente exhibe el contrato de cesión de derechos a título gratuito, de fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte el ciudadano **TOMAS (sic) EUGENIO BRAVO HERNÁNDEZ**, como cedente y por la otra parte el ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO** como cesionario, mismo que con fecha primero de septiembre de dos mil veinticuatro fue ratificado en su contenido y firma ante la fe del licenciado **Ravael (sic) Avilés Álvarez (sic)**, Notario Público número 133 con domicilio en la ciudad de Oaxaca en el que señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **BAR CON MUSICA (sic) EN VIVO QUE OPERE UNA FRANQUICIA**, ubicado en calle **AVENIDA JUÁREZ - A, NÚMERO EXTERIOR 605, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 15 a la 19 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 6 y 7 del expediente.
- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 20 y 21 del expediente a nombre del **C. TOMAS (sic) EUGENIO BRAVO HERNÁNDEZ** y del ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1184/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle

**AVENIDA JUÁREZ - A, NÚMERO EXTERIOR 605, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 32 a la 44 del expediente.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre del **C. TOMAS (sic) EUGENIO BRAVO HENÁNDEZ (sic)**, a favor del ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO** para un establecimiento comercial con giro de **BAR CON MUSICA (sic) EN VIVO QUE OPERE UNA FRANQUICIA** denominado “**EL PASEO**” y con domicilio ubicado en la calle **AVENIDA JUÁREZ - A, NÚMERO EXTERIOR 605, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando al ciudadano **RAMON (sic) ZAMORANO TOLEDO** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.** - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes

reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo

en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/454/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez,

así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud del ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA** (sic) **GARCIA** (sic), recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **MISCELANEA** (sic) **O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO.** - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha once de octubre de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.
- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.  
El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 17075 a favor de la **C. NORMA ADRIANA GARCIA (sic) PEREZ (sic)**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, denominado “**ORGUAY**” y con domicilio en calle **AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 4 del expediente.
- El promovente exhibe el instrumento consistente en el contrato de cesión de derechos ratificado ante el licenciado Gustavo Manzano Trovamala, Notario Público número 96, con domicilio en la ciudad de Oaxaca en el que se señala a la ciudadana **NORMA ADRIANA GARCÍA PÉREZ**, como cedente, y al ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA (sic) GARCIA (sic)**, así también se señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, ubicado en calle **AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 7 a la 11 del expediente.
- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA (sic) GARCIA (sic)**, con lo que

da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 1 y 2 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 12 a la 15 del expediente a nombre del **C. NORMA ADRIANA GARCÍA PÉREZ** y del ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA (sic) GARCIA (sic)**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1236/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de tres personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 26 a la 35 del expediente.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA (sic) GARCIA (sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. NORMA ADRIANA GARCÍA PÉREZ**, a favor del ciudadano **JORGE ARTURO GARCIA (sic) GARCIA (sic)** para un establecimiento comercial con giro de **MISCELANEA (sic) O ABARROTOS CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado “**ORGUAY**” y con domicilio ubicado en la calle **AVENIDA FERROCARRIL, NÚMERO EXTERIOR 120, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando del ciudadano **JORGE ARTURO**

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**GARCIA** (sic) **GARCIA** (sic) previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.** - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaria de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el

interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/455/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud de la ciudadana **MARIA** (sic) **ELENA ANDRADE ZAPATA**, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro por la que tramita cambio de propietario de una licencia con giro comercial de **RESTAURANTE - BAR**, esta Comisión precisa que de conformidad con el artículo 93 y 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el trámite correspondiente es el Traspaso.

En relación al giro comercial de **RESTAURANTE - BAR**, es una actividad de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

Por tanto, la solicitud en comento es asunto que requiere análisis y emisión del dictamen correspondiente por parte de esta Comisión.

**TERCERO.** - El artículo 95 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los requisitos que deberán cumplirse para el trámite de traspaso de las licencias. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el Formato Único, recibido en la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veinticuatro de octubre de dos mil veinticuatro encontrándose visible en la foja 16 del expediente en estudio.

- Original de la licencia y/o cédula de revalidación al padrón fiscal municipal vigente.

El promovente exhibe copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal 2024, con número de folio 16356 a favor de la **C. NAYELLI VASQUEZ (sic) PASCUAL**, que corresponde a la licencia comercial para un establecimiento comercial que expende bebidas alcohólicas con giro de **RESTAURANTE - BAR**, denominado "**CASA CUISHE**" y con domicilio en calle **MANUEL SABINO CRESPO, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 10 del expediente.

- El promovente exhibe el instrumento notarial número cincuenta y un mil novecientos, volumen novecientos once, de fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno, Notario Público número 19, con domicilio en la ciudad de Oaxaca en el que se señala a la ciudadana **NAYELLI VASQUEZ (sic) PASCUAL**, como cedente, y a la

ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA**, así también se señala que cede de manera gratuita en forma definitiva, los derechos sobre la licencia con giro comercial de **RESTAURANTE - BAR**, ubicado en calle **MANUEL SABINO CRESPO, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, el cual es visible en las fojas 12 y 13 del expediente.

- Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA**, con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visibles en las fojas 7 y 8 del expediente.

- Se da cumplimiento con la identificación oficial con fotografía del cedente y del cesionario, encontrándose visibles en las fojas 14 y 15 del expediente a nombre del **C. NAYELLI PASCUAL VASQUEZ (sic)** y de la ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA**.

Así como el Reporte de Inspección mediante oficio SDE/DRAC/1239/2024 por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, donde se hace constar que el establecimiento comercial ubicado en calle **MANUEL SABINO CRESPO, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** se encuentra listo para funcionar, con una anuencia vecinal de siete personas a favor y ninguna en contra respecto al funcionamiento del mismo, visible en las fojas 29 a la 38 del expediente.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

**D I C T A M E N**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **TRASPASO DE LA LICENCIA** actualmente registrada a nombre de la **C. NAYELLI VASQUEZ (sic) PASCUAL**, a favor de la ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE - BAR** denominado "**CASA CUISHE**" y con domicilio ubicado en la calle **MANUEL SABINO CRESPO, NÚMERO EXTERIOR 704, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se realice el cambio de propietario en el Padrón Fiscal Municipal, incorporando a la ciudadana **MARIA (sic) ELENA ANDRADE ZAPATA** previo pago del costo correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento de sus atribuciones.

**CUARTO.** - Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el

traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### **DICTAMEN CDEyMR/456/2024**

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo*

### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

*relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

*“Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento.*

*Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.*

*La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.*

*Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal.”*

En virtud que la solicitud de la **C. MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA**, consistente en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de

altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único, recibida en la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 28 del expediente en estudio.
- La solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA**, visible en la foja 27 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante Comprobante de pago predial a nombre de Jorge Octavio Garcia (sic) Vasquez (sic), de fecha 2024-02-06 respecto del inmueble ubicado en calle unión (sic) numero (sic) 112, colonia centro, Oaxaca. Visible en las (sic) foja 26 del expediente.

Así también la solicitante exhibe el contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero de dos mil veinticuatro, que celebran por una parte la ciudadana **MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA**, como “ARRENDATARIA” y por otra parte el **C. JORGE OCTAVIO GARCIA (sic) VASQUEZ (sic)** como “ARRENDADOR”, sobre el inmueble ubicado en **UNION (sic), NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, con la firma de los testigos Socorro Peralta Pacheco y Julian (sic) Luis Lopez (sic) cruz, visible las fojas 09 a la 25 del expediente.

Documentales con las que acredita la legítima posesión del bien inmueble.

## SECRETARÍA MUNICIPAL

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 03 a la 07 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- La solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **ciudadana MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **133.64 m2**, con número de trámite 95959, número de licencia 6870, el cual es visible en la foja 08 del expediente.
- Visible en la foja 02 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos expedida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO, DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. ELDA GUADALUPE FIGUEROA LEON (sic)**, visible en la foja 38 expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en la foja 01 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el

expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

**1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil**, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0225/2024 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 55 del expediente.

**2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental**, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0472/2024 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 35 del expediente.

**3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario**, emitido mediante dictamen con número SBM/UCS/AD/248/2024 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en la foja 37 del expediente.

**4.- Oficio con número SDE/DRAC/1445/2024 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 39 a la 54 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 47 la participación de **siete personas a favor** y **ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. MAYRA**

## SECRETARÍA MUNICIPAL

**ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado **“SICILIA PIZZA Y PASTA”** y con domicilio para funcionar en la calle **UNION (sic), NÚMERO EXTERIOR 112, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

**SEGUNDO.-** Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. MAYRA ALEJANDRA RODRIGUEZ (sic) FIGUEROA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **133.64 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal vigente.

**TERCERO. -** Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

**CUARTO.-** En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a

partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

**QUINTO.-** Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 65.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 68.00 decibeles; así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de**

**poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEXTO.-** Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

**SÉPTIMO.-** Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**OCTAVO.-** Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

**NOVENO. -** Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites

## SECRETARÍA MUNICIPAL

Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DÉCIMO.** - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría (sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

**UNDÉCIMO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/462/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día diecisiete de diciembre dos mil veinticuatro a las 20:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo(sic), hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic) **RGET/CGE/DICT/1046/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **LUIS ANGEL** (sic) **ALAVEZ** (sic) **MENDEZ**(sic), organizador del evento denominado "**CONCIERTO TITO DOUBLE P**" a celebrarse el próximo diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro de 20:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>LUIS ANGEL ALAVEZ MENDEZ</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>"CONCIERTO TITO DOUBLE P"</b>

<i>Fecha y hora del evento:</i>	<i>17 de diciembre de 2024 de 20:00 a 23:59 horas.</i>
<i>Espacio solicitado:</i>	<i>Auditorio Guelaguetza</i>
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **LUIS ANGEL** (sic) **ALAVEZ** (sic) **MENDEZ** (sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. LUIS ANGEL** (sic) **ALAVEZ** (sic) **MENDEZ** (sic) para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado "**CONCIERTO TITO DOUBLE P**", a celebrarse el día martes diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro con un horario de 20:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO (sic).** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/463/2024**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

*“En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas*

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

*alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales”.*

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

*“Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión”.*

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día catorce de diciembre dos mil veinticuatro a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**SEGUNDO.-** El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

*1.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.*

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen** (sic)

**RGET/CGE/DICT/01006/2024** emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al ciudadano **ERICK EZEQUIEL MARTINEZ** (sic) **PEREZ** (sic), organizador del evento denominado **“CONCIERTO AMANDA MIGUEL”** a celebrarse el próximo catorce de diciembre de dos mil veinticuatro de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que el solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

<i>Solicitante:</i>	<b>ERICK EZEQUIEL MARTÍNEZ PEREZ</b>
<i>Tipo de evento solicitado:</i>	<b>“CONCIERTO AMANDA MIGUEL”</b>
<i>Fecha y hora del evento:</i>	<i>14 de diciembre de 2024 de 21:00 a 23:59 horas.</i>
<i>Espacio solicitado:</i>	<i>Auditorio Guelaguetza</i>
<b>Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas</b>	<b>SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE</b>

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de

### SECRETARÍA MUNICIPAL

este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al ciudadano **ERICK EZEQUIEL MARTÍNEZ PEREZ** (sic) para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha catorce de diciembre de dos mil veinticuatro en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ERICK EZEQUIEL MARTÍNEZ PEREZ** (sic) para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado **“CONCIERTO AMANDA MIGUEL”**, a celebrarse el día sábado catorce de diciembre de dos mil veinticuatro con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

**SEGUNDO.** - Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así

como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.** - Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**QUINTO.** - Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**SEXTO.** - Remítase dicho dictamen a la Secretaría (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEPTIMO** (sic). - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN  
CDEyMR/464/2024**

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 75 y 76 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción XI del Bando de policía y gobierno, la comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

La solicitud de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. por el que tramita **permiso para ampliación de horario temporal** de funcionamiento habitual para establecimiento comercial, lo cual requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia de su petición.

**TERCERO.** - El expediente se integra con los siguientes documentales:

a) Escrito libre de fecha de 10 de diciembre de 2024 y notificado el mismo día en la Unidad de Trámites Empresariales, suscrito por ANDRES (sic)ROBERTO GONZALEZ (sic) SILVA, apoderado legal de "CADENA COMERCIAL OXXO SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE, en su parte conducente señala lo siguiente: solicitando de su apoyo para la ampliación de horario del 15 al 31 de diciembre de 2024 de las veintidós tiendas de la Ciudad de Oaxaca con las siguientes direcciones visibles en del expediente:

- 1) OXXO 5 SEÑORES con domicilio ubicado en PROL. DE LA NORIA L-8 MZA-19 Z-1, NÚM. EXT. 101, COL. AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ.
- 2) OXXO ALAMOS (sic) con domicilio ubicado en BOULEVARD LOS ALAMOS (sic)EDIF 3 MZ B, NÚM. EXT. 0, COL. FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MONTE ALBAN (G.E.O), MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 3) OXXO ALCALÁ con domicilio ubicado en MACEDONIO ALCALÁ NÚM. EXT 405, NÚM. INT. 16 P-B, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 4) OXXO AMERICA (sic) con domicilio ubicado en PERÚ NÚM. EXT. 401, COLONIA AMERICA (sic) NORTE, OAXACA DE JUÁREZ.
- 5) OXXO BELISARIO DOMINGUEZ (sic) con domicilio en BELISARIO DOMINGUEZ (sic) 2, NÚM. EXT. 0, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 6) OXXO ESTADIO TEC, con domicilio en PROL. CALZADA MADERO NÚM. EXT. 1102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 7) OXXO FAJA DE ORO, con domicilio en CARRETERA INTERNACIONAL KM 541.5, NÚM EXT. 0, COLONIA CUAHUTEMOC (sic), SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUAREZ (sic).
- 8) OXXO, con domicilio en BUSTAMANTE NÚM. EXT. 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 9) OXXO, con domicilio en J.P. GARCIA (sic) ESQ. AVENIDA HIDALGO NÚM. EXT. 2000, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 10) OXXO LA NORIA, con domicilio en 5TA PRIVADA DE LA NORIA LT 2, NUM.

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

- EXT. 322, COLONIA BARRIO DE LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 11) OXXO MARIA (sic) ARISTA, con domicilio en 20 DE NOVIEMBRE, NÚM. EXT. 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 12) OXXO MONTE ALBAN, con domicilio en AVENIDA MONTOYA, NÚM. EXT. 1500, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 13) OXXO, con domicilio en AVENIDA MONTOYA, NÚM. EXT. 501, COLONIA NETZAHUALCOYOTL (sic), SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 14) OXXO, con domicilio en GARCIA (sic) VIGIL (sic) ENT. POR MORELOS, NÚM. EXT. 205, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 15) OXXO MORÍN, con domicilio en GOMEZ (sic) MORÍN NÚM. EXT. 201, COLONIA BARRIO LA SOLEDAD, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 16) OXXO, con domicilio en AVENIDA PERIFERICO (sic), NÚM. EXT. 3600, COLONIA ARTICULO 123 ORIENTE, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 17) OXXO SAN JUANITO, ZICATELA NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 18) OXXO SANTA FE, con domicilio en CALZADA A SAN FELIPE DEL AGUA, NÚM. EXT. 400, COLONIA SABINOS SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 19) OXXO SANTA ANITA, con domicilio en AVENIDA FERROCARRIL, NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 20) OXXO, con domicilio en LUIS ECHEVERRIA, NÚM. EXT. 400, COLONIA AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 21) OXXO VALERIO TRUJANO, con domicilio, VALERIO TRUJANO, NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
  - 22) OXXO VOLCANES, con domicilio en ZEMPOALTEPETL (sic), NÚM. EXT. 339, COLONIA VOLCANES, DONAJI, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

b) Copia de la identificación oficial con fotografía, presentando la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número a nombre del C. ANDRÉS ROBERTO GONZALEZ (sic) SILVA, expedida por el Instituto Nacional Electoral. Visible en la foja 59 del expediente.

c) Copias de las cédulas de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal por las licencias de funcionamiento 2024 de veintidós establecimientos con giro comercial de MINISÚPER DE CADENA NACIONAL CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA, emitidos por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. enlistados en el cuerpo del presente dictamen.

d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por la Secretaria de Administración Tributaria a favor de la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO, SOCIEDAD ANONIMA (sic) DE CAPITAL VARIABLE con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en el expediente.

e) Copia del instrumento notarial número 21,117, Libro 768, de fecha 11 DE JUNIO DE 2024 ante la fe del Licenciado RAUL (sic) PEREZ (sic) MALDONADO GARZA, Notario Titular de la Notaria número 121 del Estado de Nuevo León, en la que la persona moral CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. otorga el poder general para pleitos y cobranzas y para administrar bienes, al C. ANDRES (sic) ROBERTO GONZALEZ (sic) SILVA, visible en el expediente en estudio.

**CUARTO.** - Del estudio de los documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. cumple con las condiciones necesarias para realizar el trámite de permiso en estudio.

Por lo anterior, esta comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO PARA AMPLIACIÓN DE HORARIO TEMPORAL por 2482 horas extraordinarias** a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** en sus establecimientos comerciales enlistados a continuación; previo el

#### **SECRETARÍA MUNICIPAL**

pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez para el Ejercicio Fiscal vigente

- 1) OXXO 5 SEÑORES con domicilio ubicado en PROL. DE LA NORIA L-8 MZA-19 Z-1, NÚM. EXT. 101, COL. AGENCIA DE CINCO SEÑORES, OAXACA DE JUÁREZ.
- 2) OXXO ALAMOS (sic) con domicilio ubicado en BOULEVARD LOS ALAMOS (sic) EDIF 3 MZ B, NÚM. EXT. 0, COL. FRACCIONAMIENTO VILLAS DE MONTE ALBAN (G.E.O), MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 3) OXXO ALCALÁ con domicilio ubicado en MACEDONIO ALCALÁ NÚM. EXT 405, NÚM. INT. 16 P-B, COL. CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 4) OXXO AMERICA (sic) con domicilio ubicado en PERÚ NÚM. EXT. 401, COLONIA AMERICA (sic) NORTE, OAXACA DE JUÁREZ.
- 5) OXXO BELISARIO DOMINGUEZ (sic) con domicilio en BELISARIO DOMINGUEZ (sic) 2, NÚM. EXT. 0, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 6) OXXO ESTADIO TEC, con domicilio en PROL. CALZADA MADERO NÚM. EXT. 1102, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 7) OXXO FAJA DE ORO, con domicilio en CARRETERA INTERNACIONAL KM 541.5, NÚM EXT. 0, COLONIA CUAHUTEMOC (sic), SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUAREZ.
- 8) OXXO, con domicilio en BUSTAMANTE NÚM. EXT. 103, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 9) OXXO, con domicilio en J.P. GARCIA (sic) ESQ. AVENIDA HIDALGO NÚM. EXT. 2000, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 10) OXXO LA NORIA, con domicilio en 5TA PRIVADA DE LA NORIA LT 2, NUM. EXT. 322, COLONIA BARRIO DE LA NORIA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 11) OXXO MARIA (sic) ARISTA, con domicilio en 20 DE NOVIEMBRE, NÚM. EXT. 803, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 12) OXXO MONTE ALBAN, con domicilio en AVENIDA MONTOYA, NÚM. EXT. 1500, COLONIA AGENCIA DE MONTOYA, MONTOYA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 13) OXXO, con domicilio en AVENIDA MONTOYA, NÚM EXT. 501, COLONIA

NETZAHUALCOYOTL (sic), SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.

- 14) OXXO, con domicilio en GARCIA (sic) VIGIL (sic) ENT. POR MORELOS, NÚM. EXT. 205, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ.
- 15) OXXO MORÍN, con domicilio en GOMEZ (sic) MORÍN NÚM EXT. 201, COLONIA BARRIO LA SOLEDAD, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
- 16) OXXO, con domicilio en AVENIDA PERIFERICO (sic), NÚM . EXT. 3600, COLONIA ARTICULO 123 ORIENTE, OAXACA DE JUÁREZ.
- 17) OXXO SAN JUANITO, ZICATELA NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
- 18) OXXO SANTA FE, con domicilio en CALZADA A SAN FELIPE DEL AGUA, NÚM EXT. 400, COLONIA SABINOS SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 19) OXXO SANTA ANITA, con domicilio en AVENIDA FERROCARRIL, NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN JUAN CHAPULTEPEC, SAN JUAN CHAPULTEPEC, OAXACA DE JUÁREZ.
- 20) OXXO, con domicilio en LUIS ECHEVERRIA, NÚM. EXT. 400, COLONIA AGENCIA DE SANTA ROSA PANZACOLA, SANTA ROSA PANZACOLA, OAXACA DE JUÁREZ.
- 21) OXXO VALERIO TRUJANO, con domicilio, VALERIO TRUJANO, NÚM. EXT. 101, COLONIA AGENCIA DE SAN MARTIN MEXICAPAM, SAN MARTIN MEXICAPAM, OAXACA DE JUÁREZ.
- 22) OXXO VOLCANES, con domicilio en ZEMPOALTEPETL (sic), NÚM. EXT. 339, COLONIA VOLCANES, DONAJI (sic), OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

y conforme al siguiente calendario:

#### DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SUCURS ALES:	HORA RIO NORM AL	HORARI O CON AMPLIA CIÓN	TOTAL DE HORAS AMPLIA DAS POR CADA SUCUR SAL DURAN	TOTAL DE HORAS AMPLIA DAS:

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

			TE 17 DÍAS.	
INCISOS: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 21. <b>(15 SUCURS ALES)</b>	07:00 AM- 01:00 AM	24 HORAS (6 HORAS AMPLIA DAS)	102 HORAS.	(15 SUCURS ALES x 102 HORAS)  <b>1530 HORAS.</b>
INCISOS: 1, 6, 7, 11, 15, 17 y 22. <b>(7 SUCURS ALES)</b>	07:00 AM- 23:00 PM	24 HORAS (8 HORAS AMPLIA DAS)	136 HORAS.	(7 SUCURS ALES x 136 HORAS)  <b>952 HORAS.</b>
TOTAL:				1530 + 952 = <b>2482 HORAS.</b>

**TOTAL DE 2482 HORAS DE AMPLIACIÓN.**

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca para el Ejercicio Fiscal vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**CUARTO.-** Se aperece a través de su apoderado legal, a la persona moral **CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V.** propietaria de los establecimientos comerciales, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

**QUINTO.** - Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de

Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos. En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

**SEXTO.** - Remítase el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

**DICTAMEN**

**CDEyMR/465/2024**

**CONSIDERANDOS**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic)

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic), por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **“CARNAVAL”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación. .

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación **“OAXACA TE AMO COCINA TRADICIONAL OAXAQUEÑA”**, la cual es visible en la foja 10 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic), la cual es visible en la foja 9 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio 17352, emitida por la Dirección de Ingresos a favor del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic) para un establecimiento comercial denominado **“CARNAVAL”**, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 8 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación **“OAXACA TE AMO COCINA TRADICIONAL OAXAQUEÑA”** a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic) cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez,

## SECRETARÍA MUNICIPAL

como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

### DICTAMEN

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic) con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **GARCIA** (sic) **VIGIL** (sic), **NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina **“CARNAVAL”** para quedar como **“OAXACA TE AMO COCINA TRADICIONAL OAXAQUEÑA”**.

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. RENE ALEJANDRO PASCUAL PEREZ** (sic) con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **GARCIA** (sic) **VIGIL** (sic), **NÚMERO EXTERIOR 509, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina **“CARNAVAL”** para quedar como **“OAXACA TE AMO COCINA TRADICIONAL OAXAQUEÑA”**, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaria (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE**

**SECRETARÍA MUNICIPAL**

**AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARÍA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI**, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículos 68 fracción VI, 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; artículos 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de diciembre de dos mil veinticuatro, tuvo a bien aprobar el siguiente:

### DICTAMEN

**CDEyMR/466/2024**

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez (sic)

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su

numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

*“XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia.”*

Respecto de la solicitud del C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento “**SUSHI SAIKOU**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

**TERCERO.** - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación “**GANBARU SUSHI GOURMET**”, la cual es visible en la foja 5 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía

expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO**, la cual es visible en la foja 4 del expediente.

- El solicitante exhibe copia de la cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2024, con número de folio 17418, emitida por la Dirección de Ingresos a favor del **C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO** para un establecimiento comercial denominado “**SUSHI SAIKOU**”, con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**. Visible en la foja 1 del expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación “**SUSHI SAIKOU**” a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

**CUARTO.** - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

#### D I C T A M E N

**PRIMERO.** - Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre del **C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **JACARANDAS, NÚMERO EXTERIOR 121, FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**SUSHI SAIKOU**” para quedar como “**GANBARU SUSHI GOURMET**”.

#### SECRETARÍA MUNICIPAL

**SEGUNDO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre del **C. MANOLO ORTIZ ALTAMIRANO** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **JACARANDAS, NÚMERO EXTERIOR 121, FRACCIONAMIENTO LA PAZ SAN FELIPE, SAN FELIPE DEL AGUA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina “**SUSHI SAIKOU**” para quedar como “**GANBARU SUSHI GOURMET**”, previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, vigente.

**TERCERO.** - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

**CUARTO.** - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

**QUINTO.** - Remítase el presente dictamen a la Secretaria (sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

**SEXTO.** - Notifíquese y cúmplase.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ, FRANCISCO MARTÍNEZ NERI. SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ, EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracciones V, VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez. - Se imprimen seis ejemplares. DAMOS FE. -----

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**

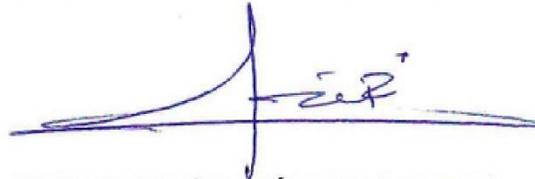


**FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.**

**PRESIDENCIA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024

**ATENTAMENTE**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.**



**EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.**



**SECRETARÍA  
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca  
de Juárez  
Dpto. Centro, Oax.  
Por una ciudad educadora  
2022 - 2024